

**PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES COMPLETAS
SOBRE REPARCELACIÓN Y URBANIZACIÓN
SECTOR SUD-3 “ZURGUÉN ARRIBA”. ALDEATEJADA (SALAMANCA)**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº1 – DETERMINACIONES GENERALES

DOCUMENTO Nº2 – DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN

DOCUMENTO Nº3 – DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE URBANIZACIÓN

DOCUMENTO N°1

DETERMINACIONES GENERALES

DOCUMENTO N°1 - DETERMINACIONES GENERALES

ÍNDICE

1 - ANTECEDENTES	4
1.1 – ANEXO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA	7
2 - SISTEMA DE ACTUACIÓN	22
3 - URBANIZADOR	23
4 - IDENTIFICACIÓN DE LAS FINCAS	24
5 - RELACIÓN DE PROPIETARIOS	87
6 - CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN	89
7 - ACTUALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO	92
8 - GARANTÍA DE URBANIZACIÓN	95
9 - PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN	96
10 - PLANOS DE INFORMACIÓN	97
10.1 – Plano de situación	
10.2 – Topográfico y estado actual	
10.3 – Usos pormenorizados del Plan Parcial	

1 - ANTECEDENTES

El Sector SUD-3 está clasificado como suelo urbanizable por el Plan General Municipal de Aldeatejada (Salamanca). Situado en colindancia con el casco urbano, al sureste del mismo, tiene por límite occidental el borde edificado del núcleo urbano (sin afectar a la CL 512), mientras que su borde oriental lo constituye el Arroyo de El Zurguén. Sobre este Sector el Ayuntamiento de Aldeatejada aprobó inicialmente, con fecha 20 de marzo de 2.018 un denominado Modificado 2º del Plan Parcial del Sector SUD- 3 "Zurguén de Arriba", que ha sido aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en Sesión celebrada el 2 de agosto de 2.018.

Este nuevo Plan Parcial, ha sido objeto de su íntegra tramitación, adoptando su denominación por la existencia en su fecha de presentación con un Modificado 1º del Plan Parcial, fue remitido a todos los Organismos u Entes previstos para el nuevo planeamiento de desarrollo en la Instrucción FYM 238/2016 de la Junta de Castilla y León, y en el Reglamento de Urbanismo, y ha recibido todos los informes favorables.

Debemos también reseñar que el aprobado Plan Parcial, al margen de atender los efectos y criterios de las sentencias dictadas contra los documentos anteriores y sus instrumentos de desarrollo, se ha ajustado también a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeatejada vigente en la actualidad tras su Modificación Puntual nº 4 aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2016.

Junto a la aprobación definitiva del denominado Modificado 2º del Plan Parcial, el Pleno Municipal en esa misma fecha ha acordado también: *"Declarar derogado el Modificado 1º del Plan Parcial del Sector SUD 3 "Zurguén de Arriba" de Aldeatejada, considerando el Documento de Modificado nº 2 del Plan Parcial, objeto de la presente aprobación definitiva, y tramitado con todas las exigencia de un nuevo planeamiento de desarrollo, como el único Plan Parcial en vigor de este Sector SUD-3".*

En consecuencia, el presente Proyecto de Actuación pretende la gestión urbanística del único instrumento de desarrollo vigente del Sector, que es ahora el Modificado 2º del Plan Parcial del Sector SUD- 3 "Zurguén de Arriba",

Se incluyen en este Proyecto de Actuación todas las determinaciones completas de Urbanización, debiéndose hacer constar que parte de su urbanización (Fase I) ha sido ya ejecutada, merced a un instrumento de desarrollo anterior, hoy carente de validez jurídica, no debiendo sin embargo obviarse tal realidad física y coste ya asumido por los propietarios. De forma y manera que su inclusión, y en su caso, aprobación de este Proyecto de Actuación, confiera un marco jurídico de convalidación a las obras ejecutadas, y sea el válido instrumento de desarrollo del Plan Parcial, y recoja también, por seguridad jurídica, las obras a ejecutar que restan para el total cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

En cuanto a las determinaciones completas de Reparcelación, si bien es cierto que también han existido Proyectos anteriores, objeto incluso de aprobación definitiva (Resolución de Alcaldía de 28 de marzo de 2.014), por esa misma falta de cobertura del planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, afectado por resoluciones judiciales y por la derogación municipal del pasado 2 de agosto de 2.018, se plantea totalmente "ex novo" la Reparcelación, ajustándose necesariamente al vigente PGOU, tras la referida Modificación de 2.016, y al único y vigente Plan Parcial aprobado definitivamente el 2 de agosto de 2.018.

Debemos indicar, asimismo, que sobre la Finca Registral 3283, existe un edificio con una superficie construida de cuatro mil treinta y cinco metros cuadrados, que consta de dos bloques, uno de oficinas, de tres plantas (baja y dos), y otro de instalaciones de una sola planta. En efecto, por Resolución de Alcaldía de 11 de abril de 2007 se otorgó a Urbelar Viviendas, S.L. licencia para la ejecución del Proyecto de Factoría de software, en suelo clasificado como urbanizable residencial, conforme a las condiciones que en dicha resolución se recogen.

Por Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2011, a solicitud de la Sociedad Ingeniería de Software Avanzado, S.A., y tras el compromiso de la empresa Iberdrola del cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos y presentación del aval exigido para este tipo de suelo por el artículo 313 del RUCYL, se declaró el edificio destinado a factoría de software de interés general, y se concedió licencia para su legalización conforme a las condiciones que en dicha resolución se establecen.

Por Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2011 se concedió licencia de primera utilización del referido edificio ejecutado, así como licencia de apertura para la actividad de factoría de software, conforme a las condiciones que se establecen, y que habrán de inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad las condiciones exigidas, Finca Registral 3283.

En definitiva, una vez aprobado definitivamente el pasado 2 de agosto de 2018 el Modificado 2º del Plan Parcial, y derogado expresamente el Modificado 1º, desde un punto de vista jurídico el único y vigente Plan Parcial de este Sector, es el denominado Modificado 2º, y procede ahora su desarrollo por medio del instrumento denominado Proyecto de Actuación, cuyo objetivo y determinaciones quedan regulados en los artículos 240 a 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). La aprobación definitiva de este Proyecto de Actuación determinará el sistema de actuación, que ya el Plan Parcial aprobado propone como Cooperación.

1.1 - ANEXO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Se describe a continuación las alegaciones presentadas en tiempo y forma, con sus correspondientes estimaciones/desestimaciones, de acuerdo a lo establecido en los art.251 y 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ÍNDICE

1.1.1 - ALEGACIÓN – José García Sánchez	8
1.1.2 - ALEGACIÓN – Adelina García García	13
1.1.3 - ALEGACIÓN – Iberdrola Inmobiliaria SAU	18

ALEGACIÓN 1.1.1

- Presentada por: **José García Sánchez**
- Fecha/hora: **03/01/2019 a las 12:03**
- Lugar: **Oficina de registro JCyL. Delegación Territorial Salamanca**

INFORME: ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSE GARCIA SANCHEZ A LA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACION CON DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION Y DE URBANIZACION DEL SECTOR SUD-6 "ZURGUEN DE ARRIBA" DEL PGOU DE ALDEATEJADA

I. MOTIVOS DE LA ALEGACION:

- 1. Como propietario de parcela manifiesta disconformidad con las vivienda libres en bloque, por el momento actual y por la zona.*
- 2. Existencia de datos distintos sobre parcelas adjudicadas en el Proyecto. La Finca IV, no íntegra en el Sector, se ha incluido en los cálculos de adjudicación y costes.*
- 3. La Ley del Suelo de Castilla y León obliga a convocar a todo los propietarios afectados por una actuación integral para que sean quienes promuevan el Sector. Incumplimiento del artículo 74.4 de dicha Ley, al no concurrir las circunstancias para que no se hubiera desarrollado por compensación.*
- 4. El importe de la indemnización que figura de la parcela de aportación VIII, no se tiene en cuenta luego en la liquidación provisional.*
- 5. Los bienes indemnizables figuran descontados en la cuenta provisional.*

II. NORMATIVA DE APLICACION:

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones.
- El Decreto 22/2004, de 29 enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las precisiones de la Orden de Fomento 16002/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008.
- Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2014, de 9 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURIDICO-URBANISTICAS:

Correlativamente a las alegaciones expuestas, se informa lo siguiente:

1. La tipología edificatoria viene marcada por el Plan General del municipio, y por el Plan Parcial vigente del Sector. No existe posibilidad alguna de no aplicarse en el Proyecto de Actuación, por lo que las consideraciones de conveniencia temporal o de la ubicación, no pueden ser apreciadas.

Procede por ello su desestimación.

2. Se ha detectado que, en efecto, existe un error material, procediéndose a su corrección.

Es evidente que la Finca Adjudicación que resulta de la denominada Finca de Aportación IV, es la L.1.2.b. Y así figura en el resto de documentación y planos de las Determinaciones Completas de Reparcelación. Y los derechos y costes son los que figuran para esa parcela L.1.2.b.

Como también lo es que la Finca Adjudicación que resulta de la denominada Finca de Aportación VIII, es la L.1.2.b. Y así figura en el resto de documentación y planos de las Determinaciones Completas de Reparcelación. Y los derechos y costes son los que figuran para esa parcela L.1.2.a., con las modificaciones que resulten de otra alegación posterior de esta propiedad, que se propone su estimación.

Asimismo, se observa que en el cuadro se ha omitido la referencia, respecto a la Finca de Aportación IV, que si figura en otras fincas, sobre que una parte (esos 320 m2.) son objeto de previa segregación. De forma y manera que los metros resultantes de la medición real, y sobre los que se opera en el resto del Proyecto de Actuación, y en su Reparcelación, no contienen ya esos metros segregados. Siendo la omisión de la llamada de su segregación la que puede provocar la confusión. Debiéndose, por tanto, subsanar ese error.

Procede su estimación, y subsanación de los errores materiales.

3. La determinación de sistemas de actuación, en actuaciones integradas, como es este Sector, se produce con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación puede ser elaborado por los particulares o por una Administración Pública, por lo que su presentación por el Ayuntamiento, no sólo se ajusta a derecho, sino que tampoco ha menoscabado la posibilidad de haber sido instada por los propietarios de las parcelas de su ámbito.

La referencia que se hace al artículo 74.4 de la LUCyL no procede a la situación fáctica y jurídica del Proyecto aprobado inicialmente. Referido artículo faculta al Ayuntamiento a cambiar el sistema de actuación ante el incumplimiento del proyecto de actuación, por pérdida de la condición del urbanizador, o si el urbanizador solicita otro sistema.

En el caso de este Sector, tras la aprobación definitiva del Plan Parcial el 2 de agosto de 2.018, no existe Proyecto de Actuación aprobado alguno, ni nadie tiene la condición de urbanizador. Será precisamente la aprobación definitiva de un Proyecto de Actuación,

como sería el aprobado inicialmente, el que determinará un sistema de actuación y otorgará la condición de urbanizador.

Por otro lado, ni la LUCyL ni su Reglamento obligan en su articulado a los Ayuntamientos a convocar a todo los propietarios afectados por una actuación integral para que sean quienes promuevan el Sector.

Antes al contrario, define los distintos sistemas de actuación, permite su tramitación por particulares y por las distintas Administraciones, pero no existe jerarquía, ni subsidiariedad entre los distintos sistemas.

Procede por ello su desestimación.

4. Se constata la omisión en los cuadros finales de liquidación y compensación del importe reconocido como indemnización a la Finca de Aportación VIII, de 5.178 euros. Pese a tal reconocimiento, es cierto que finalmente no se refleja tal derecho en los cuadros de liquidación y compensación, afectando negativamente a sus propietarios, debiendo ser corregido como un error material.

5. El Proyecto de Actuación, para evitar pagos de importes que luego deban ser reintegrados, añade una Cuenta Individualizada, en la que se deduce (compensa) en el importe de aportación de cada propiedad resultante, el derecho indemnizatorio aplicable, siendo ese el saldo en la liquidación provisional de cada propietario.

Tan sólo existe un supuesto en el que la indemnización resultante es superior al importe de la aportación de costes, en concreto de la Finca de Aportación IV, y su Adjudicación en la L.1.2.b.

El reflejo en los cuadros es una situación aritmética, cuya materialización en la gestión puede ser de distintas formas, y está vinculada, generalmente, al momento de la extinción de derechos o de su demolición o ocupación, e incluso a la disponibilidad económica, en función de otros pagos. Sin que en este documento se puedan articular otras cuestiones, que no sea su reflejo general, dentro de la globalidad de las situaciones de cada propiedad.

IV. CONCLUSIONES:

A juicio del informante procede:

1º. Tener por personado en el expediente a D. José García Sánchez.

2º. Estimar parcialmente las siguientes alegaciones:

- **La alegación que hemos numerado como 2, que deberán figurar en todas ellas como Finca de Adjudicación (de la Finca de Aportación IV) la referencia L.1.2.b, Finca de Adjudicación (de la Finca de Aportación VIII) la referencia L.1.2.a, correspondiendo sus derechos y obligaciones a los propios de cada Finca de Resultado. Como asimismo, la adición de una llamada advirtiendo de la previa segregación de la parte de finca de aportación IV (320 m2.) no incluida en el ámbito del Sector.**
- **La alegación que hemos numerado como 4, por haberse constatado la omisión en los cuadros finales del importe de indemnización reconocido a la Finca de Aportación VIII, debiendo incluirse y compensarse el importe de 5.178 euros. Ajustando a tal derecho la totalidad de los cuadros, como un evidente error material.**

3º. Desestimar íntegramente el resto de sus alegaciones, por las razones indicadas.

No obstante lo informado, el Ayuntamiento, con superior criterio, resolverá como estime más oportuno.

Salamanca, febrero de dos mil diecinueve.

El Abogado



Fdo. Carlos Adame Gómez

El Arquitecto



Fdo. Roberto Silguero Ayuso

ALEGACIÓN 1.1.2

- Presentada por: **Adelina García García**
- Fecha/hora: **03/01/2019 a las 12:03**
- Lugar: **Oficina de registro JCyL. Delegación Territorial Salamanca**

INFORME: ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a. ADELINA GARCIA GARCIA A LA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACION CON DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION Y DE URBANIZACION DEL SECTOR SUD-6 "ZURGUEN DE ARRIBA" DEL PGOU DE ALDEATEJADA

I. MOTIVOS DE LA ALEGACION:

- 1. Como propietaria de parcela manifiesta disconformidad con las vivienda libres en bloque, por el momento actual y por la zona.*
- 2. Existencia de datos distintos sobre parcelas adjudicadas en el Proyecto. La Finca IV, no se aporta íntegra en el Sector, pero se ha incluido en cambio en los cálculos de adjudicación y costes.*
- 3. La Ley del Suelo de Castilla Y león obliga a convocar a todo los propietarios afectados por una actuación integral para que sean quienes promuevan el Sector. Incumplimiento del artículo 74.4 de dicha Ley, al no concurrir las circunstancias para que no se hubiera desarrollado por compensación.*
- 4. Los bienes indemnizables figuran descontados en la cuenta provisional.*

II. NORMATIVA DE APLICACION:

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones.

- El Decreto 22/2004, de 29 enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las precisiones de la Orden de Fomento 16002/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008.
- Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2014, de 9 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURIDICO-URBANISTICAS:

Correlativamente a las alegaciones expuestas, se informa lo siguiente:

1. La tipología edificatoria viene marcada por el Plan General del municipio, y por el Plan Parcial vigente del Sector. No existe posibilidad alguna de no aplicarse en el Proyecto de Actuación, por lo que las consideraciones de conveniencia temporal o de la ubicación, no pueden ser apreciadas.

Procede por ello su desestimación.

2. Se ha detectado que, en efecto, existe un error material, procediéndose a su corrección.

Es evidente que la Finca Adjudicación que resulta de la denominada Finca de Aportación IV, es la L.1.2.b. Y así figura en el resto de documentación y planos de las Determinaciones Completas de Reparcelación. Y los derechos y costes son los que figuran para esa parcela L.1.2.b.

Asimismo, se observa que en el cuadro se ha omitido la referencia, que si figura en otras fincas, sobre que una parte (esos 320 m2.) son objeto de previa segregación. De forma y manera que los metros resultantes de la medición real, y sobre los que se opera en el resto del Proyecto de Actuación, y en su Reparcelación, no contienen ya esos metros

segregados. Siendo la omisión de la llamada de su segregación la que puede provocar la confusión. Debiéndose, por tanto, subsanar ese error.

Procede su estimación, y subsanación de los errores materiales.

3. La determinación de sistemas de actuación, en actuaciones integradas, como es este Sector, se produce con la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación puede ser elaborado por los particulares o por una Administración Pública, por lo que su presentación por el Ayuntamiento, no sólo se ajusta a derecho, sino que tampoco ha menoscabado la posibilidad de haber sido instada por los propietarios de las parcelas de su ámbito.

La referencia que se hace al artículo 74.4 de la LUCyL (cuya redacción reproduce) no es aplicable a la situación fáctica y jurídica del Proyecto aprobado inicialmente. Referido artículo solo regula la facultad del Ayuntamiento para cambiar el sistema de actuación ante el incumplimiento del proyecto de actuación, o por pérdida de la condición del urbanizador, o, en otro caso, si el urbanizador solicita otro sistema.

En el caso de este Sector, tras la aprobación definitiva del Plan Parcial el 2 de agosto de 2.018, no existe Proyecto de Actuación aprobado alguno, ni nadie tiene la condición de urbanizador. Será precisamente la aprobación definitiva de un Proyecto de Actuación, como sería el aprobado inicialmente, el que determinará un sistema de actuación y otorgará la condición de urbanizador.

Por otro lado, ni la LUCyL ni su Reglamento obligan en su articulado a los Ayuntamientos a convocar a todo los propietarios afectados por una actuación integral para que sean quienes promuevan el Sector.

Antes al contrario, define los distintos sistemas de actuación, permite su tramitación por particulares y por las distintas Administraciones, pero no existe jerarquía, ni subsidiariedad entre los distintos sistemas.

Procede por ello su desestimación.

4. El Proyecto de Actuación, para evitar pagos de importes que luego deban ser reintegrados, añade una Cuenta Individualizada, en la que se deduce (compensa) en el importe de aportación de cada propiedad resultante, el derecho indemnizatorio aplicable, siendo ese el saldo en la liquidación provisional de cada propietario.

Tan sólo existe un supuesto en el que la indemnización resultante es superior al importe de la aportación de costes, en concreto de la Finca de Aportación IV, y su Adjudicación en la L.1.2.b.

El reflejo en los cuadros es una situación aritmética, cuya materialización en la gestión puede ser de distintas formas, y está vinculada, generalmente, al momento de la extinción de derechos o de su demolición o ocupación, e incluso a la disponibilidad económica, en función de otros pagos. Sin que en este documento se puedan articular otras cuestiones, que no sea su reflejo general, dentro de la globalidad de las situaciones de cada propiedad.

IV. CONCLUSIONES:

A juicio del informante procede:

- **1º. Tener por personado en el expediente a Doña Adelina García García.**
- **2º. Estimar parcialmente su alegación respecto al error material, que deberá figurar en todas ellas como Finca de Adjudicación (de la Finca de Aportación IV) la referencia L.1.2.b, correspondiendo sus derechos y obligaciones a los propios de dicha Finca. Como asimismo, la adición de una llamada advirtiendo de la previa segregación de la parte de finca (320 m2.) no incluida en el ámbito del Sector.**
- **3º. Desestimar íntegramente el resto de sus alegaciones, por las razones indicadas.**

No obstante lo informado, el Ayuntamiento, con superior criterio, resolverá como estime más oportuno.

Salamanca, febrero de dos mil diecinueve.

El Abogado



Fdo. Carlos Adame Gómez

El Arquitecto



Fdo. Roberto Silguero Ayuso

ALEGACIÓN 1.1.3

- Presentada por: **María Gema Rodríguez González en representación de Iberdrola Inmobiliaria SAU**
- Fecha/hora: **21/12/2018 a las 12:11**
- Lugar: **Ayuntamiento de Aldeatejada**

INFORME: ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. BENITO PEINADO GRACIA, EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U A LA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACION CON DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION Y DE URBANIZACION DEL SECTOR SUD-6 "ZURGUEN DE ARRIBA" DEL PGOU DE ALDEATEJADA

I. MOTIVOS DE LA ALEGACION:

- 1. Actualización del aprovechamiento medio del Sector.*
- 2. Adjudicaciones de las parcelas.*
- 3. Valoración de las parcelas resultantes. Error material.*

II. NORMATIVA DE APLICACION:

- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con sus posteriores modificaciones.
- El Decreto 22/2004, de 29 enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las precisiones de la Orden de Fomento 16002/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008.
- Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2014, de 9 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURIDICO-URBANISTICAS:

Correlativamente a las alegaciones expuestas, se informa lo siguiente:

1. Con carácter general se mantienen los coeficientes de ponderación, que conforman el aprovechamiento medio, de cada una de las tipologías, de conformidad con los que establece, con carácter indicativo el Plan Parcial.

La única excepción es el correspondiente al coeficiente de ponderación de la Vivienda Familiar Libre (1,00), tipología resultante tras la Modificación del PGOU, y que el Plan Parcial asimila a la Vivienda Protegida en Bloque Abierto.

Aún siendo cierta la fecha cercana de la aprobación de dicho Plan Parcial, los estudios manejados por estos redactores no confirman dicha equiparación, resultando un coeficiente de ponderación más próximo, o asimilable, a los previstos en el Plan Parcial para la Vivienda Libre en Bloque Abierto.

Razón por la que se adecuaron los coeficientes de ponderación de Vivienda Libre, y en particular la Vivienda Familiar Libre, al 1,12, al igual que la Vivienda Libre en Bloque Abierto.

Se estima que los coeficientes de ponderación aplicados, y su aprovechamiento medio resultante, se corresponde más con los actuales valores de mercado de cada tipología, que los que indicativamente señalaba el Plan Parcial.

Se propone, por tanto, su desestimación.

2. La consideración que realiza sobre la adjudicación de parcelas en Vivienda Libre Colectiva y Vivienda Protegida Colectiva, en función de las dificultades constructivas que resultan de su fachada y fondo, tiene una base técnica cierta.

El alegante pide que se concentren las adjudicaciones en una sola tipología, para que su superficie sea más viable en su futura ejecución, indicando incluso que se le adjudiquen todos sus derechos en ambas parcelas (L.1.2.c y P.1.3.b), en Vivienda Protegida Colectiva.

Se pretende atender tal circunstancia expresada, pasando los derechos de la L.1.2.c, a la Parcela con Protección, uniéndolos a la P.1.3.b, a fin de que resulte una única parcela para Vivienda Protegida, de mayor tamaño y fondo, conforme a las exigencias lógicas constructivas que indica.

Ello obliga modificar ligeramente la adjudicación al colindante, Urbelar, S.A., en Liquidación, que obtendría ahora parte de sus derechos en Vivienda Libre Colectiva (en lugar de Protegida), sin menoscabo algunos de sus derechos.

Se modificarían por ello las páginas y cuadros a los que afecte este cambio de parcelas de resultado, y sus correspondientes planos.

Se propone la estimación de la alegación, en los términos reseñados.

3. Se constata la existencia de un error material, en el Documento nº.2, Apartado I.6, figurando un valor erróneo (43,11 €/m²) en lugar del valor correcto (46,62 €/m²).

Dicho error es material, por cuanto el resto del Documento se funda sobre el valor correcto (46,62 €/m²), sin que tenga consecuencia alguna tal error de transcripción. Por lo que su corrección como error material en la página correspondiente subsana la totalidad de su incidencia en el Proyecto.

Se propone la estimación de la alegación, corrigiendo el error material detectado.

IV. CONCLUSIONES:

A juicio del informante procede:

1º. Tener por personado en el expediente a Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.

2º. Estimar parcialmente las siguientes alegaciones:

- **La alegación que hemos numerado como 2, admitiendo la adjudicación de los derechos actuales en la L.1.2.c y P.1.3.b, en una única parcela en la Parcela Protegida P.1.3, resultando así con mayor superficie y mejorar sus posibilidades edificatorias. Urbelar, S.A. en Liquidación, recibirá la superficie en Parcela Libre, permutando parte de su actual Parcela Protegida con Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.**
- **La alegación que hemos numerado como 3, corrigiéndose el error material detectado.**

3º. Desestimar íntegramente la alegación 1, por las razones indicadas.

No obstante lo informado, el Ayuntamiento, con superior criterio, resolverá como estime más oportuno.


Salamanca, febrero de dos mil diecinueve.

El Abogado



Fdo. Carlos Adame Gómez

El Arquitecto



Fdo. Roberto Silguero Ayuso

2 - SISTEMA DE ACTUACIÓN

El desarrollo de la unidad de actuación, coincidente con la totalidad del Sector SUD-3, se realizará, por tanto, una vez aprobado el Proyecto de Actuación, a través del **sistema de cooperación**, que propone el Ayuntamiento de Aldeatejada. En este sistema, en virtud del art. 265 del RUCyL, la elaboración y tramitación del Proyecto de Actuación corre a cargo del propio Ayuntamiento.

3 - URBANIZADOR

Como señala el artículo 264 del RUCyL, cuando se actúa por el sistema de cooperación, **el urbanizador es el Ayuntamiento**, correspondiendo a los propietarios de suelo la cooperación en el desarrollo, para lo cual deben aportar los terrenos y financiar la totalidad de la actuación.

4 - IDENTIFICACIÓN DE LAS FINCAS

Información registral

Con referencia al Plano II.1 "Plano Parcelario" del Documento de Determinaciones Completas sobre Reparcelación del presente Proyecto de Actuación, en el que se grafían las fincas aportadas, a continuación se detallan los datos registrales de cada una de ellas:

FINCA I

Titular: Antonio Elices López, Isabel Pérez Gómez, Elena, Jesús y M^a
Consolación Tapia Sánchez
Superficie: 25.020m²
Datos: Tomo 2.792, Libro 28, Folio 176, **Finca 1.627**

FINCA II

Titular: Cecilio Redondo Andrés
Superficie: 10.065m²
Datos: Tomo 2.792, Libro 28, Folio 214, **Finca .1.655**

FINCA III

Titular: Urbelar Viviendas S.L
Superficie: 9.088m²
Datos: Tomo 2.792, Libro 28, Folio 213, **Finca 1.654**

FINCA IV

Titular: José García Sánchez y M^a Adelina, Gonzalo y Eladio García
García.
Superficie: 5.170m²
Datos: Tomo 3.807, Libro 46, Folio 59, **Finca 2.597**

FINCA V

Titular: Urbelar Viviendas S.L

Superficie: 3.316m²

Datos: Tomo 2.792, Libro 28, Folio 208, **Finca 1.649**

FINCA VI

Titular: Iberdrola Inmobiliaria S.A.U

Superficie: 20.596m²

Datos: Tomo 3.961, Libro 55, Folio 122, **Finca 3.283**

FINCA VII

Titular: Urbelar Viviendas S.L

Superficie: 1.133m²

Datos: Tomo 3.665, Libro 42, Folio 173, **Finca 126**

FINCA VIII

Titular: José García Sánchez y Adelina García Flores

Superficie: 7.625m²

Datos: Tomo 4.004, Libro 63, Folio 181, **Finca 4.007**

FINCA IX

Titular: Iberdrola Inmobiliaria S.A.U

Superficie: 4.472m²

Datos: Tomo 3.807, Libro 46, Folio 50, **Finca 41**

FINCA X

Titular: Urbelar Viviendas S.L

Superficie: 257m²

Datos: Tomo 3.807, Libro 46, Folio 14, **Finca 1.209**

FINCA XI

Titular: Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo
Superficie: 14.664m² (Parcialmente incluida en la Unidad de Actuación)
Datos: Tomo 3.420, Libro 38, Folio 71, **Finca 1.200**

FINCA XII

Titular: Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo
Superficie: 8.357m²
Datos: Tomo 3.665, Libro 42, Folio 19, **Finca 768**

FINCA XIII

Titular: Urbelar Viviendas S.L
Superficie: 1.754m²
Datos: Tomo 3.807, Libro 46, Folio 17, **Finca 1.096**

FINCA XIV

Titular: Concepción Martín Nieto
Superficie: 1.118m² (Parcialmente incluida en la Unidad de Actuación)
Datos: Tomo 3.179, Libro 31, Folio 168, **Finca 936**

FINCA XV

Titular: Los propietarios de las Fincas II, III, V y VI, en proporción a la extensión superficial colindante.
Superficie: 2.056 m² (Su aprovechamiento urbanístico está reconocido en la medición de las Fincas a las que teóricamente sirve)
Datos: Tomo 2.792, Libro 28, Folio 207, **Finca 1.648**

(Se adjuntan Certificaciones del Registro de la Propiedad en la siguientes páginas)



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988395

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8



Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1627
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000020971

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Otros rústica
Referencia Catastral: 370230000000200159TG370230000000 20015 Polígono: 0 Parcela: 0
Localización: PARAJE CALZADA DE LA PLATA
Superficies: Terreno: dos hectáreas cincuenta áreas veinte centiáreas
Linderos:
Norte, AMABLE VELASCO Y CECILIO REDONDO ANDRÉS.
Sur, HERMANOS CRIADO
Este, REGATO DEL ZURGUEN
Oeste, CARRETERA DE VECINOS.
Observaciones: Otros: PRADO
RUSTICA: Prado en término municipal de Aldeatejada, al sitio de la Calzada de la Plata.
MIDE dos hectáreas, cincuenta áreas, veinte centiáreas, de las que una hectárea, setenta áreas, corresponden a suelo urbano, y el resto, es decir, ochenta áreas, veinte centiáreas, a suelo rústico. **LINDA:** Norte, con Amable Velasco y Cecilio Redondo Andrés; Sur, hermanos Criado; Este, Regato del Zurguén; y Oeste, Carretera de Vecinos. Referencia Catastral de la parte rústica 370230000000 200159 TG, y de la parte urbana 3335228 TL733N 0001 UY.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ELICES LOPEZ, ANTONIO	7771232S	2792	28	176	2
PEREZ GOMEZ, ISABEL	15364286X				
- 75,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por José María Gómez Riesco, en Salamanca, el día 26 de Marzo de 2004, número de protocolo 551/2004. Fecha de la Inscripción: 3 de Mayo de 2004					
TAPIA SANCHEZ, ELENA	7776534G	2792	28	176	3
- 8,333333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por Jesús García Sánchez, en Salamanca, el día 22 de Julio de 2005, número de protocolo 2118/2005. Fecha de la Inscripción: 23 de Febrero de 2006					
TAPIA SANCHEZ, JESUS	7756952H	2792	28	176	3
- 8,333333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por Jesús García Sánchez, en Salamanca, el día 22 de Julio de 2005, número de protocolo 2118/2005. Fecha de la Inscripción: 23 de Febrero de 2006					
TAPIA SANCHEZ, MARIA CONSOLACION	7767003H	2792	28	176	3
- 8,333333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por Jesús García Sánchez, en Salamanca, el día 22 de					

Julio de 2005, número de protocolo 2118/2005.
Fecha de la Inscripción: 23 de Febrero de 2006

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 1, al margen de la inscrip/anot 3, al tomo 2.792, libro 28, folio 176, de fecha 18/03/2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988396

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

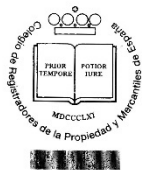
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988393

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 dc Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1655
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000021077

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Otros rústica

Localización: PARAJE CABECERA, Denominación Paraje: CABECERA

LOS RIVERO

Superficies: Terreno: una hectárea sesenta y cinco centiáreas

Linderos:

Norte, FINCA G.8 DESTINADA A CALLE

Sur, FINCA DE JUAN MATIAS

Este, FINCA G.6 DE AMABLE VELASCO MORAN Y FINCA G.8 DESTINADA A CALLE

Oeste, FINCA SEGREGADA -REGISTRAL 1769-

Observaciones: PARCELA G.7

RUSTICA.- G.7. Tierra en término municipal de Aldeatejada, que después de una segregación efectuada tiene una **SUPERFICIE** según el Registro de una hectárea sesenta y cinco centiáreas. **LINDA:** norte, finca "g.8" destinada a calle, antes a camino, que separa esta finca de la "g.1" de Dimas Velasco Morán y herederos de Laureano Hernández; Sur, finca de Juan Matias; Este, finca "g.6" de Amable Velasco Morán y finca "g.8" destinada a calle, antes camino, que separa esta finca de la "g.4" de Dimas Velasco Morán; Oeste, la finca segregada.

Le pertenece como **ACCESORIO** la parcela camino, G.8 de la división, finca registral 1.648, inscrita al folio 207 del libro 28, tomo 2.792, cuya descripción es la siguiente:

RUSTICA.- G.8. Parcela de terreno destinada a camino, en término de Aldeatejada -Salamanca-, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que **MIDE** veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas. Arranca desde el lindero Norte, en dirección Sur, hasta la entrada de la finca G.6 en una longitud de ciento cincuenta y dos metros, y se desvía hacia el Oeste, hasta la Calzada de la Carretera, en una longitud de setenta y ocho con cincuenta metros. **LINDA** todo ello: Norte, casco urbano y finca G.1 de la división; Sur, fincas G.6 y G.7 de la división; Este finca G.4 de la división; y Oeste, fincas G.1, G.2, y G.3 de la división, Calzada de la Plata y finca G.7 de la división. Sobre ella existe la siguiente **REGLAMENTACION:** 1.- **Proporción.** Al proceder a la división, las fincas descritas a las letras G.1, G.2, G.3, G.4, y G.6, han cedido siete metros de ancho, y la finca G.7 ha cedido un metro de ancho, para formar la finca G.8 o parcela de camino. 2.- **Uso y propiedad.** 2.1.- La parcela de caminos será **accesoria de las fincas G1, G2, G3, G4, G6 y G7, y de todas aquéllas que resulten de visiones que se efectúen en lo sucesivo.** 2.2.- Pertenece a sus titulares presentes y futuros, en proporción a la extensión superficial de que sean propietarios. 2.3.- Los gastos de conservación, reparación, y demás, correrán a cargo de los mismos en la proporción de que son titulares. 2.4.- Como **accesoria, no podrá enajenarse, sino conjuntamente con las fincas a las que sirve.** 2.5.- A dicho camino y en la medida en que sus fachadas den a él, podrán los propietarios de las distintas parcelas abrir ventanas, huecos para luces, puertas y demás, sin limitación alguna. 2.6.- **El uso es el propio de cualquier vía de acceso** y, por tanto, de paso a pie para personas, así como para cualquier clase de vehículos, quienes no podrán permanecer continuamente estacionados

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

para que el tráfico sea fluido y no se impida u obstaculice el derecho de otros propietarios.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
REDONDO ANDRES, CECILIO	7769485Q	2792	28	214	3

- 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por liquidación de sociedad conyugal, en virtud de escritura pública, autorizada por Mariano González López, el día 27 de Octubre de 1997.
Fecha de la Inscripción: 9 de Mayo de 1998

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 1, al margen de la inscrip/annot 3, al tomo 2.792, libro 28, folio 214, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 3, al tomo 2.792, libro 28, folio 214, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988394

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988391.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1654
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000610295

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Otros rústica
Referencia Catastral: 3335206TL7333N0001QY Polígono: 0 Parcela: 0
Localización: PARAJE CABECERA, Denominación Paraje: CABECERA
Superficies: Terreno: noventa áreas ochenta y ocho centiáreas
Linderos:
Norte, FINCAS G.4, G.5 Y G.8 DESTINADA A CAMINO
Sur, FINCA DE JUAN MATIAS
Este, ARROYO DEL ZURGUEN
Oeste, FINCA G.7 DE LA DIVISION
Observaciones: TIERRA G.6. En el título se dice que a esta finca le pertenece como ACCESORIO la parcela de camino G.8 de la división, registral 1.648, en los términos que expresa su inscripción 1ª.
RUSTICA.- G.6. Tierra en término de Aldeatejada, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que **MIDE** noventa áreas y ochenta y ocho centiáreas. **LINDA:** Norte, fincas G.4, G.5, y la G.8 destinada a camino; Sur, finca de Juan Matias; Este, Arroyo del Zurguén; y Oeste, finca G.7 de la división. Referencia Catastral: 3335206TL7333N0001QY.
Le pertenece como ACCESORIO la parcela camino, G.8 de la división, finca registral 1.648, inscrita al folio 207 del libro 28, tomo 2.792, cuya descripción es la siguiente:
RUSTICA.- G.8. Parcela de terreno destinada a camino, en término de Aldeatejada -Salamanca-, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que **MIDE** veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas. Arranca desde el lindero Norte, en dirección Sur, hasta la entrada de la finca G.6 en una longitud de ciento cincuenta y dos metros, y se desvía hacia el Oeste, hasta la Calzada de la Carretera, en una longitud de setenta y ocho con cincuenta metros. **LINDA** todo ello: Norte, casco urbano y finca G.1 de la división; Sur, fincas G.6 y G.7 de la división; Este finca G.4 de la división; y Oeste, fincas G.1, G.2, y G.3 de la división, Calzada de la Plata y finca G.7 de la división. Sobre ella existe la siguiente **REGLAMENTACION: 1.- Proporción.** Al proceder a la división, las fincas descritas a las letras G.1, G.2, G.3, G.4, y G.6, han cedido siete metros de ancho, y la finca G.7 ha cedido un metro de ancho, para formar la finca G.8 o parcela de camino. **2.- Uso y propiedad. 2.1.- La parcela de caminos será accesoria de las fincas G1, G2, G3, G4, G6 y G7, y de todas aquéllas que resulten de visiones que se efectúen en lo sucesivo. 2.2.-** Pertenecen a sus titulares presentes y futuros, en proporción a la extensión superficial de que sean propietarios. **2.3.-** Los gastos de conservación, reparación, y demás, correrán a cargo de los mismos en la proporción de que son titulares. **2.4.- Como accesoria, no podrá enajenarse, sino conjuntamente con las fincas a las que sirve. 2.5.-** A dicho camino y en la medida en que sus fachadas den a él, podrán los propietarios de las distintas parcelas abrir ventanas, huecos para luces, puertas y demás, sin limitación alguna. **2.6.- El uso es el propio de cualquier vía de acceso y, por tanto, de paso a pie para personas, así como para cualquier clase de vehículos, quienes no podrán permanecer continuamente estacionados para que el tráfico sea fluido y no se impida u obstaculice el derecho de otros**

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

propietarios.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URBELAR VIVIENDAS SLU	B09404484	2792	28	213	2

- 100,000000% del pleno dominio, por título de permuta, en virtud de escritura pública, autorizada por Carlos Higuera Serrano, en Salamanca, el día 10 de Abril de 2007, número de protocolo 577/2007.
Fecha de la Inscripción: 15 de Mayo de 2007

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

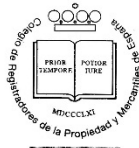
CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.
Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 2, al tomo 2.792, libro 28, folio 213, de fecha 18/03/2014.

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, n° de protocolo 579. Inscripción 3ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 96.897,32 euros de PRINCIPAL, de 7.267,3 euros de intereses ORDINARIOS, de 40.696,87 euros de intereses de DEMORA, 14.534,6 euros de COSTAS y GASTOS, 968,97 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008 con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 121.121,65 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, n° de protocolo 3.690. Inscripción 4ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 04/09/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988392

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 5ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 18/02/2009.

SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA**, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA** para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 25/02/13, autorizada en MADRID, por el Notario JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, nº de protocolo 200. Inscripción 6ª, tomo 3.872, libro 48, folio 138 con fecha 08/04/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 2, al tomo 2.792, libro 28, folio 213, de fecha 26/02/2016.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpume.es.

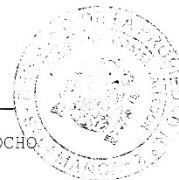
Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988389

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8



Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 2597
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010001077714

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Sin definir
Localización: SITIO CABECERA Y RIVEROS
Superficies: Terreno: cincuenta y una áreas setenta centiáreas
Linderos:

Observaciones:

RUSTICA.- Tierra en término municipal de Aldeatejada, al sitio de La Cabecera y los Riberos, que MIDE cinco mil ciento setenta metros cuadrados, y LINDA: Norte, terreno del Ayuntamiento; Este y Sur, resto de la finca de donde se segrega, que se reservan los hermanos Velasco Morán; y Oeste, finca de Ramón Cortés y otra de José y María del Carmen García Sánchez y otras. La entrada de esta finca será por una faja de terreno de ocho metros de ancha, de la finca de donde se segrega, a partir del camino de la Carrera por toda la línea Norte de dicha finca, teniendo también entrada por otra faja de terreno de cuatro metros de ancha, perteneciente al resto de la finca matriz que parte de la Calzada de la Plata por la línea Sur de la finca de Ramón Cortés continuando por la línea del mismo aire Sur de la finca que se describe.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GARCIA SANCHEZ, JOSE	07.609.610-Z	3807	46	59	1
- 50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de permuta, en virtud de escritura pública, autorizada por don José Antonio Linage Conde, en Salamanca, el día 20 de Enero de 1977, número de protocolo 137/1977. Fecha de la Inscripción: 22 de Noviembre de 2007					
GARCIA GARCIA, MARIA ADELINA	7831576F	3807	46	59	2
- 16,666667% del pleno dominio con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por don Anibal Gallego García, en Salamanca, el día 29 de Marzo de 1999, número de protocolo 991/1999. Fecha de la Inscripción: 26 de Noviembre de 2007					
GARCIA GARCIA, GONZALO	7838037M	3807	46	59	2
- 16,666667% del pleno dominio, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por don Anibal Gallego García, en Salamanca, el día 29 de Marzo de 1999, número de protocolo 991/1999. Fecha de la Inscripción: 26 de Noviembre de 2007					
GARCIA GARCIA, ELADIO	7844827X	3807	46	59	2
- 16,666667% del pleno dominio, por título de herencia, en virtud de escritura pública, autorizada por don Anibal Gallego García, en Salamanca, el día 29 de Marzo de 1999, número de protocolo 991/1999. Fecha de la Inscripción: 26 de Noviembre de 2007					

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 2, al tomo 3.807, libro 46, folio 59, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/annot 3, de fecha 21 de Octubre de 2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 3, al tomo 3.807, libro 46, folio 59, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988390

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988387

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIERCIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1649
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000610325

DESCRIPCION DE LA FINCA

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Naturaleza: RUSTICA: Otros rústica
Referencia Catastral: 3335203TL7333N0001BY
Localización: AVENIDA EXTREMADURA 12
Superficies: Terreno: treinta y tres áreas dieciséis centiáreas
Linderos:
Norte, FINCA G.2 DE LA DIVISION
Sur, FINCA G.8 DE LA DIVISION DESTINADA A CAMINO
Este, FINCA G.8 DE LA DIVISION DESTINADA A CAMINO
Oeste, DIOSCORO GARCIA
Observaciones: TIERRA.
RUSTICA.- G.1. Tierra en término de Aldeatejada, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que **MIDE** treinta y tres áreas y dieciséis centiáreas. **LINDA:** Norte, finca G.2 de la división; Sur y Este, finca G.8 de la división, destinada a camino; y Oeste, Dióscoro García.
Le pertenece como ACCESORIO la parcela camino, G.8 de la división, finca registral 1.648, inscrita al folio 207 del libro 28, tomo 2.792, cuya descripción es la siguiente:
RUSTICA.- G.8. Parcela de terreno destinada a camino, en término de Aldeatejada -Salamanca-, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que **MIDE** veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas. Arranca desde el lindero Norte, en dirección Sur, hasta la entrada de la finca G.6 en una longitud de ciento cincuenta y dos metros, y se desvía hacia el Oeste, hasta la Calzada de la Carretera, en una longitud de setenta y ocho con cincuenta metros. **LINDA** todo ello: Norte, casco urbano y finca G.1 de la división; Sur, fincas G.6 y G.7 de la división; Este finca G.4 de la división; y Oeste, fincas G.1, G.2, y G.3 de la división, Calzada de la Plata y finca G.7 de la división. Sobre ella existe la siguiente **REGLAMENTACION:** 1.- **Proporción.** Al proceder a la división, las fincas descritas a las letras G.1, G.2, G.3, G.4, y G.6, han cedido siete metros de ancho, y la finca G.7 ha cedido un metro de ancho, para formar la finca G.8 o parcela de camino. 2.- **Uso y propiedad.** 2.1.- **La parcela de caminos será accesoria de las fincas G1, G2, G3, G4, G6 y G7, y de todas aquéllas que resulten de visiones que se efectúen en lo sucesivo.** 2.2.- Pertenece a sus titulares presentes y futuros, en proporción a la extensión superficial de que sean propietarios. 2.3.- Los gastos de conservación, reparación, y demás, correrán a cargo de los mismos en la proporción de que son titulares. 2.4.- **Como accesoria, no podrá enajenarse, sino conjuntamente con las fincas a las que sirve.** 2.5.- A dicho camino y en la medida en que sus fachadas den a él, podrán los propietarios de las distintas parcelas abrir ventanas, huecos para luces, puertas y demás, sin limitación alguna. 2.6.- **El uso es el propio de cualquier vía de acceso y, por tanto, de paso a pie para personas, así como para cualquier clase de vehículos, quienes no podrán permanecer continuamente estacionados para que el tráfico sea fluido y no se impida u obstaculice el derecho de otros propietarios.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URBELAR VIVIENDAS SLU	B09404484	2792	28	208	3

- 100,000000% del pleno dominio, por título de permuta, en virtud de escritura pública, autorizada por Carlos Higuera Serrano, en Salamanca, el día 21 de Marzo de 2007, número de protocolo 578/2007.
Fecha de la Inscripción: 17 de Septiembre de 2007

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 100.534 euros de PRINCIPAL, de 8.042,72 euros de intereses ORDINARIOS, de 15.080,1 euros de intereses de DEMORA, 15.080,1 euros de COSTAS y GASTOS 502,67 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 502,67 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 188.584 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, nº de protocolo 579. Inscripción 4ª, tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 35.355,58 euros de PRINCIPAL, de 2.651,67 euros de intereses ORDINARIOS, de 14.849,34 euros de intereses de DEMORA, 5.303,34 euros de COSTAS y GASTOS, 353,56 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008 con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 44.194,48 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 5ª, tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 04/09/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 4ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 100.534 euros de PRINCIPAL, de 8.042,72 euros de intereses ORDINARIOS, de 15.080,1 euros de intereses de DEMORA, 15.080,1 euros de COSTAS y GASTOS 502,67 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 502,67 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 188.584 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 6ª, tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 18/02/2009.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988388

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

2, ~~al margen de la inscrip/annot 3, al tomo 2.792, libro 28, folio 208, de fecha 18/03/2014.~~

SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 4ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA**, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA** para responder de 100.534 euros de PRINCIPAL, de 8.042,72 euros de intereses ORDINARIOS, de 15.080,1 euros de intereses de DEMORA, 15.080,1 euros de COSTAS y GASTOS 502,67 euros, de gastos extrajudiciales, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 502,67 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 188.584 euros. Formalizada en escritura de fecha 25/02/13, autorizada en MADRID, por el Notario JORGE SÁEZ-SANTURTÓN PRIETO, nº de protocolo 200. Inscripción 7ª, tomo 3.872, libro 48, folio 132 con fecha 08/04/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 3, al tomo 3.872, libro 48, folio 132, de fecha 26/02/2016.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los

mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

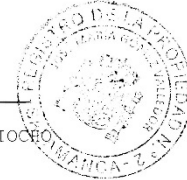
Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988385

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8



Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 3283
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010001227478

DESCRIPCION DE LA FINCA

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Naturaleza: RUSTICA: RUSTICA

Localización: SITIO CABECERA

Superficies: Construida: cuatro mil treinta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados
Terreno: dos hectáreas cinco áreas noventa y seis centiáreas

Linderos:

Norte, camino de servidumbre de paso y camino de carretera Avenida de Extremadura

Sur, con Dimas Velasco Morán y con parcela G-6

Este, con herederos de Enrique López y camino de carreta Avenida de Extremadura

Oeste, con Dioscoro García, con José García y con Dimas Velasco Morán

Observaciones: Sobre parte del solar resultante de la agrupación se ha construido la siguiente edificación: Edificio con una superficie total construida de cuatro mil treinta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que consta de dos bloques: el bloque de oficinas, con una superficie total construida de tres mil seiscientos ochenta y cuatro metros con treinta y un decímetros cuadrados, consta de: planta baja con una superficie construida de dos mil trescientos setenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo y sala de CPD, corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones; planta primera, con una superficie construida de mil ciento veintiséis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo, y corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones. Planta segunda, con una superficie de ciento ochenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, destinados a área de esparcimiento e instalaciones. El bloque de instalaciones con una superficie total construida de trescientos cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados, consta de una sola planta destinada a cuartos de instalaciones y almacén. Además el edificio dispone de una superficie exterior privada destinada a diversos usos de cuatro mil trescientos sesenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. La construcción ocupa una superficie de parcela de dos mil setecientos veintiséis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

RUSTICA: Parcela en suelo clasificado como **urbanizable** residencial, como resulta de licencia municipal de obras que se dirá, en término municipal de Aldeatejada, Salamanca, del Sector SUD 3 "Zurguén Arriba", Avenida de Extremadura. Superficie: **veinte mil quinientos noventa y seis metros cuadrados**. Linda: Norte, camino de servidumbre de paso y camino de carretera Avenida de Extremadura; Sur, con Dimas Velasco Morán y con parcela G-6; Este, con herederos de Enrique López y camino de carreta Avenida de Extremadura y Oeste, con Dioscoro García, con José García y con Dimas Velasco Morán. Sobre parte del solar resultante de la agrupación se ha construido la siguiente edificación: **Edificio** con una superficie total construida de **cuatro mil treinta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados**, que consta de dos bloques: el bloque de oficinas, con una superficie total construida de tres mil seiscientos ochenta y cuatro metros con treinta y un decímetros cuadrados, consta de: planta baja con una superficie construida de dos mil trescientos setenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo y sala de CPD, corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones; planta primera, con una superficie construida de mil ciento veintiséis metros y sesenta y tres

decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo, y corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones. Planta segunda, con una superficie de ciento ochenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, destinados a área de esparcimiento e instalaciones. El bloque de instalaciones con una superficie total construida de trescientos cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados, consta de una sola planta destinada a cuartos de instalaciones y almacén. Además el edificio dispone de una superficie exterior privada destinada a diversos usos de cuatro mil trescientos sesenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. La construcción ocupa una superficie de parcela de **dos mil setecientos veintiséis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
<hr/>					
IBERDROLA INMOBILIARIA SAU	A79850574	3961	55	122	1
- 100,000000% del pleno dominio, por título de agrupación y obra nueva, en virtud de escritura pública, autorizada por don Manuel Lora-Tamayo Villacieros, en Madrid - Concepción, el día 9 de Junio de 2011, número de protocolo 1308/2011. Fecha de la Inscripción: 27 de Julio de 2011					

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

CONDICION RESOLUTORIA. Las partes expresamente pactan una **CONDICION RESOLUTORIA** en el caso de que URBELAR VIVIENDAS, S.L. o IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U. no resultase titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD ZURGUEN ARRIBA del PGOU de Aldeatejada -Salamanca-, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO -18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a URBELAR VIVIENDAS, S.L, IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U podrá instar la resolución de la presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 5/1653, Asiento de Inscripción 5 con Fecha 12/09/2008, TOMO: 2792, LIBRO: 28, FOLIO: 212, Titulo COMPRAVENTA Asiento 1170 y Diario 54, Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIVERA, N° de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

CONDICIONES. La edificación descrita se encuentra sujeta a las siguientes condiciones, que constan en la licencia de obras. "1ª. El promotor deberá dar cumplimiento de los deberes urbanísticos pendientes presentando al proyecto de Actuación en el plazo máximo de un año y completando la urbanización el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. 2ª Será de la exclusiva responsabilidad de la empresa promotora los posibles daños patrimoniales causados en bienes de cualquier tipo enclavados en la parcela TE-0 a consecuencia de un posible aumento del caudal del Arroyo Zurguén. 3ª. La promotora deberá dar cumplimiento íntegro a los informes sectoriales del P.G.O.U. de Aldeatejada y al Plan parcial de desarrollo del sector en la medida que afecten al edificio y deberá obtener cuantas autorizaciones sean precisas de otros Organismos. 4ª. Las condiciones de la presente licencia deben incluirse en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad y deberán hacerse constar en el Registro de la propiedad". Salamanca a 27 de julio de 2011.-Escritura pública de fecha 09/06/11 autorizada en MADRID - CONCEPCIÓN por el Notario DON por el Notario Don MANUEL LORA-TAMAYO VILLACIEROS. Inscripción 1ª, al tomo 3.961, libro 55, folio 122, de fecha 27/07/2011.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988386

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/annot 1, de fecha 27 de Julio de 2011.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 1, al tomo 3.961, libro 55, folio 122, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 1, al tomo 3.961, libro 55, folio 122, de fecha 26/02/2016.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corrme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988383

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA Nº 2
C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA Nº: 126
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000018664

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Otros rústica
Referencia Catastral: 37023A002002350000XL Polígono: 0 Parcela: 0
Localización: PARAJE PONTONES DE LA CARRERA, Denominación Paraje: PONTONES DE LA CARRERA
Superficies: Terreno: once áreas treinta y tres centiáreas
Linderos:
Norte, CAMINO DE LA CARRETERA Y AMELIA MACOS ALONSO.
Sur, REGATO DEL ZURGUEN
Este, CAMINO DE LA CARRETERA
Oeste, PRADO DE AMELIA MARCOS ALONSO
Observaciones: HUERTO
RUSTICA.- HUERTO, al sitio de "Los Pontones de la Carrera" o "La Ribera", en el término municipal de Aldeatejada -Salamanca-. LINDA: Este y Norte, camino de la Carretera; Sur, Regato del Zurguén; y Oeste; prado de Amelia Marcos Alonso, y además por el Norte, con Amelia Marcos Alonso. Tiene una SUPERFICIE de once áreas y treinta y tres centiáreas, y según el documento presentado doce área y cuarenta y cuatro centiáreas, por lo que existe un exceso de cabida con respecto de la inscrita, de una área y once centiáreas, que no es objeto de inscripción.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URBELAR VIVIENDAS SLU	B09404484	3665	42	173	14
- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por José María Gómez Riesco, en Salamanca, el día 14 de Junio de 2006, número de protocolo 1062/2006. Fecha de la Inscripción: 18 de Septiembre de 2006					

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010.

Tasada para SUBASTA en la cantidad de 70.323,32 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, nº de protocolo 579. Inscripción 15ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 12.080,18 euros de PRINCIPAL, de 906,01 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.073,68 euros de intereses de DEMORA, 1.812,03 euros de COSTAS y GASTOS, 120,8 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 15.100,23 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 16ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 04/09/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 15ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 70.323,32 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 17ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 18/02/2009.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 1, al margen de la inscrip/annot 14, al tomo 3.665, libro 42, folio 173, de fecha 18/03/2014.

SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 15ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA**, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA** para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 70.323,32 euros. Formalizada en escritura de fecha 25/02/13, autorizada en MADRID, por el Notario JORGE SÁEZ-SANTURTÓN PRIETO, nº de protocolo 200. Inscripción 18ª, tomo 3.665, libro 42, folio 174 con fecha 08/04/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988384

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/anot 14, al tomo 3.665, libro 42, folio 173, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de

procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988381

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2
C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 4007
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010001276223

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA: Rustica
Referencia Catastral: 37023A002000340000XW Polígono: 1 Parcela: 1
Localización: SITIO EL CHORRERO
Superficies: Terreno: setenta y seis áreas veinticinco centiáreas
Linderos:
Norte, regato, Herminio Velasco y Aser García
Sur, regato y camino de Aldeatejada
Este, regato
Oeste, Aser García y camino de Aldeatejada
Observaciones:
RUSTICA.- TERRENO dedicado a regadío e improductivo, en término de Aldeatejada, al sitio de "El Chorrero", de una extensión superficial de setenta y seis áreas y veinticinco centiáreas. Linda: Norte, regato, Herminio Velasco y Aser García; Sur, regato y camino de Aldeatejada; Este, regato; y Oeste, Aser García y camino de Aldeatejada. No está concentrada y es indivisible.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GARCIA SANCHEZ, JOSE	07.609.610-Z	4004	63	181	1
GARCIA FLORES, ADELINA	7701045R				

- 100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial, por título de aportación a sociedad conyugal, en virtud de escritura pública, autorizada por Jesús García Sánchez, en Salamanca, el día 11 de Mayo de 2006, número de protocolo 1582/2006.
Fecha de la Inscripción: 13 de Diciembre de 2013

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones durante el plazo de 5 años, según nota al margen de la insc/annot: 1, de fecha 13 de Diciembre de 2013.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se

encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 1, al tomo 4.004, libro 63, folio 181, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 4, al margen de la inscrip/annot 1, al tomo 4.004, libro 63, folio 181, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6988382

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

- ~~El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-~~

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989526

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 41
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010001049063

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.

Referencia Catastral: 37023A002000320000XU Polígono: 2 Parcela: 32

Localización: PARAJE CAMINO DE LAS TORRES

Superficies: Terreno: cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas

Linderos:

Norte, con la finca de Dionisio Sánchez

Sur, con otra de doña Teresa Elezaeta

Este, con tierras de don José Pérez y don Juan Sánchez

Oeste, con camino de la Carretera

RUSTICA: TIERRA, radicante en término municipal de ALDEATEJADA -Salamanca-, a la izquierda del camino que va a Las Torres, próximo al pozo del Concejo, de cabida de **CUARENTA Y CUATRO ÁREAS Y SETENTA Y DOS CENTIÁREAS**, y linda, al Norte, con la finca de Dionisio Sánchez; al Sur, con otra de doña Teresa Elezaeta; al Este, con tierras de don José Pérez y don Juan Sánchez; al Oeste, con camino de la Carretera.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
IBERDROLA INMOBILIARIA SAU	A79850574	3807	46	50	10

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por José María Gómez-Oliveros Sánchez de Riv, en Burgos, el día 18 de Julio de 2008, número de protocolo 3826/2008.
Fecha de la Inscripción: 12 de Septiembre de 2008

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

CONDICION RESOLUTORIA. Las partes expresamente pactan una **CONDICION RESOLUTORIA** en el caso de que URBELAR VIVIENDAS, S.L. o IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U. no resultase titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD ZURGUEN ARRIBA del PGOU de Aldeatejada -Salamanca-, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO -18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a URBELAR VIVIENDAS, S.L, IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U podrá

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

instar la *resolución de la presente compraventa*, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento. Por su parte, URBELAR se compromete a notificar a IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., en su caso, tanto la adjudicación de la referida parcela como la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tan pronto como tenga conocimiento de tales circunstancias.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 10, al tomo 3.807, libro 46, folio 50, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 10, al tomo 3.807, libro 46, folio 50, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989527

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989524

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1209
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000019746

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.

Referencia Catastral: 37023A002000330000XH Polígono: 1 Parcela: 1

Localización: PARAJE ARROYO DEL ZURGUEN, Denominación Paraje: ARROYO DEL ZURGUEN

Superficies: Terreno: dos áreas cincuenta y siete centiáreas

Linderos:

Norte, AMABLE CUADRADO

Sur, JOSE GARCIA

Este, ARROYO DEL ZURGUEN

Oeste, ASER GARCIA MARCOS

RUSTICA: TIERRA al sitio de "Arroyo del Zurguén". **MIDE:** Dos áreas y cincuenta y siete centiáreas. **LINDA:** Norte, Amable Cuadrado; Sur, José García; Este, Arroyo del Zurguén; y Oeste, Aser García Marcos. Referencia Catastral: 37023A002000330000XH.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URBELAR VIVIENDAS SLU	B09404484	3807	46	14	9

100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por Carlos Higuera Serrano, en Salamanca, el día 21 de Marzo de 2007, número de protocolo 575/2007.
Fecha de la Inscripción: 6 de Octubre de 2007

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número

2, al margen de la inscrip/annot 9, al tomo 3.807, libro 46, folio 14, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 9, al tomo 3.807, libro 46, folio 14, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario. -

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989525

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

- *La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-*

- *De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-*

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 698952^o

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: ALDEATEJADA, AYUNTAMIENTO

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1200
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000614248

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.
Localización: SITIO CORRERO DE LAS VEGAS, Denominación Paraje: CHORRERO DE LAS VEGAS
Superficies: Terreno: una hectárea cuarenta y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas
Linderos:
Norte, TIERRAS DE MODESTO GARCIA, SEVERIANO PEREZ Y DIMAS VELASCO
Sur, FINCA DE MODESTO GARCIA, TOMAS VELASCO E ISIDRO GARCIA
Este, FINCA DE ELIAS DEL YERRO
Oeste, CAMINO DE LA CARRERA
Observaciones: La atraviesa el Regato del Zurguén.

RUSTICA: TIERRA en término municipal de ALDEATEJADA -Salamanca-, al sito del Correro de las Vegas, de una **SUPERFICIE** de una hectárea, cuarenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas. La atraviesa el Regato del Zurguén. **LINDA** toda la finca: por el Este, con Elías del Yerro; por el Sur, con Modesto García Tomás Velasco e Isidro García Polo; por el Oeste, con Camino de la Carrera; y por el Norte, con Modesto García, Severiano Pérez y Dimas Velasco.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LOPEZ SANCHEZ, ANGEL	7799782E	3420	38	71	4

BLANCO POLO, MANUELA
- 100,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por don Francisco Riba Soto, en Salamanca, el día 28 de Noviembre de 2002, número de protocolo 2317/2002.
Fecha de la Inscripción: 20 de Enero de 2003

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha,

certificación de dominio y cargas, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 1, al margen de la inscrip/anot 4, al tomo 3.420, libro 38, folio 71, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, *afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación*, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, *certificación de dominio y cargas*, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/anot 4, al tomo 3.420, libro 38, folio 71, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989523

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

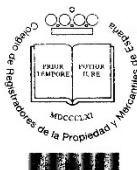
fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989520

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: CAJA RURAL DE SALAMANCA, S.COOP. CREDITO

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 768
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000614026

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.
Referencia Catastral: no consta.
Localización: CAMINO CARRERA
Superficies: Terreno: ochenta y tres áreas cincuenta y siete centiáreas
Linderos:
Norte, VIRGILIO CUADRADO Y FRANCISCO BLANCO
Sur, FINCAS DE DIMAS VELASCO E ISABEL RAMOS
Este, ARROYO DEL ZURGUEN
Oeste, CAMINO DE CARRERA Y FINCA DE VIRGILIO CUADRADO
Observaciones: HUERTA AL CAMINO DE LA CARRERA JUNTO AL POZO DEL CONCEJO Y SITIO TAMBIEN DE LAS VEGAS O CHORRERO, NUMERO 30 POLIGONO 2.

RUSTICA: HUERTA en el término municipal de Aldeatejada -Salamanca-, al Camino de La Carrera, junto al Pozo del Concejo y sitio también de las Vegas o Chorrero, número 30 del Polígono 2. **MIDE** setecientos cuarenta y siete estadales, equivalentes a ochenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, y según medición reciente su superficie es de sesenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y una miliáreas. **LINDA:** por el Este, con arroyo del Zurguén; por el Sur, finca de herederos de Herminio Velasco y el comprador, antes de Dimas Velasco e Isabel Ramos; por el Oeste, Avenida de Extremadura y finca de José Amable Cuadrado Ramos, antes camino de La Carrera y finca de Virgilio Cuadrado; y por el Norte, con otra de José Amable Cuadrado Ramos y herederos de Francisco Blanco, antes de Virgilio Cuadrado y Francisco Blanco.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LOPEZ SANCHEZ, ANGEL	7799782E	3665	42	19	12

BLANCO POLO, MANUELA
- 100,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por Jesús García Sánchez, en Salamanca, el día 13 de Septiembre de 2005, número de protocolo 2558/2005.
Fecha de la Inscripción: 9 de Marzo de 2006

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 1, al margen de la inscrip/anot 12, al tomo 3.665, libro 42, folio 19, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3 de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/anot 12, al tomo 3.665, libro 42, folio 19, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

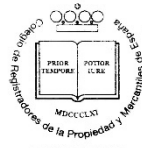
NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989521

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989518

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA Nº 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA Nº: 1096
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000019531

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.

Referencia Catastral: 37023A002000310000XZ Polígono: 1 Parcela: 1

Localización: SITIO POZO SEVERIANO

Superficies: Terreno: diecisiete áreas cincuenta y cuatro centiáreas

Linderos:

Norte, SEVERIANO PEREZ

Sur, DIONISIO RODRIGUEZ

Este, SEVERIANO PEREZ

Oeste, AVENIDA DE EXTREMADURA.

RUSTICA: PRADO al sitio del "Pozo Severiano". **MIDE:** diecisiete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. **LINDA:** Norte y Este, Severiano Pérez; Sur, Dionisio Sánchez; y Oeste, Avenida de Extremadura. Referencia Catastral: 37023A002000310000XZ.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
URBELAR VIVIENDAS SLU	B09404484	3807	46	17	8

- 100,000000% del pleno dominio, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por Carlos Higuera Serrano, en Salamanca, el día 21 de Marzo de 2007, número de protocolo 575/2007.
Fecha de la Inscripción: 6 de Octubre de 2007

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/anot 8, al tomo 3.807, libro 46, folio 17, de fecha

26/02/2016.

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 50.598 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 252,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 94.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, nº de protocolo 579. Inscripción 9ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 18.701,35 euros de PRINCIPAL, de 1.402,6 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.854,57 euros de intereses de DEMORA, 2.805,2 euros de COSTAS y GASTOS, 187,01 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 23.376,69 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 10ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 04/09/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 50.598 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 252,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 94.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 11ª, tomo 3.807, libro 46, folio 19 con fecha 18/02/2009.

SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA**, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA** para responder de 50.598 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 252,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 94.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 25/02/13, autorizada en MADRID, por el Notario JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, nº de protocolo 200. Inscripción 12ª, tomo 3.807, libro 46, folio 19 con fecha 08/04/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/anot 8, al tomo 3.807, libro 46, folio 17, de fecha 18/03/2014.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989519

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos

dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989516

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 936
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000616198

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.
Localización: SITIO POZO DEL CONCEJO
Superficies: Terreno: once áreas dieciocho centiáreas
Linderos:
Norte, GENEROSO SANTIAGO
Sur, FINCA DE ALFREDO RODRIGUEZ ANTUNEZ
Este, REGATO
Oeste, CAMINO

RUSTICA.- TIERRA al sitio del Pozo del Concejo, en término de Aldeatejada -Salamanca-, de una SUPERFICIE de once áreas y dieciocho centiáreas. LINDA: por el este, con regato; por el sur finca de Francisco Blanco Sánchez, hoy de Don Alfredo Rodríguez Antúnez; por el este, camino; y por el norte, huertos de Vicente Verdejo y Andrés García, hoy Generoso Santiago.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARTIN NIETO, CONCEPCION	08.044.545-L	3179	31	168	8

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de compraventa, en virtud de escritura pública, autorizada por María Paloma Sánchez y Marcos, en Salamanca, el día 4 de Septiembre de 2008, número de protocolo 1205/2008.
Fecha de la Inscripción: 30 de Septiembre de 2008

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

Gravada con una **servidumbre de acueducto y paso para personas y vehículos de todas clases** y en favor de las que en virtud de segregaciones posteriores se constituyan como fincas independientes, y linden por el Este. con el predio sirviente, -finca de este número-. La servidumbre se constituye mediante la dejación de una franja de terreno de seis metros de anchura a lo largo de toda la zona Sur y Este de esta finca, -predio sirviente-, colindante con los predios dominantes y tendrá la longitud necesaria para dar entrada a éstos y siempre que sea imprescindible su utilización por que no puedan tener acceso por el camino o calle del pueblo lindante al Oeste del predio sirviente, -finca de este

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

número; el paso no podrá ser objeto de cierre por medio de puertas, verjas, cadenas o ningún otro. Las conducciones de agua estarán debidamente enterradas por el centro del paso y protegidas de modo que no sufran daño por causa de circulación de vehículos pesados.

de fecha 22/06/94 autorizada por el Notario Don JOSÉ ANTONIO RIVERO MORALES. Inscripción 6ª, al tomo 3.179, libro 31, folio 168, de fecha 06/10/1994.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación del Sector SUD-3** de Aldeatejada -sistema de cooperación-, por resolución de la alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2013, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 18 de Marzo de 2014 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 26/02/14 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 8, al tomo 3.179, libro 31, folio 168, de fecha 18/03/2014.

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 3, al margen de la inscrip/annot 8, al tomo 3.179, libro 31, folio 168, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989517

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

cual es la base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989514

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAMANCA N° 2 C/ SANTA BRIGIDA 8

Fecha de Emisión: VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
Solicitante: AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA

FINCA DE ALDEATEJADA N°: 1648
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO de finca: 37010000610332

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza: RUSTICA.

Localización: PARAJE CABECERA.

Superficies: Terreno: veinte áreas cincuenta y seis centiáreas

Linderos:

Norte, CASCO URBANO Y FINCA G.1 DE LA DIVISION

Sur, FINCAS G.6 Y G.7 DE LA DIVISION

Este, FINCA G.4 DE LA DIVISION

Oeste, FINCAS G.1 G.2 Y G.3 DE LA DIVISION, CALZADA DE LA PLATA Y FINCA G.7 DE LA DIVISION

Observaciones: Otros: PARCELA G.8 DESCRIPCION: PARCELA DE TERRENO DESTINADA A CAMINO

RUSTICA.- G.8. PARCELA DE TERRENO DESTINADA A CAMINO, en término de Aldeatejada, al sitio de "La Cabecera" y "Los Rivero", hoy también "Cercado del Pozo" y "Trasera", que MIDE veinte áreas y cincuenta y seis centiáreas. Arranca desde el lindero Norte, en dirección Sur, hasta la entrada de la finca G.6 en una longitud de ciento cincuenta y dos metros, y se desvía hacia el Oeste, hasta la Calzada de la Carretera, en una longitud de setenta y ocho con cincuenta metros. LINDA todo ello: Norte, casco urbano y finca G.1 de la división; Sur, fincas G.6 y G.7 de la división; Este, finca G.4 de la división; y Oeste, fincas G.1, G.2, y G.3 de la división, Calzada de la Plata y finca G.7 de la división. Es parte de la finca 1.241, al folio 250 del libro 21, inscripción 5ª, que se DIVIDE materialmente formando ocho nuevas fincas, una de ellas la de este número, sobre la cual se establece la siguiente REGLAMENTACION: 1.- Proporción. Al proceder a la división, las fincas descritas a las letras G.1, G.2, G.3, G.4, y G.6, han cedido siete metros de ancho, y la finca G.7 ha cedido un metro de ancho, para formar la finca G.8 o parcela de camino. 2.- Uso y propiedad. 2.1.- La parcela de caminos será accesoria de las fincas G1, G2, G3, G4, G6 y G7, y de todas aquéllas que resulten de divisiones que se efectúen en lo sucesivo. 2.2.- Pertenecen a sus titulares presentes y futuros, en proporción a la extensión superficial de que sean propietarios. 2.3.- Los gastos de conservación, reparación, y demás, correrán a cargo de los mismos en la proporción de que son titulares. 2.4.- Como accesoria, no podrá enajenarse, sino conjuntamente con las fincas a las que sirve. 2.5.- A dicho camino y en la medida en que sus fachadas den a él, podrán los propietarios de las distintas parcelas abrir ventanas, huecos para luces, puertas y demás, sin limitación alguna. 2.6.- El uso es el propio de cualquier vía de acceso y, por tanto, de paso a pie para personas, así como para cualquier clase de vehículos, quienes no podrán permanecer continuamente estacionados para que el tráfico sea fluido y no se impida u obstaculice el derecho de otros propietarios.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VELASCO MORAN, DIMAS	7667492M	2792	28	207	1

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Generales

- 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de división material, en virtud de escritura pública, autorizada por Julián Marcos Alonso, el día 30 de Diciembre de 1988.

Fecha de la Inscripción: 13 de Diciembre de 1990

VELASCO MORAN, HERMINIO 7667494F 2792 28 207 1

- 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo, por título de división material, en virtud de escritura pública, autorizada por Julián Marcos Alonso, el día 30 de Diciembre de 1988.

Fecha de la Inscripción: 13 de Diciembre de 1990

URBELAR VIVIENDAS SLU B09404484 2792 28 207 2

- 33,333333% del pleno dominio, por título de permuta, en virtud de escritura pública, autorizada por Carlos Higuera Serrano, en Salamanca, el día 10 de Abril de 2007, número de protocolo 577/2007.

Fecha de la Inscripción: 15 de Mayo de 2007

CARGAS

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

AFECCIÓN URBANÍSTICA. Aprobado inicialmente el **Proyecto de Actuación MODIFICADO del Sector SUD-3** de Aldeatejada, por resolución de la alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, quedan todos los terrenos incluidos en el Sector, entre los que se encuentra la finca de este número, **afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de actuación**, habiéndose practicado con fecha 26 de febrero de 2016 la nota marginal expresiva de la iniciación del procedimiento y expedido, con igual fecha, **certificación de dominio y cargas**, como dispone el artículo 5 de las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística. Certificación administrativa de fecha 11/01/16 del AYUNTAMIENTO ALDEATEJADA. Nota número 2, al margen de la inscrip/annot 2, al tomo 2.792, libro 28, folio 207, de fecha 26/02/2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 6989515

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

a los ~~libros~~ y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Honorarios (IVA incl.): -3,64 euros-. Arancel 4.1F.

Datos comparativos Registro de la Propiedad – Catastro

FINCA	Registro		Catastro	
	Nº Finca	Superficie (m ²)	Nº Finca	Superficie (m ²)
I	1.627	25.020	3335228	18.282
			002159	7.816
II	1.655	10.065	3335226	9.339
III	1.654	9.088	3335206	9.238
IV	2.597	5.170	3335224	6.150
V	1.649	3.316	3335203	4.268
VI	3.283	20.596	3335244	20.749
VII	126	1.133	0020235	1.514
VIII	4.007	7.625	0020034	8.867
IX	41	4.472	0020032	4.033
X	1.209	257	0020033	351
XI	1.200	14.664(*)	3537810	480
			0020030	2.244
XII	768	8.357	3537812	589
			0020030	6.027
XIII	1.096	1.754	3537809	280
			0020031	1.020
XIV	936	1.118	3537811	758(*)
XV	1.648	2.056	---	0,0(**)
Camino público			9.020	

(*) Fincas parcialmente incluidas en la Unidad de Actuación

(**) Su aprovechamiento urbanístico está reconocido en la medición de las Fincas a las que teóricamente sirve (II, III, V y VI)

(Se adjuntan Fichas del Catastro en las páginas siguientes, con el siguiente orden:

Finca I-a, Finca I-b, Finca II, Finca III, Finca IV, Finca V, Finca VI, Finca VII, Finca VIII, Finca IX, Finca X, Finca XI-a, Finca XI-b, Finca XII-a, Finca XII-b, Finca XIII-a, Finca XIII-b, Finca XIV)

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE INCENDIOS	
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 33352267L7331N001UY			
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
USUARIO: ER VECINOS 512 1			
37167 ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
USO DESTINADO: Agrario (Prados o praderas 60)		ALICUOTACION: ---	
SUPERFICIE DE USO DESTINADO: 190,00000		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: ---	
PARCELA CATASTRAL			
USUARIO: ER VECINOS 512 1			
ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: 0		SUPERFICIE SUPERFICIE DESTINADA A USO DESTINADO: 15,352	

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1:0000

Este documento no es una certificación o abstracción, pero sus datos pueden ser utilizados a través del "Sistema de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE INCENDIOS	
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 37023A062001590001XH			
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
USUARIO: Polígono 2 Parcela 108			
LA FERRIA ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
USO DESTINADO: Agrario (Prados o praderas 60)		ALICUOTACION: ---	
SUPERFICIE DE USO DESTINADO: 190,00000		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: ---	
PARCELA CATASTRAL			
USUARIO: Polígono 2 Parcela 108			
LA FERRIA ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: ---		SUPERFICIE SUPERFICIE DESTINADA A USO DESTINADO: 3,816	

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1:0000

Este documento no es una certificación o abstracción, pero sus datos pueden ser utilizados a través del "Sistema de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3335226TL7333N00015Y

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 14 SUR
37187 ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Suelo sin edificar
ALICATORRECIÓN: -

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 190,00000
SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: -

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 14
ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: -
SUPERFICIE TOTAL PARCELA SIN EDIFICAR: 9,238
USO DESTINADO: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Servicio de Datos Catastrales no protegidos' de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2010

000,000 Coordenada UTM de punto de origen
 Límite de parcela
 Límite de parcela
 Límite de parcelación
 Montículo o cueva
 Límite zona verde protegida

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3335206TL7333N0001QY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 16 SUR
37187 ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Suelo sin edificar
ALICATORRECIÓN: -

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 190,00000
SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: -

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 16
ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 0
SUPERFICIE TOTAL PARCELA SIN EDIFICAR: 9,238
USO DESTINADO: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Servicio de Datos Catastrales no protegidos' de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2010

000,000 Coordenada UTM de punto de origen
 Límite de parcela
 Límite de parcela
 Límite de parcelación
 Montículo o cueva
 Límite zona verde protegida

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCORPORACIÓN DEL TERRITORIO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3336224TL7333N0001JY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
EL BARRIO NUEVO 3
37167 ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Agrario
AÑO CONSTRUCCIÓN: 1980

SUPERFICIE DE USO DESTINADA: 190,000000
SUPERFICIE TOTAL: 1.196

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
EL BARRIO NUEVO 3(3)
ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: 1.196
SUPERFICIE DE USO DESTINADA: 0.796
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Uso	Cantidad	Pared	Techo	Superficie
ALMACEN	0	00	01	251
ALMACEN	1	00	02	371
ALMACEN	1	00	03	353
ALMACEN	0	00	04	300

CULTIVO

Superficie	CC	Código	U	Superficie m ²
0	00	Frutos a producir	19	4.254

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/10000

Este documento no es una certificación o cédula, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Servicio de Datos Catastrales no protegidos' de la SIC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCORPORACIÓN DEL TERRITORIO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3335203TL7333N0001BY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 12 Surte
37167 ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Suelo sin edificar
AÑO CONSTRUCCIÓN: -

SUPERFICIE DE USO DESTINADA: 190,000000
SUPERFICIE TOTAL: -

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA 12
ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: -
SUPERFICIE DE USO DESTINADA: 4.208
Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/10000

Este documento no es una certificación o cédula, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Servicio de Datos Catastrales no protegidos' de la SIC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
3335244TL7333N0601TY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA
37157 ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINO: Oficinas ANEXO CATASTRAL: 3069

SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 190,820900 SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 4.338

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
AV EXTREMADURA
ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 4.338 SUPERFICIE SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 20.749 Parede construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Código	Cantidad	Superficie	Volumen	Superficie m ²
0303NA	00	00	00	0.000
ALMACEN	1	00	00	351
INDUSTRIAL	1	01	01	1.138
ALMACEN	0	01	01	382

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1:2500

Esta documentación no es una certificación o cobro, pero sus datos pueden ser utilizados a través del 'Boletín de Datos Catastrales no protegidos' de la SIC.

Martes, 6 de Noviembre de 2010

--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
37023A002002160000XL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 238
LA FERRIA ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINO: Agrario ANEXO CATASTRAL: --

SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 190,820900 SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: --

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 238
LA FERRIA ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: -- SUPERFICIE SUPERFICIE PUNTO SIGPAC: 1.816 --

CULTIVO

Código	Cantidad	Superficie	Volumen	Superficie m ²
A	CR	Labrar a terreno regado	00	1.445
B	L	Montado de	00	25

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1:20000

Esta documentación no es una certificación o cobro, pero sus datos pueden ser utilizados a través del 'Boletín de Datos Catastrales no protegidos' de la SIC.

Martes, 6 de Noviembre de 2010

--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela
--- Límite de Parcela

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
37023A0203014000XW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 34
EL CHORRERO, ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Agrario AÑO CONSTRUCCIÓN: -

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 190,000000 SUPERFICIE SUPERFICIE TOTAL: -

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 34
EL CHORRERO, ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: - SUPERFICIE SUPERFICIE TOTAL: 0,0000

CULTIVO

Categoría	CO	USO	U	Superficie m²
A	CR	Labor o terreno de riego	00	0,000
B	L	Superficie	00	0,000

E: 1:0000

Martes, 6 de Noviembre de 2010

Este documento no es una certificación notarial, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la SIC.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
37023A06200032000XU

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 33
EL CHORRERO, ALDEATEJADA (SALAMANCA)

USO DESTINADO: Agrario AÑO CONSTRUCCIÓN: -

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 190,000000 SUPERFICIE SUPERFICIE TOTAL: -

PARCELA CATASTRAL

UBICACIÓN:
Polígono 2 Parcela 33
EL CHORRERO, ALDEATEJADA (SALAMANCA)

SUPERFICIE TOTAL PARCELA: - SUPERFICIE SUPERFICIE TOTAL: 4,0000

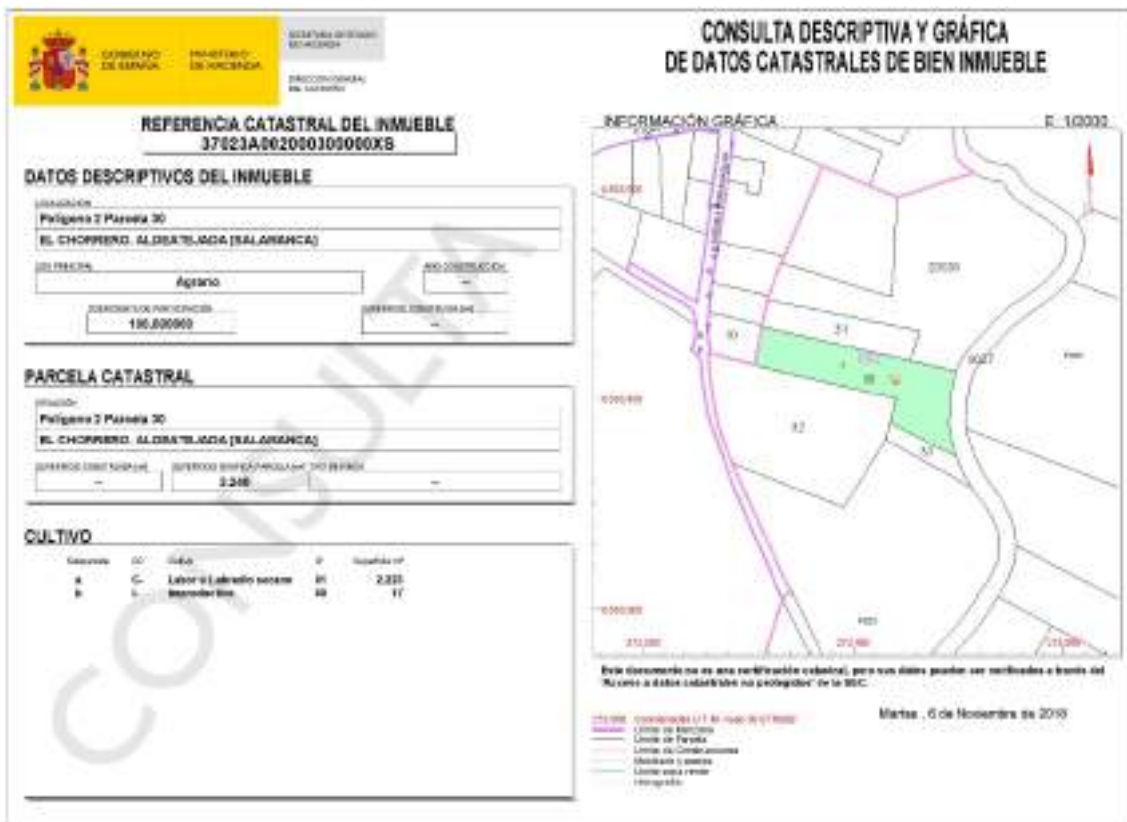
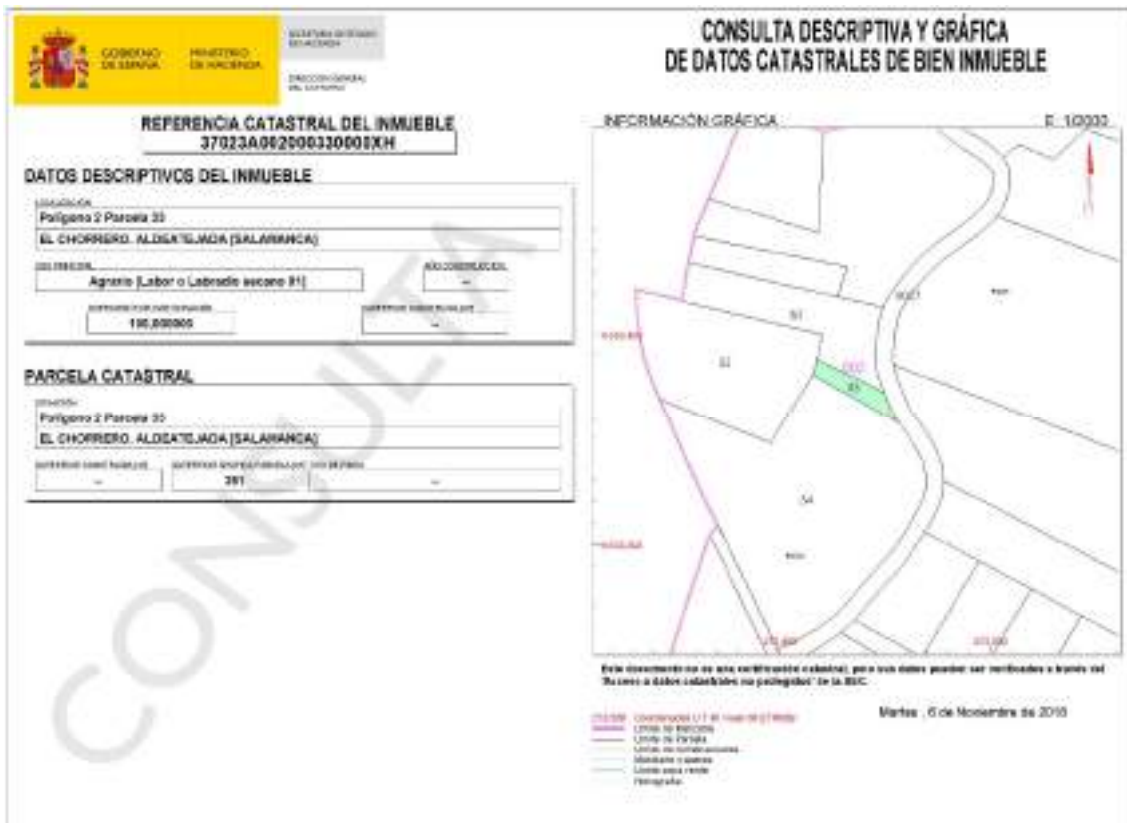
CULTIVO

Categoría	CO	USO	U	Superficie m²
A	CR	Labor o terreno de riego	00	3,000
B	L	Superficie	00	1,000

E: 1:0000

Martes, 6 de Noviembre de 2010

Este documento no es una certificación notarial, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la SIC.



GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE INCORPORACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE			
E: 1/10000			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 36378127L7333N0001MY			
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN: AV EXTREMADURA 100 37187 ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
USO DESTINADO: Suelo sin edificar		ALICATORRECIÓN: -	
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 196,000000		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: -	
PARCELA CATASTRAL			
UBICACIÓN: AV EXTREMADURA 100 ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: -		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE (sin edificar): 196,000000	
-		Suelo sin edificar	

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE INCORPORACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE			
E: 1/10000			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 37023A002000310000XZ			
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN: Pulgarcos 2 Parcela 31 EL CHORRENCO ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
USO DESTINADO: Agricultura (Labor o Labradío secano 01)		ALICATORRECIÓN: -	
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 196,000000		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: -	
PARCELA CATASTRAL			
UBICACIÓN: Pulgarcos 2 Parcela 31 EL CHORRENCO ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: -		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE (sin edificar): 1,818	
-		-	

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento no es una certificación o extracto, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

--- Límite de Parcela
--- Límite de Finca
--- Límite de Contorno
--- Límite de Calle
--- Límite de Calle
--- Topografía

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento no es una certificación o extracto, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

--- Límite de Parcela
--- Límite de Finca
--- Límite de Contorno
--- Límite de Calle
--- Límite de Calle
--- Topografía

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE INCORPORACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE			
E: 1/10000			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 37023A002000310000XZ			
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN: Pulgarcos 2 Parcela 31 EL CHORRENCO ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
USO DESTINADO: Agricultura (Labor o Labradío secano 01)		ALICATORRECIÓN: -	
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: 196,000000		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE: -	
PARCELA CATASTRAL			
UBICACIÓN: Pulgarcos 2 Parcela 31 EL CHORRENCO ALDEATEJADA (SALAMANCA)			
SUPERFICIE TOTAL PARCELA: -		SUPERFICIE TOTAL INMUEBLE (sin edificar): 1,818	
-		-	

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento no es una certificación o extracto, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

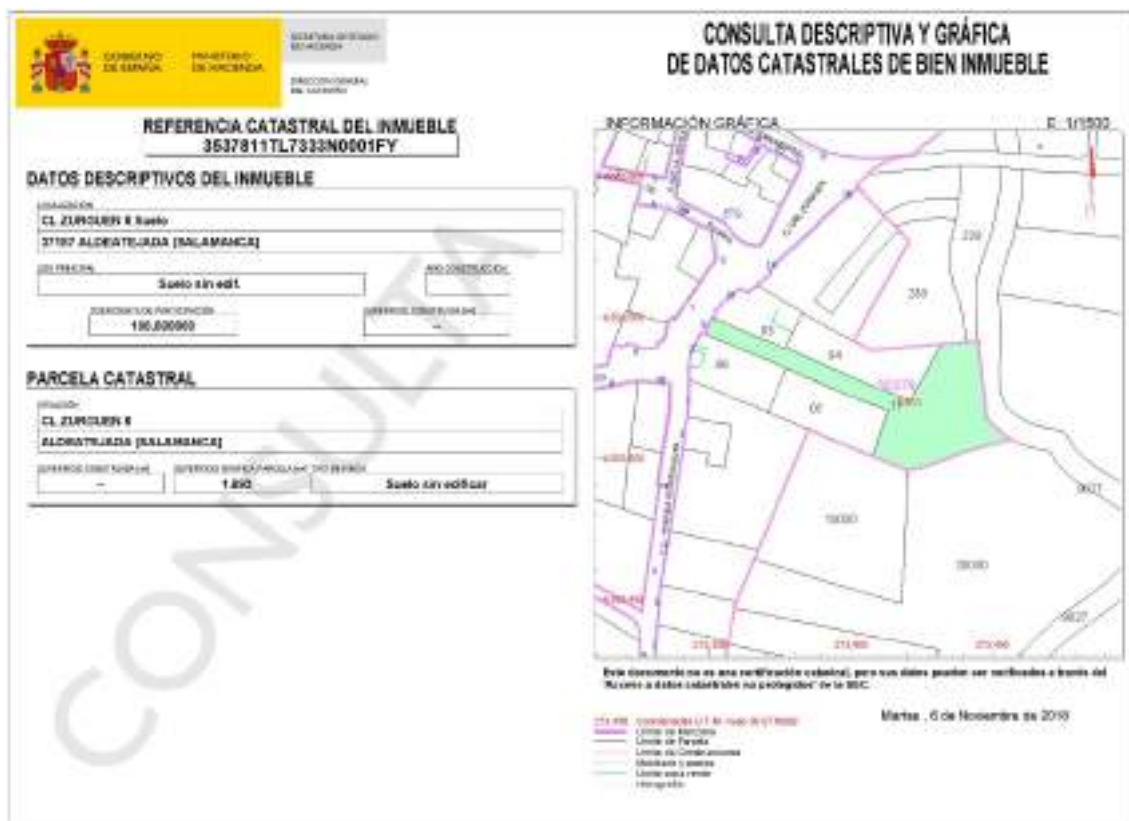
--- Límite de Parcela
--- Límite de Finca
--- Límite de Contorno
--- Límite de Calle
--- Límite de Calle
--- Topografía

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento no es una certificación o extracto, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Servicio de Datos Catastrales no protegidos" de la DGC.

Martes, 6 de Noviembre de 2019

--- Límite de Parcela
--- Límite de Finca
--- Límite de Contorno
--- Límite de Calle
--- Límite de Calle
--- Topografía



5 - RELACIÓN DE PROPIETARIOS

La relación de propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, según consta en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

Titular	DNI / CIF	Domicilio
Antonio Elices López	7771232S	Calle Peñas, nº. 15. Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Isabel Pérez Gómez	15364286X	Calle Peñas, nº. 15. Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Elena Tapia Sánchez	07776534G	Calle Peñas, nº. 15. Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Jesús Tapia Sánchez	7756952H	Finca de Torre de Juan Vázquez San Pedro de Rozados C.P. 37183
Mª Consolación Tapia Sánchez	7767003H	Calle Peñas, nº. 15. Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Cecilio Redondo Andrés	7769485Q	Avda. Peña de Francia, nº. 44 Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Urbelar Viviendas S.L	B0904484	Eduardo Mozas y Asociados. Abogados C/ San Lesmes, nº1, 3º Dcha Burgos C.P.09004
José García García	07609610Z	Calle Barrio Nuevo, n. 1 Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187

Mª Adelina García García	7831576F	Príncipe de Vergara 66-92. Portal 2. 5º A Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Gonzalo García García	7838037M	Calle San Crispín, nº 7 2º C I. Madrid C.P. 28011
Eladio García García	7844827X	Calle Barrio Nuevo, n. 4 Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187
Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	A79850574	Calle Alcalá, nº. 265, Edificio 3 Madrid C.P. 28027
Ángel López Sánchez	7799782E	Carretera Aldealengua, nº. 59 Salamanca C.P. 37003
Concepción Martín Nieto	08044545L	Calle Zurguén nº. 7 Aldeatejada (Salamanca) C.P. 37187

6 - CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

Usos existentes

La mayor parte de los terrenos incluidos en la unidad de actuación están libres de construcciones y tampoco son explotados agrícolamente. Sin embargo, se observa la presencia de algunos acopios recientes de tierras, supuestamente procedentes de excavaciones próximas, que deberán ser considerados en el movimiento de tierras del Proyecto de Urbanización.

No obstante, dos de las parcelas incluidas en la unidad están parcialmente construidas, lo que debe ser considerado a la hora de la cuantificación de las indemnizaciones resultantes de la reparcelación:

- Finca IV

Según consta en la ficha catastral de la finca en la misma hay un conjunto de cuatro edificaciones, con una superficie total construida de 1.196m², descompuesta en las siguientes superficies por cada nave (251m², 373m², 320m², y 252m²), todas ellas destinadas a almacén, cuya fecha de construcción aproximada es del año 1.980.

En esta misma finca hay una amplia superficie con pavimento de hormigón, utilizada como recinto de prácticas de autoescuela.

Ninguna de estas construcciones es compatible con el Plan Parcial.

- Finca VI

En esta finca, existe una edificación de uso terciario, en plena actividad, con una superficie construida según ficha catastral, de 4.035m², de muy reciente construcción.

Tanto edificación como uso resultan perfectamente compatibles con el Plan Parcial, por lo que su presencia no generará coste alguno en concepto de indemnización.

Consideraciones urbanísticas

El Plan Parcial contempla cinco manzanas de carácter lucrativo (ver plano 10.3 del presente Documento). Dos de estas manzanas tienen asignados usos terciarios, mientras que las tres restantes son de uso residencial. Respecto de estas últimas es oportuno hacer alguna consideración previa a su reparcelación.

Las tres manzanas figuran parceladas en el plano de ordenación, asignando el mismo Plan Parcial a cada una de estas parcelas su oportuna edificabilidad y también el uso (vivienda libre o protegida).

Esta división parcelaria del Plan Parcial debe entenderse que tiene carácter indicativo ya que, en otro caso, la reparcelación sería prácticamente imposible, a menos que se produjesen importantes excesos- defectos en las adjudicaciones, o se optase por la solución de adjudicaciones en régimen de proindiviso. Cualquiera de las dos alternativas supondría una dificultad añadida al ya de por sí complejo proceso de reparcelación.

Dentro de una interpretación perfectamente respetuosa con el Plan Parcial, se consideran como vinculantes las acumulaciones de edificabilidad y número de viviendas de cada una de las manzanas, remitiendo a la reparcelación el proceso parcelatorio correspondiente. De esta manera resulta:

Manzana	Tipología	Régimen	Parcelas afectadas (Según P.P)	Edificabilidad (m ²)	Nº Viviendas
1	Bloque abierto	Protección	A.1.1+A.1.3	12.316	84
	Bloque abierto	Libre	A.1.2	7.604	50
2	Bloque abierto	Protección	A.2.2	4.211	26
	Bloque abierto	Libre	A.2.1	4.285	28
3	Colectiva compacta	Libre	C.3.1+C.3.2	10.184	66
4	Unifamiliar compacta	Libre	RU.1	2.452	10

Estas edificabilidades, por tipologías y régimen, y número de viviendas, serán los que se distribuyan en la parcelación de cada una de las manzanas, junto a los Usos Terciarios, Equipamientos y Espacios Libres.

7 - ACTUALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

Si bien el Plan Parcial no llega a establecer el aprovechamiento medio del Sector, sin embargo, sí que contiene los elementos necesarios para su definición. Entre estos elementos imprescindibles para el señalamiento del aprovechamiento medio figuran los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos productivos. En este sentido el Plan Parcial propone los siguientes coeficientes:

Vivienda protegida en bloque abierto	1,00
Vivienda libre en bloque abierto	1,15
Vivienda libre colectiva compacta	1,20
Vivienda unifamiliar libre	1,00
Terciario oficinas	0,50
Terciario otros usos	0,85

Para confirmar la validez de estos coeficientes establecidos en el Plan Parcial o, es su caso, modificarlos para adecuarlos a la situación actual del sector inmobiliario, en virtud de la facultad otorgada por el artículo 240.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), en el que se contempla la posibilidad de la actualización del cálculo del aprovechamiento medio previa justificación de los coeficientes de ponderación a partir de un estudio de mercado del suelo, se realizó un pormenorizado estudio, cuyo resumen de valoración es el siguiente.

Valor medio vivienda protegida en bloque abierto	886,87€/m ²
Valor medio vivienda libre en bloque abierto	996,39€/m ²
Valor medio vivienda libre colectiva compacta	972,04€/m ²
Valor medio vivienda unifamiliar libre	996,39€/m ²
Valor medio terciario oficinas	870,10€/m ²
Valor medio terciario otros usos	777,59€/m ²

Tomando como referencia el valor de la vivienda protegida, por ser el uso predominante, tipología a la que se asigna valor unidad para el coeficiente de ponderación, se obtiene la siguiente actualización de coeficientes:

Vivienda protegida en bloque abierto	1,00
Vivienda libre en bloque abierto	1,12
Vivienda libre colectiva compacta	1,10
Vivienda unifamiliar libre	1,12
Terciario oficinas	0,98
Terciario otros usos	0,88

Para el cálculo del aprovechamiento medio del Sector se aplicarán estos nuevos índices a los aprovechamientos lucrativos establecidos en el Plan Parcial:

Tipología	Edificabilidad (m ²)
Vivienda protegida bloque abierto	12.316
Vivienda libre bloque abierto	16.100
Vivienda libre colectiva compacta	10.184
Vivienda libre colectiva compacta	2.452
Terciario oficinas	5.227
Terciario otros usos	5.222

De esta manera se obtiene el aprovechamiento total del sector, expresado en referencia al uso predominante:

$$A_T = 12.316 \times 1,00 + 16.100 \times 1,12 + 10.184 \times 1,10 + 2.452 \times 1,12 + 5.227 \times 0,98 + 5.222 \times 0,88 = \mathbf{54.014,46m^2}$$

Por otro lado, si bien la superficie completa del Sector (Unidad de Actuación) contemplada en el Plan Parcial, es de 103.002,42m², en el presente Proyecto se modifica muy ligeramente, como resultado de la adaptación de los límites del Sector a la realidad física según se refleja en la documentación gráfica

De dicha superficie del sector, 103.002,42 m², con un camino público que lo cruza (de 1.467,31m²) y siguiendo el procedimiento de cálculo establecido en el artículo 102 del RUCyL, resulta un aprovechamiento medio:

$$Am = 54.014,46 / (103.002,42 - 1.467,31) = 0,531978m^2/m^2$$

8 - GARANTÍA DE URBANIZACIÓN

Conforme establece el artículo 241.f del RUCyL, se garantiza la urbanización por la existencia de crédito con cargo a la vigente partida presupuestaria municipal 151.609.000 denominada "Desarrollo del Sector SUD-3", dotada de un importe de 1.484.538,74 euros.

9 - PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El Plan Parcial aprobado el 2 de agosto de 2018 propone unos plazos máximos para el desarrollo del Sector de 3 años, a partir de esta fecha. Por lo que para esta fase de Actuación, se proponen los siguientes plazos referidos a la fecha de aprobación del Plan Parcial:

- Aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación, en el que se incluye la redacción: **6 meses**
- Ejecución de la urbanización y cesión de las dotaciones públicas: **3 años**

En este último plazo es importante señalar que está referida a la fase que resta por ejecutar, la denominada fase 2, por cuanto la fase 1 ya se encuentra ejecutada, y se ha dotado de servicios urbanos, con características adecuadas, a la factoría de software y telecomunicaciones construida en el Sector.

Aldeatejada, febrero de 2019

El Abogado



Fdo. Carlos Adame Gómez

Arquitecto



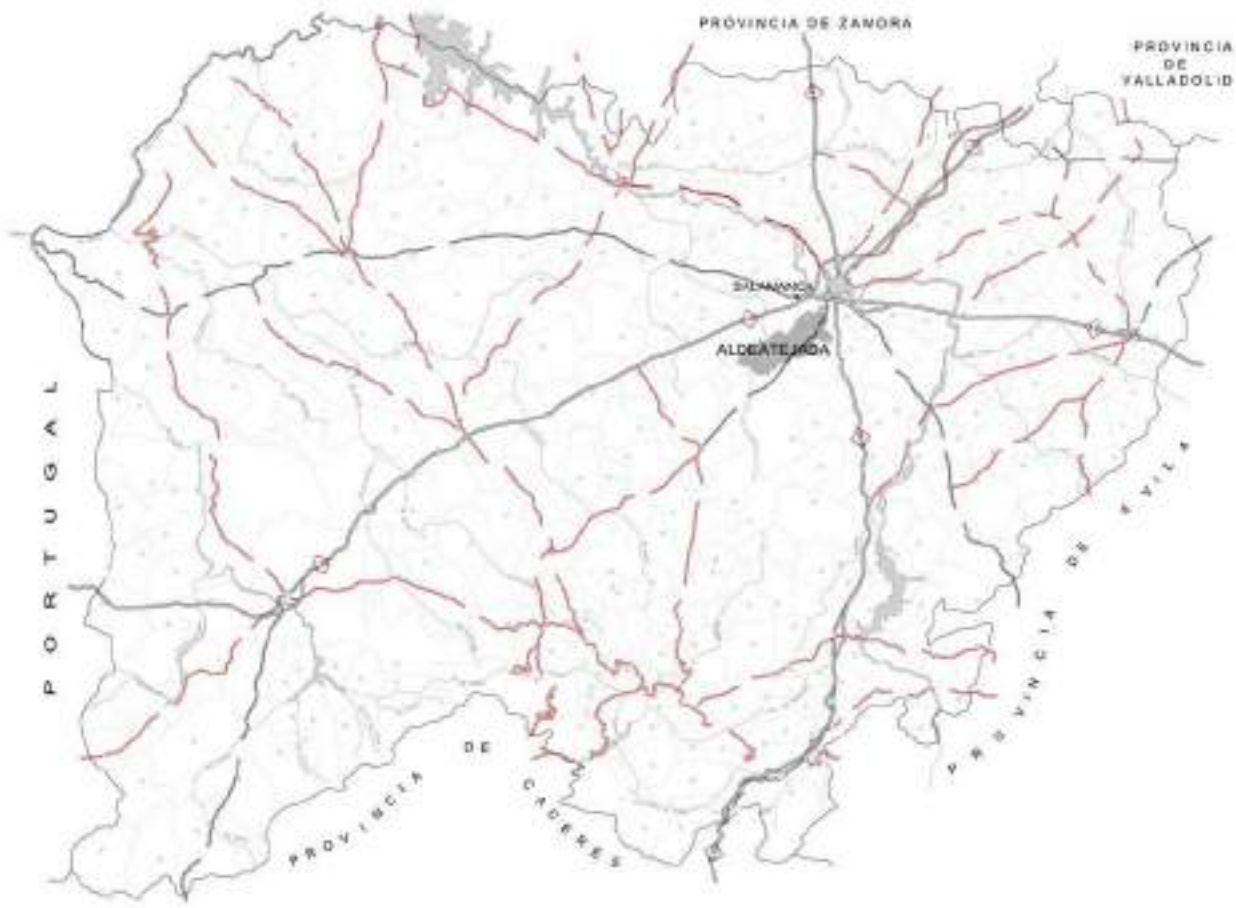
Fdo. Roberto Silguero Ayuso

10 - PLANOS DE INFORMACIÓN

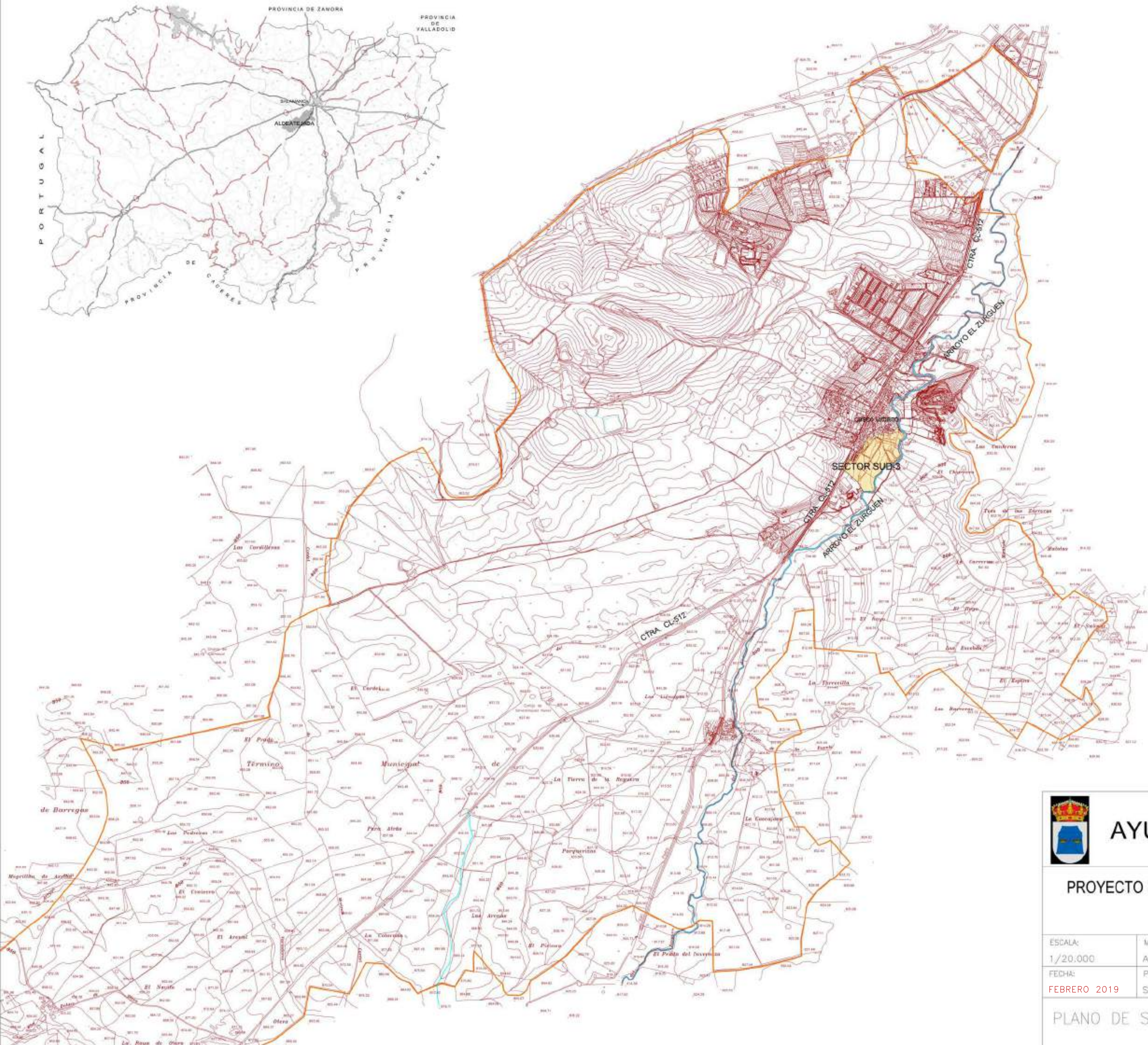
10.1 -Plano de situación

10.2 -Topográfico y estado actual

10.3 -Usos pormenorizados del Plan Parcial



— LIMITE DEL TERMINO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA" DETERMINACIONES GENERALES

ESCALA: 1/20.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto 	Abogado
FECHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA	ROBERTO SILGUERO AYUSO	CARLOS ADAME GOMEZ



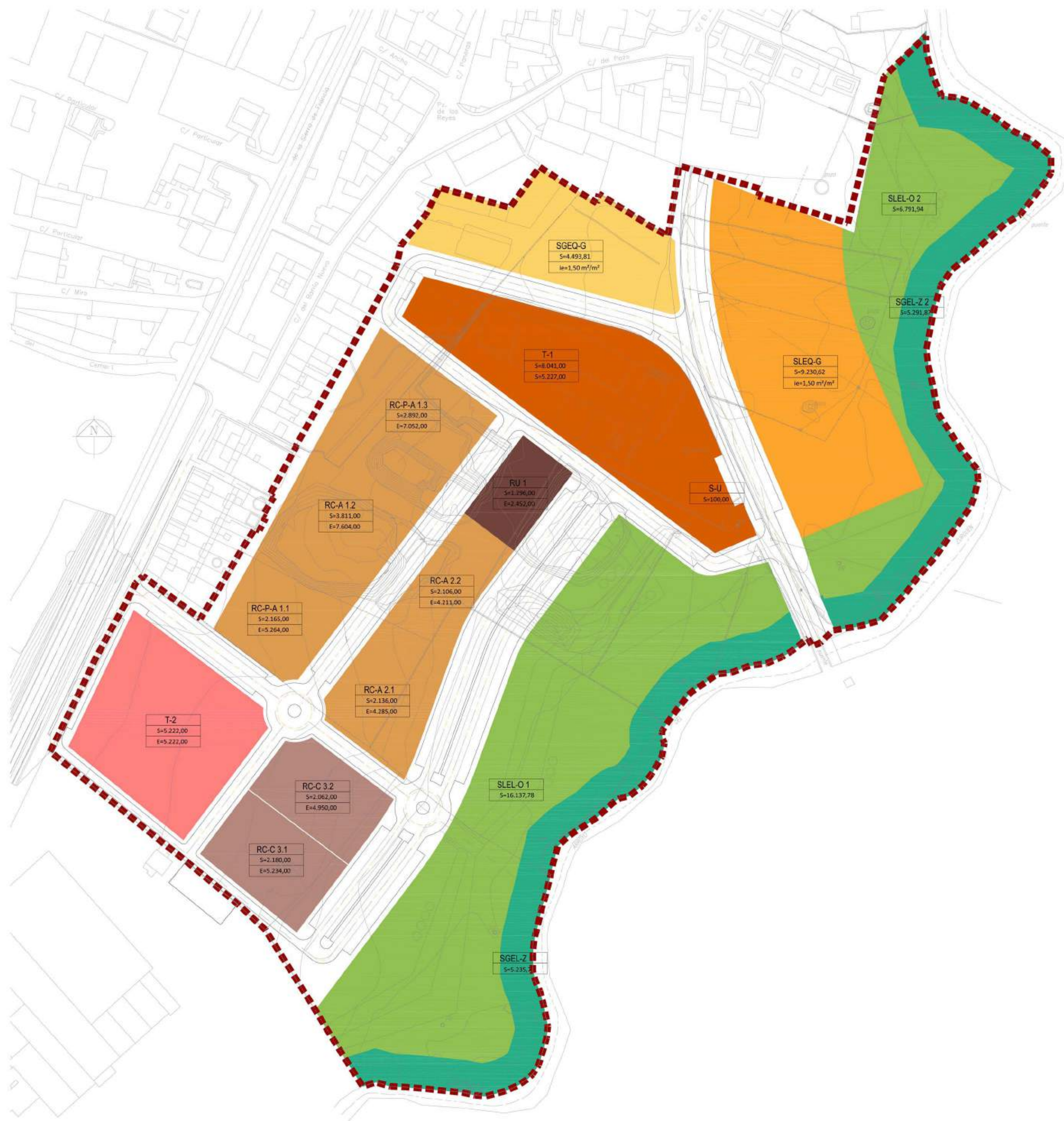
- - - LIMITE DEL SECTOR
- LINEA ELECTRICA
- - - CERRAMIENTO
- |— PUERTA METALICA
- POZO DE AGUA
- POZO DE SANEAMIENTO
- CASITA
- SUPERFICIE PAVIMENTADA
- NAVES
- COBERTIZO
- FACTORIA SOFTWARE
- ARBOL
- SUPERFICIE URBANIZADA OCT 2018



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA"
DETERMINACIONES GENERALES**

ESCALA: 1/1.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto ROBERTO SILGUERO AYUSO	Abogado CARLOS ADAME GOMEZ
FECHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA		



SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR **103.002,42**

USO RESIDENCIAL							
PARCELA	SUP. (m²)	COEF. EDIF.	EDIF. (m²/m²)	NÚM. MAX. VIVIENDAS	TIPOLOGÍA		
RC-A1.1 (**)	2.165	2,25	5.264	36	RES. COLECTIVO BLOQUE ABIERTO		
RC-A1.2	3.811	2,21	7.604	50			
RC-A1.3 (**)	2.892	2,20	7.052	48			
RC-A2.1	2.136	2,10	4.285	28			
RC-A2.2	2.106	2,00	4.211	26			
RC-C3.1	2.180	2,40	5.234	34	RES. COLECTIVO BLOQUE COMPACTO		
RC-C3.2 (*)	2.062	2,40	4.950	32			
RU 1	1.296	1,89	2.452	10	RES. UNIFAMILIAR		
EDIF. RESIDENCIAL TOTAL				41.052	264		

(*) Parcela para ubicar el aprovechamiento correspondiente a la Admon. Municipal
 (**) Parcela para ubicar el % de vivienda correspondiente al índice de integración social

USO TERCIARIO EXCLUSIVO						
PARCELA	SUP. (m²)	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD (m²)	TIPOLOGÍA		
T-1	8.041	0,65	5.227	TERCIARIO OTROS		
T-2	5.222	1,00	5.222	TERCIARIO OFICINAS		
EDIF. TERCIARIA TOTAL				10.449		

USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS			
MANZANA	COEF. EDIF.	SUPERFICIE (m²)	
SISTEMA LOCAL SLEQ-G	1,50	9.231	
SISTEMA GENERAL SGEQ-G	1,50	4.494	

USO SISTEMA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
MANZANA	SUPERFICIE (m²)	
SISTEMA LOCAL	16.138	
SLEL-O 1	6.792	
SISTEMA GENERAL	5.236	
SGEL-Z 1	5.292	
SGEL-Z 2		

SERVICIOS URBANOS		
MANZANA	SUPERFICIE (m²)	
S-U	100	

VIARIO **23.808**



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA" DETERMINACIONES GENERALES

ESCALA: 1/1.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto ROBERTO SILGUERO AYUSO	Abogado CARLOS ADAME GOMEZ
FECHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA		

USOS PORMENORIZADOS DEL PLAN PARCIAL

DOCUMENTO N°2

DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN

DOCUMENTO N°2 - DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I - MEMORIA

I.1 - Descripción de las fincas aportadas	4
I.2- Descripción de las construcciones	21
I.3- Derechos de los propietarios	24
I.4 - Adjudicación de parcelas	29
I.5- Compensaciones económicas	33
I.6- Valoración de las parcelas resultantes de la reparcelación	35
I.7- Cuotas de las parcelas	36
I.8- Descripción de las parcelas resultantes	37
ANEJO – Valoración de las indemnizaciones	102

CAPÍTULO II - PLANOS

II.1 - Plano parcelario de las fincas aportadas	126
II.2 - Plano de adjudicación de parcelas	127
II.3 - Plano superpuesto de parcelación	128

CAPÍTULO III – CUENTAS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

III.1 - Cuentas de la reparcelación	130
III.2 - Cuentas individualizadas	134

CAPÍTULO I - MEMORIA

I.1 - DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

FINCA I

TITULARES:

- Antonio Elices López e Isabel Pérez Gómez, en sociedad de gananciales el 75% del pleno dominio.
- Elena Tapia Sánchez el 8,33% del pleno dominio.
- Jesús Tapia Sánchez el 8,33% del pleno dominio.
- María Consolación Tapia Sánchez el 8,33% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3335228TL7333N0001UY
37023A002001590000XH

FINCA REGISTRAL: **1.627**

SUPERFICIE REGISTRAL: 25.020 m²

- TOMO: 2.792
- LIBRO: 28
- FOLIO: 176
- FINCA: 1.627
- INSCRIPCIÓN: 2ª Y 3ª

LINDEROS:

Norte, Amable Velasco y Cecilio Redondo Andrés

Sur, Hermanos Criado

Este, Regato del Zurguén

Oeste, Carretera de Vecinos

TITULO:

El 75% de la sociedad de gananciales constituida por D. Antonio Elices López y D^a. Isabel Pérez Gómez por compraventa, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario en Salamanca D. José María Gómez Riesco, el 26 de marzo de 2.004, con el número 551 de su Protocolo.

El 8,33% de cada uno de los propietarios restantes, D^a Elena, D. Jesús y D^a. María Consolación Tapia Sánchez, por herencia, en virtud de la Escritura Pública otorgada

ante el Notario en Salamanca D. Jesús García Sánchez, el 22 de julio de 2.005, con el número 2118 de su Protocolo.

CARGAS: No constan.

FINCA II

TITULAR: Cecilio Redondo Andrés, en pleno dominio y con carácter privativo del 100% de la finca.

REF. CATASTRAL: 3335226TL7333N0001SY

FINCA REGISTRAL: **1.655**

SUPERFICIE REGISTRAL: 10.065 m²

- TOMO: 2.792
- LIBRO: 28
- FOLIO: 214
- FINCA: 1.655
- INSCRIPCIÓN: 3ª

LINDEROS:

Norte, Finca G.8 destinada a calle

Sur, Finca de Juan Matías

Este, Finca G.6 de Amable Velasco Morán y Finca G.8 destinada a calle

Oeste, Parcela G.7

TITULO:

Por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario en Salamanca D. Mariano González Pérez, el 27 de octubre de 1.997.

CARGAS: No constan.

FINCA III

TITULAR: Urbelar Viviendas S.L. en liquidación, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3335206TL7333N0001QY

FINCA REGISTRAL: **1.654**

SUPERFICIE REGISTRAL: 9.088 m²

- TOMO: 2.792
- LIBRO: 28
- FOLIO: 213
- FINCA: 1.654
- INSCRIPCIÓN: 2ª

LINDEROS:

Norte, Fincas G.4, G.5 y G.8 destinada a camino

Sur, Finca de Juan Matías

Este, Arroyo del Zurguén

Oeste, Finca G.7 de la división

TITULO:

Por permuta, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Carlos Higuera Serrano, el día 10 de abril de 2.007, con el número de protocolo 577.

CARGAS:

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.911 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de

gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, n° de protocolo 579. Inscripción 3ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 27/05/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 30.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, n° de protocolo 6.892. Inscripción 5ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 36.887,32 euros de PRINCIPAL, de 7.267,3 euros de intereses ORDINARIOS, de 40.696,87 euros de intereses de DEMORA, 14.534,6 euros de COSTAS y GASTOS, 968,97 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 121.121,65 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, n° de protocolo 3.699. Inscripción 4ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 04/09/2008.

EN EL BORME DE FECHA 14/11/2011 SE PUBLICA LA INSCRIPCION DEL AUTO FIRME DEL JUZGADO 1 MERCANTIL DE BURGOS, DE FECHA 29/07/2011, POR EL QUE SE DECLARA EN LOS AUTOS 35/2010 LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DEL TITULAR Y SU DISOLUCION.

FINCA IV

TITULAR:

- José García Sánchez, 50% del pleno dominio con carácter privativo.
- María Adelina García García, 16,66 % de la nuda propiedad con carácter privativo.
- Gonzalo García García 16,66 % de la nuda propiedad.
- Eladio García García 16,66 % de la nuda propiedad.

REF. CATASTRAL: 3335224TL7333N0001JY

FINCA REGISTRAL: **2.597**

SUPERFICIE REGISTRAL: 5.170 m²

- TOMO: 3.807
- LIBRO: 46
- FOLIO: 59
- FINCA: 2.597
- INSCRIPCIÓN: 1ª (José García Sánchez) 2ª (Hermanos García García)

LINDEROS:

Norte, Terreno del Ayuntamiento

Sur, Resto de la finca de donde se segrega, que se reservan los hermanos Velasco Morán

Este, Resto de la finca de donde se segrega, que se reservan los hermanos Velasco Morán

Oeste, Finca de Ramón Cortés.

TITULO:

El 50% del pleno dominio con carácter privativo, José García Sánchez, por título de permuta, en virtud de escritura pública, otorgada por el Notario en Salamanca D. José Antonio Linage Conde, el día 20 de enero de 1.977, con el número de su Protocolo 137.

El 16,66% del pleno dominio con carácter privativo, María Adelina García García, por herencia, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario en Salamanca D. Aníbal Gallego García, el día 29 de marzo de 1.999, con el número 991 de su protocolo.

El 16,66% del pleno dominio, Gonzalo García García, por herencia, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario en Salamanca D. Aníbal Gallego García, el día 29 de marzo de 1.999, con el número 991 de su protocolo.

El 16,66% del pleno dominio, Eladio García García, por herencia, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario en Salamanca D. Aníbal Gallego García, el día 29 de marzo de 1.999, con el número 991 de su protocolo.

CARGAS: No constan.

Parcela segregada incluida en el Sector

Superficie: 4.850m². Por medición real: 6.318,19 m².

Situación:

- Paraje: Sector SUD-3
- Linderos:
 - Norte: Terreno del Ayuntamiento
 - Sur: Finca de Cecilio Redondo Andrés
 - Este: Fincas Urbelar Viviendas S.A y otra de Iberdrola Inmobiliaria S.A.U
 - Oeste: Parcelas de suelo urbano exteriores al Sector, y resto de finca matriz no incorporada al Sector.

Resto de finca matriz no incorporada al Sector

Superficie: 320m²

Situación:

- Paraje: Casco urbano de Aldeatejada
- Linderos:
 - Norte: Parcela de José García Sánchez y de M^a Adelina, Gonzalo y Eladio García García.
 - Sur y Este: Parcela segregada incluida en el Sector SUD-3
 - Oeste: Parcela de José García Sánchez y de M^a Adelina Gonzalo y Eladio García García.

FINCA V

TITULAR: Urbelar Viviendas S.L. en liquidación, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3335203TL7333N0001BY

FINCA REGISTRAL: **1.649**

SUPERFICIE REGISTRAL: 3.316 m²

- TOMO: 2.792
- LIBRO: 28
- FOLIO: 208
- FINCA: 1.649
- INSCRIPCIÓN: 3ª

LINDEROS:

Norte, finca G.2 de la división

Sur, finca G.8 de la división destinada a camino

Este, finca G.8 de la división destinada a camino

Oeste, Dióscoro García

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Carlos Higuera Serrano, el día 21 de marzo de 2.007, con el número 578 de su Protocolo.

CARGAS:

HIPOTECA a favor de CAJA ANÓNIMO MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 100.534 euros de PRINCIPAL, de 5.041,72 euros de intereses ORDINARIOS, de 15.000,1 euros de intereses de DEMORA, 15.000,1 euros de COSTAS y GASTOS 502,67 euros, de gastos extrajudiciales, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 502,67 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 188.584 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, n° de protocolo 578. Inscripción 4ª. tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 35.355,58 euros de PRINCIPAL, de 2.651,67 euros de intereses ORDINARIOS, de 14.849,34 euros de intereses de DEMORA, 3.303,34 euros de COSTAS y GASTOS, 353,56 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 44.194,48 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GOMEZ-OLIVEROS SANCHEZ DE RIV, n° de protocolo 3.699. Inscripción 5ª, tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 04/05/2008.

EN EL BORNE DE FECHA 14/11/2011 SE PUBLICA LA INSCRIPCION DEL AUTO FIRME DEL JUZGADO 1 MERCANTIL DE BURGOS, DE FECHA 29/07/2011, POR EL

QUE SE DECLARA EN LOS AUTOS 35/2010 LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DEL TITULAR Y SU DISOLUCION.

FINCA VI

TITULAR: Iberdrola Inmobiliaria S.A.U, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3335244TL7333N0001TY

FINCA REGISTRAL: **3.283**

SUPERFICIE REGISTRAL: 20.596 m² (4.035 m² construidos)

- TOMO: 3.961
- LIBRO: 55
- FOLIO: 122
- FINCA: 3.283
- INSCRIPCIÓN: 1ª

LINDEROS:

Norte, camino de servidumbre de paso y camino de carretera Avda. Extremadura Sur, con Dimas Velasco Morán y con parcela G-6

Este, con herederos de Enrique López y camino de carretera Avda. Extremadura

Oeste, con Dióscoro García, con José García y con Dimas Velasco Morán

TITULO:

Por título de agrupación y obra nueva, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Madrid-Concepción D. Manuel Lora-Tamayo Villacieros, el día 9 de junio de 2.011, con el número 1.308 de su Protocolo.

Cargas por procedencia:

Condición resolutoria. Las partes expresamente pactan una condición resolutoria en el caso de que Urbelar Viviendas, S.L. o Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. no resultasen titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD Zurguén Arriba del PGOU de Aldeatejada, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO -18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a Urbelar Viviendas, S.L., Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.

podrá instar la resolución de la presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

Por procedencia de la Finca Nº: 5/1.653, Asiento de Inscripción con Fecha 12/09/2008, Tomo: 2.792, Libro: 28, Folio: 212, Título Compraventa Asiento 1.170 y Diario 54, Notario José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Nº de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008.

FINCA VII

TITULAR: Urbelar Viviendas S.L. en liquidación, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 37023A002002350000XL

FINCA REGISTRAL: **126**

SUPERFICIE REGISTRAL: 1.133 m²

- TOMO: 3.665
- LIBRO: 42
- FOLIO: 173
- FINCA: 126
- INSCRIPCIÓN: 14^a

LINDEROS:

Norte, Camino de la Carretera y Amelia Marcos Alonso

Sur, Regato del Zurguén

Este, Camino de la Carretera

Oeste, Prado de Amelia Marcos Alonso

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. José María Gómez Riesco, el día 14 de junio de 2.006, con el número 1.062 de su Protocolo.

CARGAS:

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 15ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 70.323,33 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/11/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 17ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 12.080,18 euros de PRINCIPAL, de 906,01 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.073,68 euros de intereses de DEMORA, 1.812,63 euros de COSTAS y GASTOS, 120,8 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 15.100,23 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 16ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 04/09/2008.

EN EL BORNE DE FECHA 14/11/2011 SE PUBLICA LA INSCRIPCION DEL AUTO FIRME DEL JUZGADO 1 MERCANTIL DE BURGOS, DE FECHA 29/07/2011, POR EL QUE SE DECLARA EN LOS AUTOS 35/2010 LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DEL TITULAR Y SU DISOLUCION.

FINCA VIII

TITULAR: José García Sánchez y Adelina García Flores, en sociedad de gananciales.

REF. CATASTRAL: 37023A002000340000XW

FINCA REGISTRAL: **4.007**

SUPERFICIE REGISTRAL: 7.625m²

- TOMO: 4.004
- LIBRO: 63
- FOLIO: 181
- FINCA: 4.007
- INSCRIPCIÓN: 1ª

LINDEROS:

Norte, regato, Herminio Velasco y Aser García

Sur, regato y camino de Aldeatejada

Este, regato

Oeste, Aser García y camino de Aldeatejada

TÍTULO:

Por título de aportación a sociedad ganancial, en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario de Salamanca D. Jesús García Sánchez, el día 11 de mayo de 2006, número 1.582 de su protocolo.

CARGAS: No constan

FINCA IX

TITULAR: Iberdrola Inmobiliaria S.A.U, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 37023A002000320000XU

FINCA REGISTRAL: **41**

SUPERFICIE REGISTRAL: 4.472 m²

- TOMO: 3.807

- LIBRO: 46

- FOLIO: 50

- FINCA: 41

- INSCRIPCIÓN: 10^a

LINDEROS:

Norte, con la finca de Dionisio Sánchez

Sur, con otra de doña Teresa Elezaeta

Este, con tierras de don José Pérez y don Juan Sánchez

Oeste, con camino de la Carretera

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Burgos D José María Gómez-Oliveros Sánchez, el día 18 de julio de 2.008, con el número 3.826 de su Protocolo.

CARGAS: No constan.

FINCA X

TITULAR: Urbelar Viviendas S.L. en liquidación, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 37023A002000330000XH

FINCA REGISTRAL: **1.209**

SUPERFICIE REGISTRAL: 257 m²

- TOMO: 3.807
- LIBRO: 46
- FOLIO: 14
- FINCA: 1.209
- INSCRIPCIÓN: 9ª

LINDEROS:

Norte, Amable Cuadrado

Sur, José García

Este, Arroyo del Zurguén

Oeste, Aser García Marcos

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Carlos Higuera Serrano, el día 21 de marzo de 2.007, con el número 575 de su Protocolo.

CARGAS: No constan.

EN EL BORME DE FECHA 14/11/2011 SE PUBLICA LA INSCRIPCION DEL AUTO FIRME DEL JUZGADO 1 MERCANTIL DE BURGOS, DE FECHA 29/07/2011, POR EL QUE SE DECLARA EN LOS AUTOS 35/2010 LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DEL TITULAR Y SU DISOLUCION.

FINCA XI

TITULAR: Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo, en sociedad de gananciales el 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3537810TL7333N0001TY

37023A002000300000XS

FINCA REGISTRAL: **1.200**

SUPERFICIE REGISTRAL: 14.664m² (parcialmente incluida en el Sector)

- TOMO: 3.420
- LIBRO: 38
- FOLIO: 71
- FINCA: 1.200
- INSCRIPCIÓN: 4ª

LINDEROS:

Norte, Tierras de Modesto García, Severiano Pérez y Dimas Velasco

Sur, Finca de Modesto García, Tomás Velasco e Isidro García

Este, Finca de Elías del Yerro

Oeste, Camino de la Carrera

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Francisco Riba Soto, el día 28 de noviembre de 2.002, con el número 2.317 de su Protocolo.

CARGAS: No constan.

Parcela segregada incluida en el Sector

Superficie: 2.744,94 m²

Situación:

- Paraje: Sector SUD-3
- Linderos:
 - Norte: Fincas de Urbelar Viviendas S.A y otra de Ángel López Sánchez
 - Sur: Fincas Urbelar Viviendas S.A y otra de Iberdrola Inmobiliaria S.A.U
 - Este: Regato del Zurguén.
 - Oeste: Camino de la Carrera

Resto de finca matriz no incorporada al Sector

Superficie: 11.919,06m²

Situación:

- Paraje: Chorrero de las Vegas
- Linderos:
 - Norte: Tierras de Severiano Pérez y Dimas Velasco
 - Sur: Finca de Tomás Velasco e Isidro García
 - Este: Finca de Elías del Yerro
 - Oeste: Regato del Zurguén

FINCA XII

TITULAR: Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo, en sociedad de gananciales el 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3537812TL7333N0001MY
37023A002200300000XD

FINCA REGISTRAL: **768**

SUPERFICIE REGISTRAL: 8.357 m²

- TOMO: 3.665
- LIBRO: 42
- FOLIO: 19
- FINCA: 768
- INSCRIPCIÓN: 12ª

LINDEROS:

Norte, Virgilio Cuadrado y Francisco Blanco

Sur, Fincas de Dimas Velasco e Isabel Ramos

Este, Arroyo del Zurguén

Oeste, Camino de la Carretera y Finca de Virgilio Cuadrado

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Jesús García Sánchez, el día 13 de septiembre de 2.005, con el número 2.558 de su Protocolo.

CARGAS: No constan.

FINCA XIII

TITULAR: Urbelar Viviendas S.L. en liquidación, 100% del pleno dominio.

REF. CATASTRAL: 3537809TL7333N0001MY

37023A002000310000XZ

FINCA REGISTRAL: **1.096**

SUPERFICIE REGISTRAL: 1.754 m²

- TOMO: 3.807

- LIBRO: 46

- FOLIO: 17

- FINCA: 1.096

- INSCRIPCIÓN: 8ª

LINDEROS:

Norte, Severiano Pérez

Sur, Dionisio Rodríguez

Este, Severiano Pérez

Oeste, Avenida de Extremadura

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D. Carlos Higuera Serrano, el día 21 de marzo de 2.007, con el número 575 de su Protocolo.

CARGAS:

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 50.598 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de

7.569,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 152,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 96.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, n° de protocolo 379. Inscripción 9ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 27/05/2008.

MODIFICACION HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 50.598 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 152,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 96.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GOMEZ-OLIVEROS BANCHES DE XIV, n° de protocolo 6.892. Inscripción 11ª, tomo 3.807, libro 46, folio 19 con fecha 16/02/2009.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 18.701,35 euros de PRINCIPAL, de 1.402,6 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.854,57 euros de intereses de DEMORA, 2.805,2 euros de COSTAS y GASTOS, 187,01 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 23.376,69 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, n° de protocolo 3.690. Inscripción 1ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 04/09/2008.

EN EL BORME DE FECHA 14/11/2011 SE PUBLICA LA INSCRIPCION DEL AUTO FIRME DEL JUZGADO 1 MERCANTIL DE BURGOS, DE FECHA 29/07/2011, POR EL QUE SE DECLARA EN LOS AUTOS 35/2010 LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DEL TITULAR Y SU DISOLUCION.

FINCA XIV

TITULAR: Concepción Martín Nieto, en pleno dominio y con carácter privativo del 100% de la finca.

REF. CATASTRAL: 3537811TL7333N0001FY

FINCA REGISTRAL: **936**

SUPERFICIE REGISTRAL: 1.118 m² (Parcialmente incluida en el Sector)

- TOMO: 3.179
- LIBRO: 31
- FOLIO: 168
- FINCA: 936
- INSCRIPCIÓN: 8

LINDEROS:

Norte, Generoso Santiago
Sur, Finca de Alfredo Rodríguez Antúnez
Este, Regato
Oeste, Camino

TITULO:

Por título de compraventa, en virtud de escritura pública, otorgada ante el Notario en Salamanca D^a. María Paloma Sánchez y Marcos, el día 4 de septiembre de 2.008, con el número 1.205 de su Protocolo.

CARGA: Figura una servidumbre de acueducto y de paso para personas y vehículos de toda clase a favor de la finca registral 1.111, propiedad de Jesús López Jarque y Sara Palomero Martín, y Alfredo Rodríguez Antúnez y Maria-Concepción Ceballos Marcos. La superficie a segregarse se integra como Espacios Libres de propiedad pública, siendo incompatible dicha servidumbre con el planeamiento. No se contempla indemnización alguna por su desaparición.

Parcela segregada incluida en el Sector

Superficie: 720,86 m²

Situación:

- Paraje: Sector SUD-3
- Linderos:
 - Norte: Finca de la que se segrega
 - Sur: Finca de Ángel López Sánchez
 - Este: Regato del Zurguén.
 - Oeste: Camino de servidumbre que es parte de la finca matriz de la que se segrega

Libre de cargas

Resto de finca matriz no incorporada al Sector

Superficie: 395,43m²

Situación:

- Paraje: Sitio Pozo del Concejo
- Linderos:
 - Norte: Finca de Generoso Santiago
 - Sur: Finca segregada, incluida en el Sector SUD-3
 - Este: Regato del Zurguén
 - Oeste: Camino

Observaciones: Es un camino de servidumbre que sirve a las fincas con las que linda al norte y al sur.

FINCA XV

TITULAR: Los propietarios de las Fincas II, III, V y VI, en proporción a la extensión superficial colindante.

REF. CATASTRAL: NO EXISTE

FINCA REGISTRAL: 1648. Terreno previsto como camino accesorio a las Fincas II, III, V y VI.

SUPERFICIE REGISTRAL: 2.056 m² (Su aprovechamiento urbanístico está reconocido en la medición de las Fincas a las que teóricamente sirve)

- TOMO: 2.792
- LIBRO: 28
- FOLIO: 207
- FINCA: 1.648

I.2 - DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES

En el Sector hay un conjunto de construcciones e instalaciones, algunas de las cuales son disconformes en el planeamiento y, por tanto, serán objeto de indemnización, cuya valoración se efectúa en el Anejo "Valoración de las indemnizaciones", incluido al final de la presente Memoria.

A continuación se hace una breve descripción de las distintas construcciones y elementos afectados por la ordenación:

Finca nº I

Con referencia gráfica en el plano incluido en el Anejo de Valoraciones existen los siguientes elementos indemnizables:

• Elemento nº1

Pequeña caseta para guardar aperos de 12m² de superficie en planta de fábrica de ladrillo enfoscado, con puerta metálica y otra artesana.

• Elemento nº2

Superficie de 206m² con pavimento de hormigón.

• Elemento nº3

Cerramiento de parcela de 816m de longitud. Formado por postes de hormigón y pizarra y alambre de espino.

Finca nº IV

Con referencia gráfica en el plano incluido en el Anejo de Valoración, existen los siguientes elementos, todos ellos indemnizables:

• Elemento nº1

Nave agrícola con uso de almacén – ganadero, adosada a medianería. De una planta y superficie 364,15m², con fachadas de 26,60m y 11,00 m. Estructura con cimiento de hormigón armado, paredes de ladrillo de un pie enfoscado 2 caras, cubierta de chapa metálica con cerchas metálicas. Dos puertas metálicas de 4,25 y 4,45m de anchura. Piso de la nave mixto (parte tierras y resto hormigón).

• **Elemento nº2**

Nave agrícola, con uso de almacén – aperos, adosada a medianería. De una planta y superficie 61,64m². Fachada de 9,20m de longitud de 2 medios pies de ladrillo con cámara, enfoscada cara exterior, cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas. Piso en tierra.

• **Elemento nº3**

Nave agrícola ganadera, adosada a medianería. Una planta de 179m² de superficie. Fachada de ladrillo de 26,75m de 2 medios pies de ladrillo con cámara, sin enfoscar exteriormente. Piso de hormigón. Carpintería exterior metálica con vidrio. Cubierta de teja plana sobre cerchas metálicas.

• **Elemento nº4**

Cobertizo para ganado, de 327m² de superficie. Formado por una cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas apoyadas en pilares mixtos hormigón – metálicos.

• **Elemento nº5**

Nave- cochera de una planta, adosada a medianería. Tiene una superficie de 277,95m². Fachada de ladrillo enfoscado a dos caras, con pavimento de hormigón, y dos puertas metálicas de 4,10m y 4,20m. Con instalación de alumbrado interior y exterior. Cubierta de fibrocemento con aislamiento, sobre cerchas metálicas.

• **Elemento nº6**

Recinto de prácticas de autoescuela. Con 1.299,75m² de superficie con pavimento de mezcla bituminosa, 115m² de pavimento de hormigón, dos puntos de luz con dos proyectores cada uno de ellos, y puerta metálica de acceso de 9,70m de largo y 1,70m de altura.

• **Elemento nº7**

Cerramiento de la parcela, de 169m de longitud. Formado por alambrada de espino y traviesas de madera ancladas en el terreno.

Finca nº VI

En esta finca se ha construido recientemente una notable construcción de carácter terciario que ya funciona con total normalidad. Esta construcción, incluido su uso son perfectamente compatibles con el planeamiento, por lo que no se considera a efectos de indemnizaciones.

Finca nº VIII

Como elementos destacables, también indemnizables, figura: un cerramiento de piedra de 64m de longitud y 1,20m de altura media y 0,60m de espesor. Un pozo con una instalación de bombeo aneja y arbolado formado por un nogal y tres manzanos.

Finca nº IX

En la que hay un cerramiento de piedra de 50m de longitud, de 0,90m de altura media y 0,60m de espesor. Cuenta también con un nogal.

Finca nº XI

Hay un nogal

I.3 - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

Criterios para la definición de derechos

- Los derechos de los propietarios en la reparcelación serán directamente proporcionales a las superficies de sus fincas de origen realmente medidas.
- Las construcciones y obras de urbanización existentes que no puedan ser conservadas se valorarán conforme a sus costes de reposición, entendiendo estos como la valoración actual de construcciones de análogas características, corregida en función de su antigüedad, uso y estado de conservación. Los costes de reposición así calculados determinarán las indemnizaciones que corresponden a los propietarios afectados
- Las indemnizaciones correspondientes a los titulares de servidumbres, cargas, derechos reales, derechos de arrendamiento y demás derechos que deban extinguirse, se determinarán conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.
- Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación mantendrán sus derechos y resultarán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo eran con anterioridad a la reparcelación.
- En todo caso, el derecho urbanístico de los propietarios será el resultante de aplicar el aprovechamiento medio del Sector a su superficie, reducido en un 15%:

$$S \times 0,531978 \times 0,85 = (S \times 0,4522) \text{ m}^2$$

Superficies de las fincas

El artículo 246 del RUCyL señala como opción preferente a la hora del reconocimiento de la superficie de las fincas la realidad física de los terrenos, sobre cualquier otra cifra aportada por los títulos de propiedad.

En la presente Unidad de Actuación (ámbito que coincide con el total del Sector), las superficies medidas de las fincas que la constituyen son las siguientes:

Finca	Titular	Superficie medida (m ²)
I	Antonio Elices y Hnos Tapia	25.982,84
II	Cecilio Redondo Andrés	9.364,92
III	Urbelar Viviendas S.L	9.570,05
IV	José García Sánchez , M ^a Adelina, Gonzalo y Eladio García García	6.318,19
V	Urbelar Viviendas S.L	4.264,70
VI	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	20.730,06
VII	Urbelar Viviendas S.L	1.309,30
VIII	José García Sánchez Y Adelina García	8.084,32
IX	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	3.825,99
X	Urbelar Viviendas S.L	350,52
XI	Ángel López Sánchez	2.744,94
XII	Ángel López Sánchez	6.825,72
XIII	Urbelar Viviendas S.L	1.442,70
XIV	Concepción Martín Nieto	720,86
XV	Fincas II, III, V y VI	0,00
	Camino público	1.467,31
	Total	103.002,42

En el cuadro adjunto se puede establecer la comparación entre la superficie medida y los datos aportados por el Registro de la Propiedad y el Catastro, para cada una de las fincas:

Finca nº	Superficie (m ²)		
	Registro	Catastro	Medida
I	25.020	26.098	25.982,84
II	10.065	9.339	9.364,92
III	9.088	9.238	9.570,05
IV (1)	5.170	6.150	6.318,19
V	3.316	4.268	4.264,70
VI	20.596	20.749	20.730,06
VII	1.133	1.514	1.309,30
VIII	7.625	8.867	8.084,32
IX	4.472	4.033	3.825,99
X	257	351	350,52
XI (1)	14.664	2.703	2.744,94
XII	8.357	6.616	6.825,72
XIII	1.754	1.400	1.442,70
XIV (1)	1.118	758	720,86
XV	2.056	0,00	0,00
		Camino público	1.467,31

(1) Parcela parcialmente incluida en la Unidad de Actuación

Derechos urbanísticos

Aplicando el índice de aprovechamiento medio (0,531978m²/m²) calculado en el documento de Determinaciones Generales del presente Proyecto de Actuación, a la superficie real aportada por cada propietario, y reduciendo las cifras resultantes al 85%, en aplicación del artículo 44 del RUCyL, resulta la siguiente tabla de derechos

Titular	Fincas aportadas	Superficie (m ²) (I)	Aprovechamiento (m ²) (II) = I x 0,531978	85% Aprop (m ²) (III)=II x 0,85
Antonio Elices y Hnos Tapia	I	25.982,84	13.822,3	11.748,96
Cecilio Redondo	II/XV	9.364,92	4.981,93	4.234,64
Urbelar Viviendas	III / V / VII X / XIII/XV	16.937,27	9.010,26	7.658,72
José García Sánchez , M ^a Adelina, Gonzalo y Eladio García García	IV	6.318,19	3.361,14	2.856,97
Iberdrola inmobiliaria	VI / IX/XV	24.556,05	13.063,3	11.103,79
José García Sánchez	VIII	8.084,32	4.300,68	3.655,58
Ángel López Sánchez	XI / XII	9.570,66	5.091,38	4.327,67
Concepción Martín	XIV	720,86	383,48	325,96
Ayto. Aldeatejada (1)	-	-	-	8.102,17
Totales		101.535,11	54.014,46	54.014,46

(1) En virtud del artículo 48 del RUCyL, el Ayuntamiento de Aldeatejada, como Administración actuante, es propietario del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios que, en el presente caso, coincide con el 15% del aprovechamiento total de la Unidad de Actuación.

Otros derechos

Como se ha señalado anteriormente, son indemnizables las construcciones e instalaciones que no pueden ser conservadas. En el presente caso existen diversas construcciones en las fincas nº I, IV, VIII, IX y XI en esta situación. Además, parte de la finca nº IV esta arrendada a una sociedad cooperativa dedicada a la formación de conductores. Conforme a la valoración que se incluye como Anejo a la presente Memoria, proceden las siguientes indemnizaciones:

Finca nº I – Antonio Elices López y Elena, Jesús y M^o Consolación Tapia Sánchez
7.202,88€

Finca nº IV – José García Sánchez y M^a Adelina, Gonzalo y Eladio García García.
281.286,50€. En esta cifra se incluye la cantidad de 5.280,00€
correspondiente, como arrendataria, a la Sociedad Cooperativa Docente
Autoescuela Salamantina.

Finca nº VIII – José García Sánchez **5.178,00€**

Finca nº IX – Iberdrola Inmobiliaria S.A.U **1.512,50€**

Finca nº XI – Ángel López Sánchez **950,00€**

I.4 - ADJUDICACIÓN DE PARCELAS

Criterios

a) – Con carácter general se aplican las reglas apuntadas en el artículo 248 del RUCyL, concretamente las siguientes:

- Los propietarios reciben parcelas situadas sobre sus fincas de origen, salvo cuando más del 50% de la superficie de la finca inicial está reservada para dotaciones urbanísticas públicas.

Por aplicación de este criterio, conocido como de proximidad, se han realizado las adjudicaciones a D. Antonio Elices López y a D. Cecilio Redondo Andrés.

- No se deben adjudicar parcelas independientes de superficie inferior a la parcela mínima.

Es el caso de D^a Concepción Martín Nieto, cuyo derecho no alcanza al aprovechamiento de una parcela mínima. Por lo reducido de su cifra de derecho, se opta por la compensación económica para evitar una adjudicación en proindiviso, siempre de gestión complicada.

- Los terrenos con construcciones conformes con el planeamiento deben adjudicarse a sus propietarios originales.

Es el caso de la parcela T-O, adjudica a Iberdrola Inmobiliaria S.A

b) – Además, se aplican algunos otros criterios en los que se recogen las particularidades del parcelario de las fincas aportadas así como de la propia ordenación:

- Al ser la mayoría de los propietarios titulares de más de una parcela, se acumulan los derechos de cada uno de los propietarios para evitar de esta manera las pequeñas adjudicaciones.

- No siendo posible la materialización en parcela única del derecho de todos y cada uno de los propietarios, se posibilita la adjudicación del derecho de cada propietario en el menor número posible de un máximo.
- Si bien con los coeficientes de ponderación se logra la equidistribución de los aprovechamientos, no obstante, se intenta, no siendo posible en todos los casos, que todos los propietarios sean partícipes tanto de vivienda protegida como libre.

Asignación de parcelas lucrativas

A partir de los anteriores criterios se proponen las adjudicaciones que se indican en la tabla adjunta, conforme a las edificabilidades resultantes una vez aplicados los coeficientes de ponderación contemplados en el Documento de Determinaciones Generales del presente Proyecto de Actuación:

Uso	Parcela	Edificabilidad (m ²)	Coefic. Ponderac	Aprovechamiento (m ²)
• Antonio Elices López y Hnos Tapia				
Terciario otros usos	T.2	5.222,00	0,88	4.595,36
Viv. Libre Col. Compacta	L.3.1	5.234,00	1,10	5.757,40
Viv. Prot. Col. Bloque abierto	P1.1.a	1.396,20	1,00	1.396,20
				11.748,96
• Cecilio Redondo Andrés				
Viv. Prot. Col. Bloque abierto	P1.1.b	1.210,63	1,00	1.210,63
Viv Libre Col. Bloque abierto	L2.1.b	2.700,01	1,12	3.024,01
				4.234,64

Uso	Parcela	Edificabilidad (m ²)	Coefic. Ponderac	Aprovechamiento (m ²)
• Urbelar viviendas S.L				
Viv. Prot. Col. Bloque abierto	P.1.3.a	3.879,60	1,00	3.879,60
Viv Libre Col. Bloque abierto	L1.2.c	1.789,23	1,12	2.003,93
Viv Libre Col. Bloque abierto	L2.1.a	1.584,99	1,12	1.775,19
				7.658,72
• José García Sánchez y otros				
Viv Libre Col. Bloque abierto	L1.2.b	2.550,86	1,12	2.856,97
• Iberdrola Inmobiliaria S.A				
Terciario exclusivo Oficinas	T-1	5.227,00	0,98	5.122,46
Vivienda libre unifamiliar	RU.1	2.452,00	1,12	2.746,24
Viv. Prot. Col. Bloque abierto	P1.3.b	3.172,40	1,00	3.172,40
				11.041,10(*)
Compensar déficit de 62,69m2				
• José García Sánchez y Adelina García Flores				
Viv Libre Col. Bloque abierto	P1.2.a	3.263,91	1,12	3.655,58
• Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo				
Viv Libre Col. Bloque abierto	L2.2	4.211,00	1,12	4.716,32
Compensar exceso 388,65 m2				
• Concepción Martín Nieto				
-----	0	0,00	0,00	0,00 (*)
Compensar déficit 325,96 m2				
• Ayuntamiento de Aldeatejada				
Viv. Prot. Col. Bloque abierto	P1.1.c	2.657,17	1,00	2.657,17
Viv. Libre Col. Compacta	L3.2	4.950,00	1,10	5.445,00
				8.102,17

(*)Estas diferencias han resultado inevitables con la aplicación de los criterios de la adjudicación anteriormente expuestas.

Asignación de parcelas no lucrativas

En virtud del artículo 48 del RUCyL, serán cedidos de manera gratuita al Ayuntamiento de Aldeatejada todos los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas públicas. Es el caso de los terrenos destinados a:

Sistema Local de Espacios Libres – SLEL

Sistema Local de Equipamientos – SLEQ

Sistema General de Espacios Libres – SGEL

Sistema General de Equipamientos – SGEQ

Servicios Urbanos – SU

Red viaria

I.5- COMPENSACIONES ECONÓMICAS

Las diferencias en las adjudicaciones de los aprovechamientos resultantes en el apartado anterior, deben ser objeto de compensación económica entre los propietarios afectados

Para la valoración de los aprovechamientos se utiliza el **método residual**, según el cual del valor en venta del producto inmobiliario se deduce el importe de las construcciones, los costes de producción y los beneficios de la promoción.

Como precio de venta del m² construido de vivienda protegida, a la que está referido el aprovechamiento, se considera el establecido por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la zona: 974,36€/m² construido (1.212,80€/m² útil).

Para la edificación se estima un coste medio de 710€/m², mientras que los costes de urbanización anteriormente estimados, 3.286.693,06€, aplicados al aprovechamiento total, una vez deducida la cesión al Ayuntamiento, 45.912,29m² representan un coste unitario de:

$$3.286.693,06/45.912,29 = 71,59€/m^2$$

Por otro lado, como coste de producción y beneficio de la promoción en las condiciones actuales de mercado se puede considerar el 15% del precio final de venta:

$$15\% \text{ s/ } 974,36 = 146,15 \text{ €/m}^2$$

Por tanto, el valor resultante del m² de aprovechamiento, coincidente en el presente caso con edificabilidad residencial en vivienda protegida, por ser el coeficiente de ponderación unidad, es:

Precio de venta	974,36€/m ²
Coste edificación	-710,00€/m ²
Coste urbanización	-71,59€/m ²
Promoción y beneficios	-146,15€/m ²
	<hr/>
Valor	46,62€/m ²

A partir de este precio unitario se obtiene la compensación económica que debe satisfacer Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo:

A Iberdrola

$$62,69 \times 46,62 = 2.922,61\text{€}$$

A Concepción Martín Nieto

$$325,96 \times 46,62 = 15.196,26\text{€}$$

I.6 - VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN

El artículo 247 del RUCyL remite a los valores de las ponencias catastrales para la valoración de las parcelas resultantes de la reparcelación, salvo en los casos, como el presente, en los que dichos valores no existan o sean manifiestamente incongruentes con la realidad del mercado inmobiliario. En estas situaciones el referido artículo remite al método residual, para el que se ha obtenido en el apartado anterior el valor de 46,62€/m²

Titular	Parcela	Edificabilidad (m ²)	Aprovechamiento (m ²)	Valor (€)
A.Elices y otros	T.2	5.222,00	4.595,36	214.235,68
	L.3.1	5.234,00	5.757,40	268.409,99
	P1.1.a	1.396,20	1.396,20	65.090,74
Cecilio	P1.1.b	1.210,63	1.210,63	56.439,73
Redondo	L2.1.b	2.700,01	3.024,01	140.979,33
Urbelar	P.1.3.a	3.879,60	3.879,60	180.866,88
Viviendas	L1.2.c	1.789,23	2.003,93	93.423,33
	L2.1.a	1.584,99	1.775,19	82.759,38
José García S. y otros	L1.2.b	2.550,86	2.856,97	133.191,86
Iberdrola Inmobiliaria	T.1	5.227,00	5.122,46	238.809,09
	RU.1	2.452,00	2.746,24	128.029,71
	P1.3.b	3.172,40	3.172,40	147.897,36
José G. S. Adelina G.F.	L1.2.a	3.263,91	3.655,58	170.423,11
Ángel L.S.	L2.2	4.211,00	4.716,32	219.874,84
Manuela BP				
Ayto. de Aldeatejada	P1.1.c	2.657,17	2.657,17	123.877,22
	L3.2	4.950,00	5.445,00	253.845,90

I.7 - CUOTAS DE LAS PARCELAS

Una vez conocidos los aprovechamientos homogeneizados de las parcelas se puede calcular la cuota que corresponde a cada una de ellas en la financiación de las obras de urbanización, teniendo en cuenta que las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento no participan en dichos gastos.

Adjudicatario	Parcela	Aprovechamiento (m ²)	Cuota (%)
Antonio Elices y otros	T.2	4.595,36	10,0090
	L.3.1	5.757,40	12,5400
	P1.1.a	1.396,20	3,0410
Cecilio Redondo Andrés	P1.1.b	1.210,63	2,6368
	L2.1.b	3.024,01	6,5865
Urbelar Viviendas	P.1.3.a	3.879,60	8,4500
	L1.2.c	2.003,93	4,3647
	L2.1.a	1.775,19	3,8665
José García Sánchez y otros	L1.2.b	2.856,97	6,2227
Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	T.1	5.122,46	11,1571
	RU.1	2.746,24	5,9815
	P1.3.b	3.172,40	6,9097
José García Sánchez y Adelina García Flores	L1.2.a	3.655,58	7,9621
Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	L2.2	4.716,32	10,2725
Ayto. Aldeatejada	P1.1.c	2.657,17	0,0000
	L3.2	5.445,00	0,0000
Totales		45.912,29 (1)	100,0000

(1) Total una vez deducidos los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento de Aldeatejada

I.8 - DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES

Parcelas con aprovechamiento lucrativo

PARCELA: T.2 **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Terciario oficinas

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: ANTONIO ELICES LÓPEZ ISABEL PÉREZ GÓMEZ, EN SOCIEDAD DE GANANCIALES EL 75% DEL PLENO DOMINIO.

ELENA TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

JESÚS TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

MARÍA CONSOLACIÓN TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

SUPERFICIE TOTAL: 5.222,01 m²

EDIFICABILIDAD: 5.222,01 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 2 y Carretera – 512.
-
- **SUR:** Calle 1 y Calle 5.
-
- **ESTE:** Calle 2 y Calle 5.
-
- **OESTE:** Calle 1 y Carretera – 512.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 10,0090%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
I	25.020 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 328.965,02 €. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273077.580272	4533273.135935
273137.340272	4533227.997935
273137.257614	4533226.365141
273137.360325	4533224.733485
273137.647085	4533223.123945
273138.114207	4533221.557213
273138.755684	4533220.053432
273139.563272	4533218.631935
273100.457272	4533166.860935
273047.347272	4533210.111935
273077.580272	4533273.135935

PARCELA: L.3.1 **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial colectiva bloque compacto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: ANTONIO ELICES LÓPEZ E ISABEL PÉREZ GÓMEZ, EN SOCIEDAD DE GANANCIALES EL 75% DEL PLENO DOMINIO.

ELENA TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

JESÚS TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

MARÍA CONSOLACIÓN TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

SUPERFICIE TOTAL: 2.180,22 m²

EDIFICABILIDAD: 5.234,00 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela L.3.2 y Calle 5.
- **SUR:** Calle 1 y Calle 6.
- **ESTE:** Parcela L.3.2 y Calle 6.
- **OESTE:** Calle 1 y Calle 5.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 12,5400%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
I	25.020 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 412.151,22€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273176.273595	4533155.458639
273152.746227	4533124.308142
273108.201272	4533160.563935
273130.477828	4533190.039955
273176.273595	4533155.458639

PARCELA: P.1.1.a **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial colectiva bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: ANTONIO ELICES LÓPEZ E ISABEL PÉREZ GÓMEZ, EN SOCIEDAD DE GANANCIALES EL 75% DEL PLENO DOMINIO.

ELENA TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

JESÚS TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

MARÍA CONSOLACIÓN TAPIA SÁNCHEZ EL 8,33% DEL PLENO DOMINIO.

SUPERFICIE TOTAL: 574,35 m²

EDIFICABILIDAD: 1.396,20 m²

VIVIENDA: PROTEGIDA (INDICE INTEGRACIÓN SOCIAL)

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela P.1.1.c y Calle 9.
- **SUR:** Parcela P.1.1.b. y Calle 2.
- **ESTE:** Parcela P.1.1.b y Parcela P.1.1.c.
- **OESTE:** Calle 2 y Calle 9.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 3,0410%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
I	25.020 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 99.948,69€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273146.640656	4533268.805125
273132.672862	4533250.323132
273114.192948	4533264.289355
273125.552843	4533284.731024
273146.640656	4533268.805125

PARCELA: P.1.1.b **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: CECILIO REDONDO ANDRÉS en pleno dominio y con carácter privativo del 100% de la finca.

SUPERFICIE TOTAL: 498,02 m²

EDIFICABILIDAD: 1.210,63 m²

VIVIENDA: PROTEGIDA (INDICE INTEGRACIÓN SOCIAL)

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela P.1.1.a. y Parcela P.1.1..c
- **SUR:** Calle 2 y Calle 5.
- **ESTE:** Parcela P.1.1.c. y Calle 5.
- **OESTE:** Parcela P.1.1.a. y Calle 2.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 2,6368%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
II	10.065 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 86.664,81€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273146.640656	4533268.805125
273164.272026	4533255.489595
273153.268272	4533240.926935
273152.393706	4533240.991523
273151.516829	4533241.002600
273150.640912	4533240.960123
273149.769221	4533240.864253
273148.905009	4533240.715346
273148.051499	4533240.513957
273147.211876	4533240.260839
273146.389272	4533239.956935
273146.389272	4533239.956935
273132.672862	4533250.323132
273146.640656	4533268.805125

PARCELA: L.2.1.b **CLASIFICACIÓN: Urbana**

USO: Residencial colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: CECILIO REDONDO ANDRÉS en pleno dominio y con carácter privativo del 100% de la finca.

SUPERFICIE TOTAL: 1.345,85 m²

EDIFICABILIDAD: 2.700,01 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 5 y Parcela L.2.1.a.
- **SUR:** Calle 2 y Calle 6.
- **ESTE:** Parcela L.2.1.a. y Calle 6.
- **OESTE:** Calle 5 y Calle 2.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 6,5865%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
II	10.065 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 216.477,79€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273213.159886	4533221.914972
273209.836272	4533212.792935
273206.321588	4533203.584064
273202.251272	4533194.606935
273202.251272	4533194.606935
273165.633272	4533222.282935
273165.888220	4533223.226325
273166.078412	4533224.184870
273166.202969	4533225.154131
273166.261312	4533226.129619
273166.253172	4533227.106817
273166.178587	4533228.081198
273166.037902	4533229.048250
273165.831768	4533230.003494
273165.561140	4533230.942505
273165.227272	4533231.860935
273165.227272	4533231.860935
273177.862018	4533248.583810
273213.159886	4533221.914972

PARCELA: P.1.3.a **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: URBELAR VIVIENDAS S.L. EN LIQUIDACION.

SUPERFICIE TOTAL: 1.591,53m²

EDIFICABILIDAD: 3.879,60 m²

VIVIENDA: PROTEGIDA (INDICE INTEGRACIÓN SOCIAL)

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 9 y Calle 3.
- **SUR:** Parcela L.1.2.c y P.1.3.b.
- **ESTE:** Calle 3 y P1.3.b
- **OESTE:** Calle 9 y Parcela L.1.2.c.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 8,4500%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
III	9.088 m ²
V	3.316 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:**

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 30.312 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1,307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.241,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS FIGUERA SERRANO, n° de protocolo 579, inscripción 3ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 27/05/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca quedando de la siguiente manera:
MODIFICACION HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE FIEDAD CIRCULO CATOLICO OBISPOS BURGOS para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 30.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 99.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.107 euros, de gastos extrajudiciales, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/06, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 3ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 96.897,32 euros de PRINCIPAL, de 7.267,2 euros de intereses ORDINARIOS, de 40.656,87 euros de intereses de DEMORA, 14.534,6 euros de COSTAS y GASTOS, 968,97 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 121.121,65 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 4ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 04/08/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 277.726,28€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273191.509272	4533403.416935
273222.243608	4533380.200729
273195.133038	4533344.303064
273195.133038	4533344.303064
273195.133038	4533344.303064
273169.441070	4533363.706103

273191.509272 4533403.416935 **PARCELA: L.1.2.c** **CLASIFICACIÓN:**
Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: URBELAR VIVIENDAS S.L. EN LIQUIDACION.

SUPERFICIE TOTAL: 896,79 m²

EDIFICABILIDAD: 1.789,23 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 9, Parcela P.1.3.a. y Parcela P.1.3.b.
- **SUR:** Parcela L.1.2.b y Calle 5.
- **ESTE:** Parcela P.1.3.b y Calle 5
- **OESTE:** Calle 9 y Parcela L.1.2.b

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 4,3647%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.
FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
III	9.088 m ²
V	3.316 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Condición resolutoria. Las partes expresamente pactan una condición resolutoria en el caso de que Urbelar Viviendas, S.L. o Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. no resultasen titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD Zurguén Arriba del PGOU de Aldeatejada, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO - 18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a Urbelar Viviendas, S.L., Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. podrá instar la resolución de la presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

Por procedencia de la Finca Nº: 5/1.653, Asiento de Inscripción con Fecha 12/09/2008, Tomo: 2.792, Libro: 28, Folio: 212, Título Compraventa Asiento 1.170 y Diario 54, Notario José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Nº de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 143.454,20€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273169.441070	4533363.706103
273218.211146	4533326.874058
273209.210703	4533314.962634
273162.117749	4533350.528086
273169.441070	4533363.706103

PARCELA: L.2.1.a **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: URBELAR VIVIENDAS S.L. EN LIQUIDACION

SUPERFICIE TOTAL: 790,05 m²

EDIFICABILIDAD: 1.584,99 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 5 y Parcela L.2.2.
- **SUR:** Parcela L.2.1.b Calle 6.
- **ESTE:** Parcela L.2.2. y Calle 6.
- **OESTE:** Calle 5 y Parcela L.2.1.b.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 3,8665%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
V (19,31%)	640,32 m ² (de 3.316 m ²)
VII (100%)	1.133 m ²
X (100%)	257 m ²
XIII (100%)	1.754 m ²
XV (0%)	0 m ² (2.056 m ²)

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:**

HIPOTECA a favor de CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS para responder de 100.534 euros de PRINCIPAL, de 8.041,72 euros de intereses ORDINARIOS, de 15.000,1 euros de intereses de DEMORA, 15.080,1 euros de COSTAS y GASTOS 502,67 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 302,67 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 188.584 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS FIGUERA SERRANO, n° de protocolo 579. Inscripción 4ª. tomo 2.792, libro 28, folio 208 con fecha 27/05/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 35.355,58 euros de PRINCIPAL, de 2.691,57 euros de intereses ORDINARIOS, de 14.849,34 euros de intereses de DEMORA, 3.303,34 euros de COSTAS y GASTOS, 353,56 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 44.194,48 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 5ª, tomo 3.792, libro 28, folio 208 con fecha 04/09/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de

gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS HIGUERA SERRANO, nº de protocolo 579. Inscripción 3ª, tomo 2.792, libro 28, folio 213 con fecha 27/05/2008.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 3ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 261.400 euros de PRINCIPAL, de 20.912 euros de intereses ORDINARIOS, de 39.210 euros de intereses de DEMORA, 39.210 euros de COSTAS y GASTOS 1.307 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 1.307 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 490.341,22 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 5ª, tomo 3.792, libro 28, folio 213 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 36.897,32 euros de PRINCIPAL, de 2.267,3 euros de intereses ORDINARIOS, de 40.656,87 euros de intereses de DEMORA, 14.534,6 euros de COSTAS y GASTOS, 968,97 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 121.121,65 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 4ª, tomo 3.792, libro 28, folio 213 con fecha 04/09/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010.

SE MODIFICA la hipoteca de la inscripción 15ª de esta finca quedando de la siguiente manera:

MODIFICACION HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 37.489 euros de PRINCIPAL, de 2.999,12 euros de intereses ORDINARIOS, de 5.623,35 euros de intereses de DEMORA, 5.623,35 euros de COSTAS y GASTOS 187,45 euros, de gastos extrajudiciales,, y otra cantidad en concepto de Comisiones de 187,45 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 70.323,35 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 6.892. Inscripción 17ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO** para responder de 12.000,16 euros de PRINCIPAL, de 906,01 euros de intereses ORDINARIOS, de 3.073,64 euros de intereses de DEMORA, 1.812,03 euros de COSTAS y GASTOS, 120,8 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 15.100,23 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIV, nº de protocolo 3.690. Inscripción 16ª, tomo 3.665, libro 42, folio 173 con fecha 04/09/2008.

HIPOTECA a favor de **CAJA AHORROS MONTE PIEDAD CIRCULO CATOLICO OBREROS BURGOS** para responder de 50.395 euros de PRINCIPAL, de 4.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de

7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 151,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 31 de Marzo de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 94.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 21/03/07, autorizada en SALAMANCA, por el Notario CARLOS FIGUERA SERRANO, n° de protocolo 579. Inscripción 9ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 27/05/2008.

MODIFICACION HIPOTECA a favor de CAJA ANCOROS MUNICIPIO FLEDES LIMUSA CAJASOLV URRABO BURGOS para responder de 90.399 euros de PRINCIPAL, de 1.047,84 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.589,7 euros de intereses de DEMORA, 7.589,7 euros de COSTAS y GASTOS 252,99 euros, de gastos extrajudiciales., y otra cantidad en concepto de Comisiones de 152,99 euros con un plazo de amortización de 36 meses con fecha de vencimiento del 11 de Octubre de 2010. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 96.913,87 euros. Formalizada en escritura de fecha 30/12/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GOMEZ-OLIVEROS SANCHEZ DE RIV, n° de protocolo 6.890. Inscripción 11ª, tomo 3.807, libro 46, folio 18 con fecha 18/02/2009.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL BURGOS COOPERATIVA CREDITO para responder de 14.701,35 euros de PRINCIPAL, de 1.402,6 euros de intereses ORDINARIOS, de 7.854,57 euros de intereses de DEMORA, 2.805,2 euros de COSTAS y GASTOS, 187,01 euros de prestaciones accesorias con un plazo de amortización de 36 meses, a contar desde el 11 de Julio de 2008. Tasada para SUBASTA en la cantidad de 23.376,65 euros. Formalizada en escritura de fecha 11/07/08, autorizada en BURGOS, por el Notario JOSE MARIA GÓMEZ-OLIVEROS SANCHEZ DE RIV, n° de protocolo 3.690. Inscripción 10ª, tomo 3.807, libro 46, folio 17 con fecha 04/09/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 127.079,39€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273189.390191	4533263.842065
273220.010442	4533240.717097
273217.845202	4533234.774350
273213.159886	4533221.914972
273177.862018	4533248.583810
273185.753828	4533259.029112
273189.390191	4533263.842065

PARCELA: L.1.2.b **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

MARÍA ADELINA GARCÍA GARCÍA, 16,66 % DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

GONZALO GARCÍA GARCÍA 16,66 % DEL PLENO DOMINIO.

ELADIO GARCÍA GARCÍA 16,66 % DEL PLENO DOMINIO.

SUPERFICIE TOTAL: 1.278,54 m²

EDIFICABILIDAD: 2.550,86 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 9 y Parcela L.1.2.c.
- **SUR:** Parcela L.1.2.a y Calle 5.
- **ESTE:** Parcela L.1.2.c. y Calle 5.
- **OESTE:** Parcela L.1.2.a y Calle 9.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 6,2227%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
IV	5.170 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 204.519,91€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273162.117749	4533350.528086
273209.210703	4533314.962634
273195.794363	4533297.207093
273151.201380	4533330.884523
273162.117749	4533350.528086

PARCELA: T.1

CLASIFICACIÓN: Urbana

USO: Terciario exclusivo oficinas

Observaciones: Existe un edificio con una superficie total construida de cuatro mil treinta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que consta de dos bloques: el bloque de oficinas, con una superficie total construida de tres mil seiscientos ochenta y cuatro metros con treinta y un decímetros cuadrados, consta de : planta baja con una superficie construida de dos mil trescientos setenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo y sala de CPD, corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones; planta primera, con una superficie construida de mil ciento veintiséis metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, destinada a espacio de trabajo, y corredor de instalaciones y cuartos de instalaciones. Planta segunda, con una superficie de ciento ochenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, destinados a área de esparcimiento e instalaciones. El bloque de instalaciones con una superficie total construida de trescientos cincuenta y un metros y doce decímetros cuadrados, consta de una sola planta destinada a cuartos de instalaciones y almacén. Además el edificio dispone de una superficie exterior privada destinada a diversos usos de cuatro mil trescientos sesenta y seis metros con veintiséis decímetros cuadrados. La construcción ocupa una superficie de parcela de dos mil setecientos veintiséis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U.

SUPERFICIE TOTAL: 8.041,36 m²

EDIFICABILIDAD: 5.227,00 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 4 y Calle 10.
- **SUR:** Calle 3.
- **ESTE:** Calle 3 y Calle 10.
- **OESTE:** Calle 8 Calle 3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 11,1571%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
VI	20.596 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Condición resolutoria. Las partes expresamente pactan una condición resolutoria en el caso de que Urbelar Viviendas, S.L. o Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. no resultasen titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD Zurguén Arriba del PGOU de Aldeatejada, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO - 18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a Urbelar Viviendas, S.L., Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. podrá instar la resolución de la presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

Por procedencia de la Finca Nº: 5/1.653, Asiento de Inscripción con Fecha 12/09/2008, Tomo: 2.792, Libro: 28, Folio: 212, Título Compraventa Asiento 1.170 y Diario 54, Notario José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Nº de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 366.698,18€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273211.388272	4533427.016935
273303.094366	4533402.759665
273310.393360	4533400.228698
273317.227001	4533396.625578
273323.438870	4533392.032779
273328.886780	4533386.555427
273333.446034	4533380.318896
273337.012272	4533373.465935
273349.266304	4533344.776149
273345.456467	4533343.148885
273354.922772	4533320.985874
273358.732609	4533322.613138
273365.129272	4533307.636935
273345.797272	4533299.381935
273201.352272	4533408.531935
273211.388272	4533427.016935

PARCELA: RU.1 **CLASIFICACIÓN: Urbana**

USO: Residencial Unifamiliar

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U.

SUPERFICIE TOTAL: 1.296,46 m²

EDIFICABILIDAD: 2.452,00 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 5 y Calle 3.
- **SUR:** Calle 6 y Parcela L.2.2.
- **ESTE:** Calle 3 y Calle 6.
- **OESTE:** Parcela L.2.2. y Calle 5.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 5,9815%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
VI	20.596 m ²
XV	2.056 m ²

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Condición resolutoria. Las partes expresamente pactan una condición resolutoria en el caso de que Urbelar Viviendas, S.L. o Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. no resultasen titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD Zurguén Arriba del PGOU de Aldeatejada, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO - 18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente a Urbelar Viviendas, S.L., Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. podrá instar la resolución de la

presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

Por procedencia de la Finca Nº: 5/1.653, Asiento de Inscripción con Fecha 12/09/2008, Tomo: 2.792, Libro: 28, Folio: 212, Título Compraventa Asiento 1.170 y Diario 54, Notario José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Nº de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 196.593,28€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273280.264006	4533336.349337
273253.498445	4533300.928801
273253.136516	4533300.449848
273230.164341	4533317.809193
273230.526035	4533318.287918
273230.526038	4533318.287922
273257.291620	4533353.708484
273280.264006	4533336.349337

PARCELA: P.1.3.b **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U.

SUPERFICIE TOTAL: 1.300,53 m²

EDIFICABILIDAD: 3.172,40 m²

VIVIENDA: PROTEGIDA (INDICE INTEGRACIÓN SOCIAL)

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela P.1.3.a y calle 3.
- **SUR:** Parcela L.1.2.c y Calle 5.
- **ESTE:** Calle 3 y calle 5.
- **OESTE:** Parcela P.1.3.a. y Parcela L.1.2.c.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 6,9097%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.
FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCAS	SUPERFICIE
IX	4.472 m ²
VI	20.596 m ²

CARGAS:

• **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Condición resolutoria. Las partes expresamente pactan una condición resolutoria en el caso de que Urbelar Viviendas, S.L. o Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. no resultasen titular registral de la finca resultante TE-0 dentro del Sector 3 SUD Zurguén Arriba del PGOU de Aldeatejada, o en el supuesto de que no llegare a aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, y una vez transcurridos DIECIOCHO - 18- meses desde el otorgamiento de la escritura que se registra sin que el Proyecto de Actuación/Reparcelación no se hubiese aprobado por causas imputables directamente

a Urbelar Viviendas, S.L., Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U. podrá instar la resolución de la presente compraventa, así como la reclamación a la vendedora de los daños y perjuicios de cualquier clase en el que hubiera incurrido como consecuencia del otorgamiento.

Por procedencia de la Finca Nº: 5/1.653, Asiento de Inscripción con Fecha 12/09/2008, Tomo: 2.792, Libro: 28, Folio: 212, Título Compraventa Asiento 1.170 y Diario 54, Notario José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Nº de Protocolo 3826/2008, Fecha de Documento 18/07/2008.

• **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 227.100,62€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273222.243608	4533380.200729
273245.326272	4533362.758935
273218.211146	4533326.874058
273195.133038	4533344.303064
273222.243608	4533380.200729

PARCELA: L.1.2.a **CLASIFICACIÓN: Urbana**

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ Y ADELINA GARCÍA FLORES en pleno dominio y con carácter privativo del 100% de la finca.

SUPERFICIE TOTAL: 1.635,93 m²

EDIFICABILIDAD: 3.263,91 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 9 y Parcela L.1.2.b.
- **SUR:** Parcela P.1.1.c y Calle 5.
- **ESTE:** Parcela L.1.2.b y Calle 5.
- **OESTE:** Calle 9 y Parcela P.1.1.c.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 7,9621%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
VIII	7.625 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 261.689,56€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273151.201380	4533330.884523
273195.794363	4533297.207093
273177.434332	4533272.908941
273136.262515	4533304.002644
273151.201380	4533330.884523

PARCELA: L.2.2. CLASIFICACIÓN: Urbana

USO: Residencial Colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y MANUELA BLANCO POLO

SUPERFICIE TOTAL: 2.105,71 m²

EDIFICABILIDAD: 4.211,00 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 5 y Parcela RU.1.
- **SUR:** Parcela L.2.1.a y Calle 6.
- **ESTE:** Parcela RU.1. y Calle 6.
- **OESTE:** Calle 5 y Parcela L.2.1.a

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 10,2725%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Subrogación real con las fincas aportadas.

FINCAS APORTADOS U ORIGEN DEL DERECHO:

FINCA	SUPERFICIE
XI	14.664 m ² (parcialmente incluida en la unidad de actuación)
XII	8.357 m ²

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.
- **PROPIAS:** Afección al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la actuación urbanística, como carga real, cuya cuantía real provisional, hasta la liquidación de la Junta de Compensación, asciende a la cantidad de 337.624,11€. Esta carga real se cancelará con la presentación del correspondiente Certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los gastos resultantes de la Cuenta de Liquidación definitiva.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273226.819181	4533259.404451
273225.266021	4533255.141630
273220.010442	4533240.717097
273189.390191	4533263.842065
273198.246080	4533275.563386
273224.615753	4533310.465291
273230.164341	4533317.809193
273253.136516	4533300.449848
273247.585823	4533293.104439
273238.852272	4533281.548935
273238.852272	4533281.548935
273235.927714	4533277.421741
273233.253164	4533273.128309
273230.838044	4533268.683766
273228.690861	4533264.103769
273226.819181	4533259.404451

PARCELA: P.1.1.c **CLASIFICACIÓN:** Urbana

USO: Residencial colectiva en bloque abierto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: .AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA.

SUPERFICIE TOTAL: 1.093,08 m²

EDIFICABILIDAD: 2.657,17 m²

VIVIENDA: PROTEGIDA (INDICE INTEGRACIÓN SOCIAL)

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 9 y Parcela L.1.2.a
- **SUR:** Parcela P.1.1.a, P.1.1.b., y Calle 5.
- **ESTE:** Parcela L.1.2.a y Calle 5.
- **OESTE:** Parcela P.1.1.a. y Calle 9.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0 %

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273136.262515	4533304.002644
273177.430595	4533272.911763
273164.272025	4533255.489596
273125.552843	4533284.731024
273136.262515	4533304.002644

PARCELA: L.3.2 CLASIFICACIÓN: Urbana

USO: Residencial colectiva bloque compacto

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 2.061,62 m²

EDIFICABILIDAD: 4.950,00 m²

VIVIENDA: LIBRE

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 2 y Calle 5
- **SUR:** L.3.1 y Calle 6.
- **ESTE:** Calle 2 y Calle 6.
- **OESTE:** Calle 5 y L.3.1

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: 10% de la cesión obligatoria del aprovechamiento al Ayuntamiento.

CARGAS:

- **ARRASTRADAS DE PARCELAS ORIGEN:** Libre de cargas.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273159.618272	4533214.291935
273197.506272	4533185.681935
273197.506272	4533185.681935
273192.165222	4533177.035340
273186.306272	4533168.730935
273183.734854	4533165.327198
273176.277331	4533155.455818
273130.477828	4533190.039955
273139.204037	4533201.586349
273147.553272	4533212.633935
273149.593288	4533212.162637
273151.680072	4533211.991978
273153.769557	4533212.125562
273155.817619	4533212.560569
273157.781011	4533213.287812
273159.618272	4533214.291935

Parcelas no lucrativas

PARCELA: SL.EL1 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Zona verde

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 16.137,78 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 7, Calle 3 y Calle 10.
- **SUR:** SG.EL.1.
- **ESTE:** SG.EL.1.
- **OESTE:** Calle 7.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de espacios libres públicos.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273380.278850	4533272.128726
273379.646272	4533271.812935
273372.502272	4533266.291935
273370.103272	4533264.862935
273365.623272	4533262.957935
273358.179272	4533261.987935
273349.624272	4533258.812935
273349.183272	4533258.741935
273343.539272	4533258.265935
273337.612272	4533255.425935
273334.666272	4533253.238935

273332.903272	4533252.003935
273331.227272	4533250.874935
273328.528272	4533249.146935
273325.565272	4533246.870935
273322.337272	4533243.907935
273319.903272	4533240.838935
273318.633272	4533239.109935
273317.010272	4533237.222935
273315.017272	4533234.541935
273313.535272	4533232.389935
273312.106272	4533230.431935
273310.272272	4533227.732935
273307.767272	4533223.481935
273306.409272	4533218.595935
273306.427272	4533211.416935
273306.850272	4533210.376935
273304.222272	4533205.983935
273301.558272	4533202.597935
273299.689272	4533201.097935
273296.902272	4533200.462935
273292.739272	4533198.293935
273289.123272	4533195.647935
273286.671272	4533193.389935
273284.925272	4533191.784935
273282.967272	4533190.020935
273281.891272	4533189.032935
273280.938272	4533188.362935
273279.122272	4533187.251935
273276.952272	4533185.857935
273274.694272	4533184.411935
273272.242272	4533182.841935
273269.473272	4533180.813935
273266.968272	4533178.714935

273264.693272	4533176.562935
273259.631272	4533171.799935
273258.061272	4533165.167935
273257.532272	4533163.139935
273256.808272	4533160.722935
273256.015272	4533157.529935
273255.556272	4533155.272935
273252.233298	4533142.256375
273252.064272	4533141.743935
273251.182272	4533138.603935
273250.617272	4533135.939935
273250.053272	4533133.699935
273249.400272	4533131.053935
273248.941272	4533128.866935
273248.236272	4533126.485935
273247.460272	4533122.693935
273247.160272	4533119.341935
273246.825272	4533116.466935
273246.772272	4533104.507935
273248.712272	4533096.922935
273250.864272	4533092.054935
273252.116272	4533087.485935
273252.840272	4533083.852935
273253.511212	4533080.422086
273253.298272	4533078.348935
273252.681272	4533076.073935
273250.688272	4533069.494935
273250.000272	4533068.418935
273247.760272	4533066.901935
273243.950272	4533065.225935
273238.764272	4533063.796935
273237.388272	4533063.937935
273231.356272	4533065.313935

273222.501272	4533066.107935
273213.964272	4533067.024935
273203.751272	4533067.853935
273198.441272	4533068.118935
273188.969272	4533070.764935
273174.928535	4533066.278268
273173.392498	4533068.726783
273165.826498	4533080.927783
273161.362850	4533088.433587
273208.623362	4533150.991429
273208.623362	4533150.991429
273214.874362	4533159.707208
273220.621187	4533168.763355
273225.845351	4533178.130741
273230.530050	4533187.779234
273230.530050	4533187.779234
273233.768414	4533195.416426
273236.670123	4533203.187771
273253.601402	4533249.656587
273253.601402	4533249.656587
273254.851748	4533252.790673
273256.286460	4533255.844764
273257.900448	4533258.808024
273259.687987	4533261.669942
273261.642734	4533264.420365
273301.518752	4533317.201351
273335.407272	4533291.585935
273335.407272	4533291.585935
273336.170903	4533291.052872
273336.969216	4533290.573304
273337.798470	4533290.149477
273338.654777	4533289.783379
273339.534125	4533289.476725

273340.432392	4533289.230951
273341.345370	4533289.047211
273342.268780	4533288.926364
273343.198294	4533288.868978
273344.129557	4533288.875321
273345.058203	4533288.945363
273345.979881	4533289.078776
273346.890272	4533289.274935
273370.385272	4533295.289935
273380.278850	4533272.128726

PARCELA: SL.EL2 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Zona verde

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 6.791,24 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3 y SG.EL.2.
- **SUR:** Calle 10 y SG.EL.2.
- **ESTE:** SG.EL.2.
- **OESTE:** SL.EQ, Calle 10 y Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de espacios libres públicos.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273450.589272	4533328.150935
273435.561272	4533306.737935
273427.482272	4533297.371935
273422.438272	4533290.562935
273414.130272	4533281.654935
273409.050272	4533280.261935
273396.279272	4533278.268935
273395.397272	4533279.979935
273394.515272	4533279.538935
273385.837272	4533306.190935
273442.246272	4533330.267935
273414.994272	4533394.102935
273412.056727	4533401.629802
273409.599425	4533409.326851

273407.632137	4533417.163475
273406.162687	4533425.108512
273405.196918	4533433.130369
273404.738670	4533441.197146
273404.789765	4533449.276768
273404.789765	4533449.276768
273410.090339	4533447.256356
273424.498557	4533519.970080
273425.924986	4533521.986717
273427.697977	4533523.760904
273429.260682	4533525.419802
273432.227272	4533514.787935
273440.165272	4533496.231935
273453.976272	4533494.926935
273457.204272	4533493.903935
273466.464272	4533488.276935
273475.654272	4533481.274935
273484.412431	4533477.049344
273476.413272	4533466.792935
273470.751272	4533463.476935
273455.158272	4533449.382935
273443.834272	4533440.246935
273436.196272	4533428.974935
273432.068272	4533414.105935
273428.258272	4533393.996935
273429.511272	4533383.360935
273431.522272	4533374.594935
273432.986272	4533367.079935
273434.732272	4533357.890935
273447.785272	4533337.852935
273451.824272	4533332.860935
273450.977272	4533329.173935
273450.589272	4533328.150935

PARCELA: SG.EL1 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Zona verde

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 5.235,78 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** SL.EL.1 y Calle 10
- **SUR:** Límite del Sector SUD-3 y Arroyo del Zurguén
- **ESTE:** Arroyo del Zurguén
- **OESTE:** SL.EL.1 y Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de espacios libres públicos.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273380.278850	4533272.128726
273386.313307	4533258.001853
273380.941637	4533253.852339
273376.880107	4533251.444060
273369.608770	4533248.362102
273361.823643	4533247.332953
273353.226484	4533244.134894
273350.765146	4533243.826350
273347.539394	4533243.547776
273345.391568	4533242.517743
273343.473936	4533241.095008
273341.377535	4533239.606343
273339.427674	4533238.318728
273337.152082	4533236.848846
273335.203277	4533235.364853

273333.378984	4533233.682262
273331.832730	4533231.724659
273330.370059	4533229.743539
273328.725706	4533227.832200
273327.219800	4533225.807625
273325.770093	4533223.701237
273324.358963	4533221.775915
273322.939075	4533219.681178
273321.677891	4533217.565246
273321.413694	4533216.597599
273321.419498	4533214.318783
273322.518498	4533211.560783
273321.296498	4533205.321783
273316.604498	4533197.441783
273312.264498	4533191.955783
273306.403498	4533187.240783
273302.094344	4533186.255109
273300.681749	4533185.523428
273298.691437	4533184.056170
273296.816933	4533182.323541
273294.995275	4533180.662211
273293.081113	4533178.940088
273291.305776	4533177.295403
273289.161084	4533175.805572
273287.121351	4533174.546988
273285.050853	4533173.214555
273282.742274	4533171.744270
273280.709772	4533170.451634
273278.736268	4533169.003634
273276.949923	4533167.498802
273274.977184	4533165.639358
273273.177004	4533163.943015
273272.609467	4533161.555855

273271.971932	4533159.099399
273271.271105	4533156.755841
273270.651647	4533154.258490
273270.187604	4533151.927316
273269.977029	4533151.105790
273270.048875	4533151.065962
273267.280609	4533140.045971
273266.416469	4533137.383042
273265.749849	4533135.014353
273265.225233	4533132.539407
273264.609377	4533130.094860
273264.021043	4533127.671960
273263.481758	4533125.202033
273262.812478	4533122.864563
273262.311629	4533120.460424
273262.072224	4533117.818708
273261.820475	4533115.587103
273261.779554	4533106.342129
273262.926314	4533101.850650
273265.030964	4533097.104441
273266.727946	4533090.904544
273267.530581	4533086.770274
273268.229732	4533083.331533
273268.662478	4533080.907147
273268.070051	4533075.544174
273267.105674	4533071.965354
273264.433087	4533063.088117
273261.607019	4533058.769620
273259.492650	4533056.729757
273255.039155	4533053.725981
273248.979062	4533051.029264
273240.092459	4533048.629621
273235.060006	4533049.068755

273232.103350	4533049.740266
273229.000850	4533050.446786
273221.016689	4533051.164261
273212.543062	4533052.073221
273202.764996	4533052.877980
273196.010384	4533053.202441
273189.251320	4533055.099408
273183.224179	4533053.178573
273178.767498	4533060.158783
273174.928535	4533066.278268
273188.969272	4533070.764935
273198.441272	4533068.118935
273203.751272	4533067.853935
273213.964272	4533067.024935
273222.501272	4533066.107935
273231.356272	4533065.313935
273237.388272	4533063.937935
273238.764272	4533063.796935
273243.950272	4533065.225935
273247.760272	4533066.901935
273250.000272	4533068.418935
273250.688272	4533069.494935
273252.681272	4533076.073935
273253.298272	4533078.348935
273253.510272	4533080.412935
273253.492272	4533080.518935
273252.840272	4533083.852935
273252.116272	4533087.485935
273250.864272	4533092.054935
273248.712272	4533096.922935
273246.772272	4533104.507935
273246.825272	4533116.466935
273247.160272	4533119.341935

273247.460272	4533122.693935
273248.236272	4533126.485935
273248.941272	4533128.866935
273249.400272	4533131.053935
273250.053272	4533133.699935
273250.617272	4533135.939935
273251.182272	4533138.603935
273252.064272	4533141.743935
273252.663272	4533143.559935
273252.575272	4533143.595935
273255.556272	4533155.272935
273256.015272	4533157.529935
273256.808272	4533160.722935
273257.532272	4533163.139935
273258.061272	4533165.167935
273259.631272	4533171.799935
273264.693272	4533176.562935
273266.968272	4533178.714935
273269.473272	4533180.813935
273272.242272	4533182.841935
273274.694272	4533184.411935
273276.952272	4533185.857935
273279.122272	4533187.251935
273280.938272	4533188.362935
273281.891272	4533189.032935
273282.967272	4533190.020935
273284.925272	4533191.784935
273286.671272	4533193.389935
273289.123272	4533195.647935
273292.739272	4533198.293935
273296.902272	4533200.462935
273299.689272	4533201.097935
273301.558272	4533202.597935

273304.222272	4533205.983935
273306.850272	4533210.376935
273306.427272	4533211.416935
273306.409272	4533218.595935
273307.767272	4533223.481935
273310.272272	4533227.732935
273312.106272	4533230.431935
273313.535272	4533232.389935
273315.017272	4533234.541935
273317.010272	4533237.222935
273318.633272	4533239.109935
273319.903272	4533240.838935
273322.337272	4533243.907935
273325.565272	4533246.870935
273328.528272	4533249.146935
273331.227272	4533250.874935
273332.903272	4533252.003935
273334.666272	4533253.238935
273337.612272	4533255.425935
273343.539272	4533258.265935
273349.183272	4533258.741935
273349.624272	4533258.812935
273358.179272	4533261.987935
273365.623272	4533262.957935
273370.103272	4533264.862935
273372.502272	4533266.291935
273379.646272	4533271.812935
273380.281272	4533272.129935
273380.278850	4533272.128726

PARCELA: SG.EL2 **CLASIFICACIÓN: Urbana** **USO: Zona verde**

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 5.291,87 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3 y Arroyo del Zurguén
- **SUR:** Calle 10 y Arroyo del Zurguén
- **ESTE:** Arroyo del Zurguén
- **OESTE:** SL.EL.2 y Calle 10.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de espacios libres públicos.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273479.658498	4533451.317783
273464.915498	4533437.958783
273454.999498	4533429.973783
273449.981498	4533422.577783
273446.680498	4533410.704783
273443.428498	4533393.476783
273444.311498	4533385.912783
273446.193498	4533377.703783
273447.701498	4533369.915783
273448.907498	4533363.603783
273459.924498	4533346.673783
273466.782498	4533338.172783
273467.321498	4533333.402783
273465.376498	4533324.833783

273463.960498	4533321.081783
273447.413498	4533297.492783
273439.197498	4533287.985783
273433.987498	4533280.947783
273422.208498	4533268.317783
273412.201498	4533265.550783
273401.223139	4533263.846548
273394.515272	4533279.538935
273395.397272	4533279.979935
273396.279272	4533278.268935
273409.050272	4533280.261935
273414.130272	4533281.654935
273422.438272	4533290.562935
273427.482272	4533297.371935
273435.561272	4533306.737935
273450.816709	4533328.475005
273451.824272	4533332.860935
273447.785272	4533337.852935
273434.732272	4533357.890935
273432.986272	4533367.079935
273431.522272	4533374.594935
273429.511272	4533383.360935
273428.258272	4533393.996935
273432.068272	4533414.105935
273436.196272	4533428.974935
273443.834272	4533440.246935
273455.158272	4533449.382935
273470.751272	4533463.476935
273476.413272	4533466.792935
273484.412431	4533477.049344
273475.654272	4533481.274935
273466.464272	4533488.276935
273457.204272	4533493.903935

273453.976272	4533494.926935
273440.165272	4533496.231935
273432.227272	4533514.787935
273429.260682	4533525.419802
273443.405938	4533540.435771
273443.226498	4533534.944783
273443.662331	4533529.573338
273446.405498	4533519.763783
273450.443498	4533510.330783
273456.985498	4533509.714783
273463.452498	4533507.659783
273474.943498	4533500.676783
273483.530498	4533494.121783
273491.224498	4533490.414783
273500.965498	4533482.628783
273500.972498	4533474.949783
273497.936498	4533470.000783
273487.935498	4533457.195783
273486.761498	4533455.487783
273479.658498	4533451.317783

PARCELA: SL.EQ **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Equipamiento

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 9.230,62 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3.
- **SUR:** Calle 10 y SL.EL.2.
- **ESTE:** SL.EL.2.
- **OESTE:** Calle 10.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de equipamiento.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273404.789765	4533449.276768
273404.738670	4533441.197146
273405.196918	4533433.130369
273406.162687	4533425.108512
273407.632137	4533417.163475
273409.599425	4533409.326851
273412.056727	4533401.629802
273414.994272	4533394.102935
273414.994272	4533394.102935
273442.246272	4533330.267935
273385.859660	4533306.200491
273358.599011	4533370.024553
273353.901803	4533382.152285
273350.047732	4533394.573709

273347.054961	4533407.230287
273344.937596	4533420.062371
273343.705613	4533433.009489
273343.364819	4533446.010623
273343.916821	4533459.004504
273345.359017	4533471.929894
273345.359017	4533471.929894
273404.789765	4533449.276768

PARCELA: SG.EQ **CLASIFICACIÓN: Urbana** **USO: Equipamiento**

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 4.493,81 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3.
- **SUR:** Calle 4.
- **ESTE:** Calle 10.
- **OESTE:** Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de equipamiento.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273327.360563	4533443.565589
273327.647065	4533433.587433
273328.417897	4533423.634972
273329.671241	4533413.731699
273329.671241	4533413.731699
273329.698899	4533413.494448
273329.710312	4533413.255862
273329.705425	4533413.017054
273329.684261	4533412.779136
273329.646920	4533412.543214
273329.593574	4533412.310389
273329.524473	4533412.081745
273329.439937	4533411.858346
273329.340362	4533411.641234
273329.226210	4533411.431418

273329.098013	4533411.229877
273328.956369	4533411.037549
273328.801937	4533410.855329
273328.635436	4533410.684067
273328.457641	4533410.524560
273328.269382	4533410.377552
273328.071534	4533410.243725
273327.865019	4533410.123705
273327.650799	4533410.018050
273327.429872	4533409.927252
273327.203266	4533409.851733
273326.972037	4533409.791847
273326.737262	4533409.747870
273326.500034	4533409.720009
273326.261459	4533409.708394
273326.022646	4533409.713077
273325.784710	4533409.734038
273325.548757	4533409.771178
273325.315886	4533409.824326
273325.315886	4533409.824326
273204.222744	4533441.845019
273218.729926	4533468.319747
273251.328857	4533458.867068
273264.949038	4533477.652296
273283.482298	4533465.788708
273291.241498	4533460.866783
273292.553498	4533465.467783
273296.849498	4533462.799783
273305.532498	4533457.428783
273320.090498	4533448.344783
273323.897806	4533446.043799
273327.360563	4533443.565589

PARCELA: S.U. **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Servicios urbanos

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 100 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 10 y T.1.
- **SUR:** T.1.
- **ESTE:** Calle 10.
- **OESTE:** T.1.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la reserva de suelo del sistema local de servicios urbanos.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

SISTEMA DE COORDENADAS EPSG: 25830

273349.266304	4533344.776149
273358.732609	4533322.613138
273354.922772	4533320.985874
273345.456467	4533343.148885
273349.266304	4533344.776149

CALLE 1 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 1.538,38 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela T.2., Parcela L.3.1, Calle 5, Calle 6 y Calle 7.
- **SUR:** Límite del Sector SUD-3.
- **ESTE:** Calle 6 y Calle 7, Parcela T.2, parcela L.3.1
- **OESTE:** Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 2 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 1.684,60 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela P.1.1.a, Parcela P1.1.b, Parcela L.2.1.b y Calle 5.
- **SUR:** Parcela T.2., Parcela L.3.2 y Calle 5.
- **ESTE:** Calle 6 y Calle 7.
- **OESTE:** Carretera 512.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 3 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 2.296,13 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Parcela T.1. y Calle 8.
- **SUR:** Parcela P.1.3.a., P.1.3.b, Parcela RU.1, Calle 5, Calle 6 y Calle 7.
- **ESTE:** Calle 10.
- **OESTE:** Calle 8.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 4 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 1.674,89 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** SG.EQ y Calle 10.
- **SUR:** Parcela T.1, Calle 8 y Calle 10
- **ESTE:** Calle 10
- **OESTE:** Calle 8.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 5 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 3.547,22 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 3.
- **SUR:** Calle 1.
- **ESTE:** Parcela L.3.1, Parcela L.3.2, Parcela L.2.1.b, Parcela L.2.1.a, Parcela L.2.2, Parcela RU.1, Calle 2 y Calle 3.
- **OESTE:** Calle 1, Parcela T.2., Calle 2, Parcela P.1.1.b, Parcela P.1.1.c, Parcela L.1.2.a, Parcela L.1.2.b, Parcela L.1.2.c, Parcela P.1.3.b.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 6 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 3.400,35 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 3.
- **SUR:** Calle 1 y Calle 7.
- **ESTE:** Calle 7.
- **OESTE:** Parcela L.3.1, Parcela L.3.2, Parcela L.2.1.b, Parcela L.2.1.a, Parcela L.2.2, Parcela RU.1, Calle 1, calle 2 y calle 3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 7 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 3.654,30 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 3.
- **SUR:** Límite del sector SUD3
- **ESTE:** SL.EL.1.
- **OESTE:** Calle 6.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 8 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 560,29 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Calle 4.
- **SUR:** Calle 3.
- **ESTE:** Parcela T.1.
- **OESTE:** Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 9 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 1.103,03 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3 y Calle 8.
- **SUR:** Calle 2.
- **ESTE:** Parcela P.1.1.a, Parcela P1.1.c, Parcela L.1.2.a, Parcela L.1.2.b, Parcela L.1.2.c, Parcela P.1.3.a.
- **OESTE:** Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CALLE 10 **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 3.932,55 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Límite del Sector SUD-3.
- **SUR:** y Arroyo del Zurguén
- **ESTE:** SL.EQ, SL.EL2 y SG.EL2.
- **OESTE:** SG.EQ, Calle 4, Parcela T.1., S.U., SG.EL1, SL.EL1y Calle 3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

CARRETERA **CLASIFICACIÓN:** Urbana **USO:** Red viaria

ADJUDICACIÓN: Integra

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

SUPERFICIE TOTAL: 416,81 m²

LINDEROS:

- **NORTE:** Carretera 512
- **SUR:** Parcela T.2.
- **ESTE:** Parcela T.2., Calle 1 y Calle 2.
- **OESTE:** Límite del Sector SUD-3.

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN: 0%

CAUSA DE LA ADJUDICACIÓN: Cesión al Municipio para la red viaria de comunicaciones.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

Anejo – Valoración de las indemnizaciones

ANEJO – VALORACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

1 – CRITERIOS DE VALORACIÓN

El artículo 198 del RUCyL incluye entre los gastos de urbanización las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios en los casos de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico.

Por su parte, el artículo 246 del mismo Reglamento, establece los criterios para valorar los derechos indemnizables: 1 – Las construcciones y obras de urbanización según el coste de reposición, corregido según su antigüedad y estado de conservación, y 2 - Los derechos de arrendamiento según la legislación sobre expropiación forzosa.

En el Sector SUD-3 son indemnizables un conjunto de construcciones y otros derechos:

- **En finca I**

Una pequeña construcción para guardar aperos, una superficie con pavimento de hormigón y el cerramiento de la finca.

- **En finca IV**

Tres naves agrícolas, una nave con uso cochera, un cobertizo, un recinto para prácticas de autoescuela, y el cerramiento.

Además, son indemnizables los derechos de arrendamiento de parte de la finca, siendo la sociedad arrendataria Autoescuela Cooperativa Codasa, dedicada a la formación de conductores.

- **En finca VIII**

Es indemnizable el cerramiento de piedra existente así como la instalación de bombeo. También el arbolado debe ser indemnizable, ya que si bien está situado sobre un futuro espacio libre, por lo que podrá ser conservado, el propietario de la

finca no podrá, en ningún caso, ser adjudicatario de dicho espacio libre por pasar a ser de titularidad pública.

- **En finca IX**

Hay que valorar un cerramiento de piedra, afectado por la calle 10, y también un árbol nogal, incluido en una parcela destinada a equipamiento.

- **En finca XI**

Árbol tipo nogal, incluido en un espacio libre público.

2 – ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES

El abono de las indemnizaciones que resulten para cada uno de los propietarios se hará coincidir con el inicio de las obras del ámbito (fase) en el que estén situadas las instalaciones afectadas por las mismas.

Se hace constar que en desarrollo de gestión del Proyecto de Actuación hoy anulado, se hizo entrega de la indemnización económica correspondiente a Doña Concepción Martín Nieto, con un importe de 16.068,12 €

INDEMNIZACIONES FINCA Nº1

Referencia catastral: 3335228TL7333N0001UY
37023A002001590000XH

Elemento nº1: Caseta para aperos

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 12,00m²

Estado de conservación: Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	470,00€/m ²
Coeficiente depreciación	0,64
Valor unitario de reposición	169,20€/m ²
Valor de tasación	2.030,40€

Elemento nº2: Superficie pavimentada

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 206m²

Estado de conservación: Bueno

Valoración:

Valor unitario de construcción	12,00€/m ²
Coeficiente depreciación	0,36
Valor unitario de reposición	7,68€/m ²
Valor de tasación	1.582,08€

Elemento nº3: Cerramiento de parcela

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

L = 816m

Estado de conservación: Malo

Valoración:

Valor unitario de construcción	22,00€/m
Coefficiente depreciación	0,80
Valor unitario de reposición	4,40€/m ²
Valor de tasación	3.590,40€

VALORACIÓN TOTAL INDEMNIZACIONES FINCA Nº1 7.202,88€

INDEMNIZACIONES FINCA NºIV

Referencia catastral: 3335224TL7333N0001JY

Año de construcción (según catastro): 1980

Elemento nº1: Nave agrícola. Uso almacén – ganadero

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 364,15m²

Estado de conservación: Bueno - Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	530€/m ²
Coefficiente depreciación	0,47
Valor unitario de reposición	280,90€/m ²
Valor de tasación	102.289,73€

Elemento nº2: Nave agrícola. Uso almacén – aperos

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 61,64m²

Estado de conservación: Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	470€/m ²
Coefficiente depreciación	0,64
Valor unitario de reposición	169,20€/m ²
Valor de tasación	10.429,49€

Elemento nº3: Nave agrícola- ganadera

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 179m²

Estado de conservación: Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	500€/m ²
Coeficiente depreciación	0,64
Valor unitario de reposición	180€/m ²
Valor de tasación	32.220,00€

Elemento nº4: Cobertizo para ganado

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 327m²

Estado de conservación: Mal

Valoración:

Valor unitario de construcción	280€/m ²
Coeficiente depreciación	0,80
Valor unitario de reposición	56€/m ²
Valor de tasación	18.312,00€

Elemento nº5: Nave - cochera

Características descritas en el apartado I.2 de la Memoria

S = 277,95m²

Estado de conservación: Bueno

Valoración:

Valor unitario de construcción	545€/m ²
Coeficiente depreciación	0,36
Valor unitario de reposición	348,80€/m ²
Valor de tasación	96.948,96€

Elemento nº6: Recinto de prácticas de autoescuela

Características:

- Superficie con pavimento flexible, rodadura con aglomerado asfáltico
 $S = 1.299,75m^2$
- Superficie con pavimento de hormigón
 $S = 115m^2$
- Dos puntos de luz, formado cada uno de ellos por columna con dos proyectores
- Puerta metálica de acceso, de 9,70 m de largo y 1,70m de altura
- Estado de conservación: Bueno

Valoración:

Pavimento asfáltico	1.299,75 x 13,20=17.156,70€
Pavimento de hormigón	115,00 x 12,00=1.380,00€
Alumbrado exterior	2 x 1.800=3.600,00€
Puerta acceso	470,00€
	<hr/>
Suma	22.606,00€
Coefficiente de depreciación	0,36
Valor de tasación	14.467,84€

Elemento nº7: Cerramiento de parcela

Características:

- Longitud 169m
- Formado por alambres de espino con postes de traviesas ferroviarias
- Estado de conservación: Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	22,00€/m
Coefficiente de depreciación	0,64
Valor unitario de reposición	7,92€/m ²
Valor de tasación	1.338,48€

Arrendamiento

Sobre parte de la finca IV se encuentran realizadas instalaciones propias de autoescuela para la conducción de vehículos.

Existe un contrato de arrendamiento relativo a dichas instalaciones con la SOCIEDAD COOPERATIVA DOCENTE AUTOESCUELA SALMANTINA denominada CODASA, con domicilio social en Salamanca (C.P. 37001), Calle Gran Vía, 59, 1º, 7, y con CIF F-37017597.

No se ha aportado contrato escrito de arrendamiento, siendo el importe de renta mensual que se paga en la actualidad de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440 €). En cómputo anual la renta arrendaticia asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (5.280 €).

El inicio del contrato de arrendamiento se estima a en la década de 1.990, sin haber sido precisada la fecha.

Con los datos existentes el arrendamiento se entiende que estaría sujeto al Código Civil, y la duración del mismo se habrá ido produciendo por prórrogas tácitas, en el mejor de los casos anuales, conforme a los artículos 1.566 y 1.581 del citado Texto Legal.

Su extinción se producirá por simple requerimiento.

La necesidad de la extinción del derecho real ha de producirse con la reparcelación, al no ser compatible con el uso y fincas resultantes del Plan Parcial.

A efectos indemnizatorios se estima una anualidad de renta **5.280,00€**

VALORACIÓN TOTAL INDEMNIZACIONES FINCA NºIV

281.286,50€

Foto 1: Elemento nº1.



Foto 2: Elemento nº1.



Foto 3: Elemento nº1.



Foto 4: Elemento nº 2.



Foto 5: Elemento nº 2.



Foto 6: Elemento nº3.



Foto 7: Elemento nº3.



Foto 8: Elemento nº 4.



Foto 9: Elemento nº 5



Foto 10: Elemento nº 6.



Foto 11: Elemento nº 6.



Foto 12: Elemento nº 7.



INDEMNIZACIONES FINCA N°VIII

Referencia catastral: 37023A002000340000XW

Elementos indemnizables descritos en el apartado I.2 de la presente Memoria:

Muro de piedra:

Longitud 64m, h= 1,20m, e=0,60m

Estado de conservación: Regular

Valoración:

Valor unitario de construcción	75,00€
Coefficiente de depreciación	0,64
Valor unitario de reposición	27,00€/m ²
Valor de tasación	1.728,00€

Pozo e instalación de bombeo:

Estado de conservación: Mal

Valoración:

Valor unitario de construcción	9.200,00€
Coefficiente de depreciación	0,80
Valor de tasación	1.840,00€

Arbolado:

Nogal		950,00€
Manzanos	3 x 220	660,00€
Valor de tasación		1.610,00€

VALORACIÓN TOTAL INDEMNIZACIONES FINCA N°VIII 5.178,00€

Foto 1: Muro de piedra



Foto 2: Pozo e instalación de bombeo



Foto 3: Arbolado



INDEMNIZACIONES FINCA NºIX

Referencia catastral: 37023A002000320000XU

Elementos indemnizables descritos en el apartado I.2 de la presente Memoria:

Muro de piedra:

Longitud 50m, h= 0,90m, e=0,60m

Estado de conservación: Malo

Valoración:

Valor unitario de construcción	56,25€
Coefficiente de depreciación	0,80
Valor unitario de reposición	11,25€/m ²
Valor de tasación	562,50€

Arbolado:

Nogal	950,00€
Valor de tasación	950,00€

VALORACIÓN TOTAL INDEMNIZACIONES FINCA NºIX 1.512,50€

Foto 1: Muro de piedra



Foto 2: Arbolado



INDEMNIZACIONES FINCA N°XI

Referencia catastral: 37023A002000300000XS

Elementos indemnizables descritos en el apartado I.2 de la presente Memoria:

Arbolado:

Nogal	950,00€
-------	---------

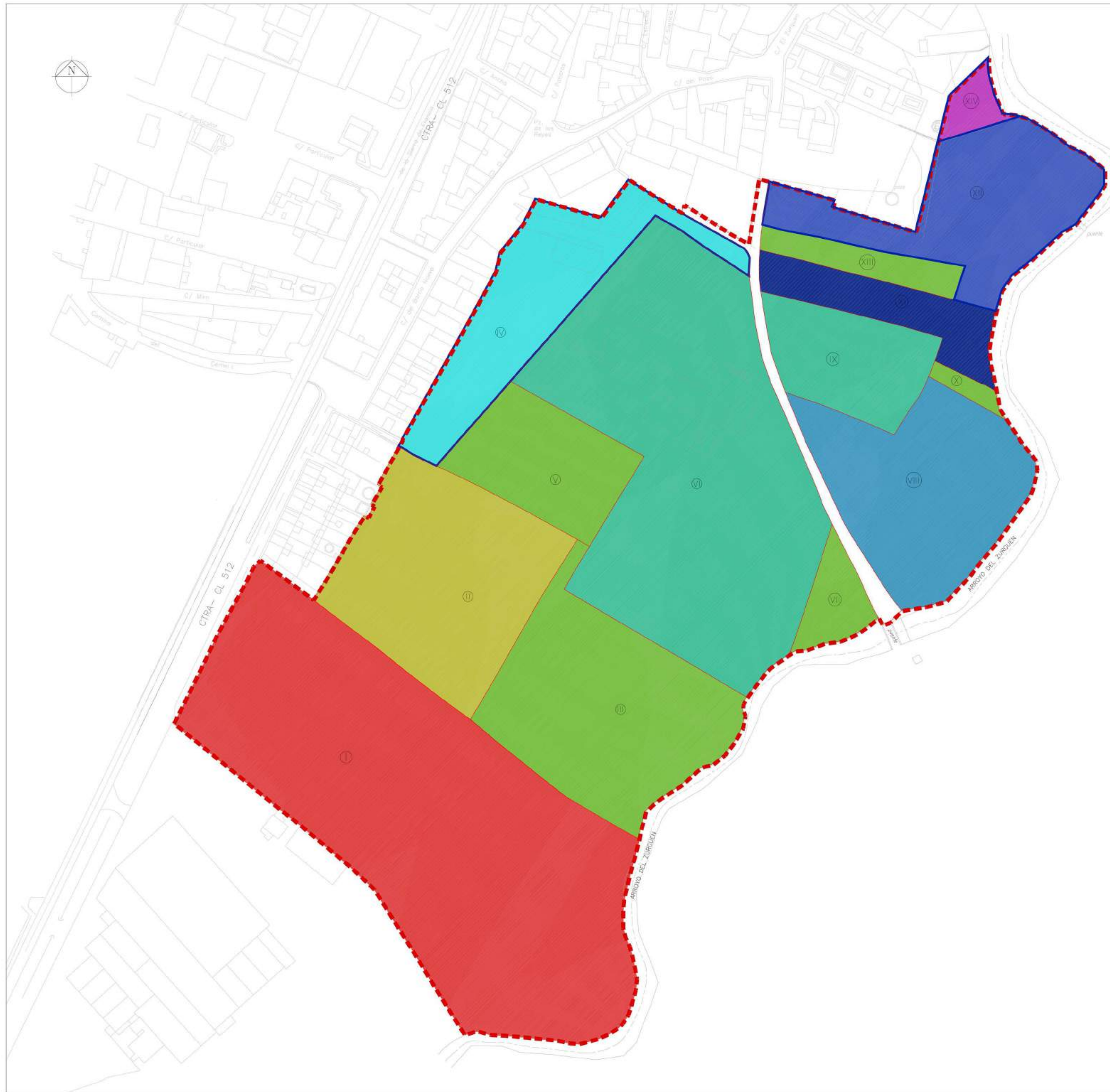
Valor de tasación	950,00€
--------------------------	----------------

VALORACIÓN TOTAL INDEMNIZACIONES FINCA N°XI	950,00€
--	----------------

Foto 1: Arbolado



CAPÍTULO II – PLANOS



PARCELAS LUCRATIVAS INICIALES

Nº	TITULAR	FINCA APORTADA
1	Antonio Elices López y otros	I
2	Cecilio Redondo Andrés	II XV(*)
3	Urbelar Viviendas S.L	III V VII X XIII XV(*)
4	José García Sánchez y otros	IV
5	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	VI IX XV(*)
6	José García Sánchez y Adelina García Flores	VIII
7	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	XI XII
8	Concepción Martín Nieto	XIV

Finca	Titular	Nº de propietario	En Mod 2012	En Mod 2018 (Catastro)	En registro de mayo 2018	En medición del P.A.
I	Antonio Elices López y otros	1	18.277,49	18.282	18.282	25.982,84
II	Cecilio Redondo Andrés	2	7.705,12	7.810	7.810	9.304,92
III	Urbelar Viviendas S.L.U.	3	9.364,64	9.339	9.339	10.065
IV	José García Sánchez y otros	4	9.509,72	9.238	9.238	9.688
V	Urbelar Viviendas S.L	3	9.509,72	9.238	9.238	9.688
VI	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	5	4.285,71	4.209	4.209	4.284,70
VII	Urbelar Viviendas S.L	3	20.712,52	20.749	20.749	20.730,06
VIII	José García Sánchez y Adelina García Flores	6	1.245,27	1.514	1.514	1.309,30
IX	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	5	8.084,34	8.827	8.827	7.625
X	Urbelar Viviendas S.L	3	3.826,73	4.003	4.003	3.825,99
XI	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	3	350,28	351	351	350,52
XII	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	7	275,7	2.703	2.703	14.664*
XIII	Urbelar Viviendas S.L	3	1.485,97	1.400	1.400	1.754
XIV	Concepción Martín Nieto	8	758	758	758	720,86
XV	Finca pública		1.565,17	1.244	1.244	1.465,31
Total			103.060,33	103.328,00	103.328,00	103.060,42

* Parcialmente incluida en la Unidad de Actuación
 ** Su aprovechamiento urbanístico está reconocido en la medición de las Finca a las que técnicamente sirve



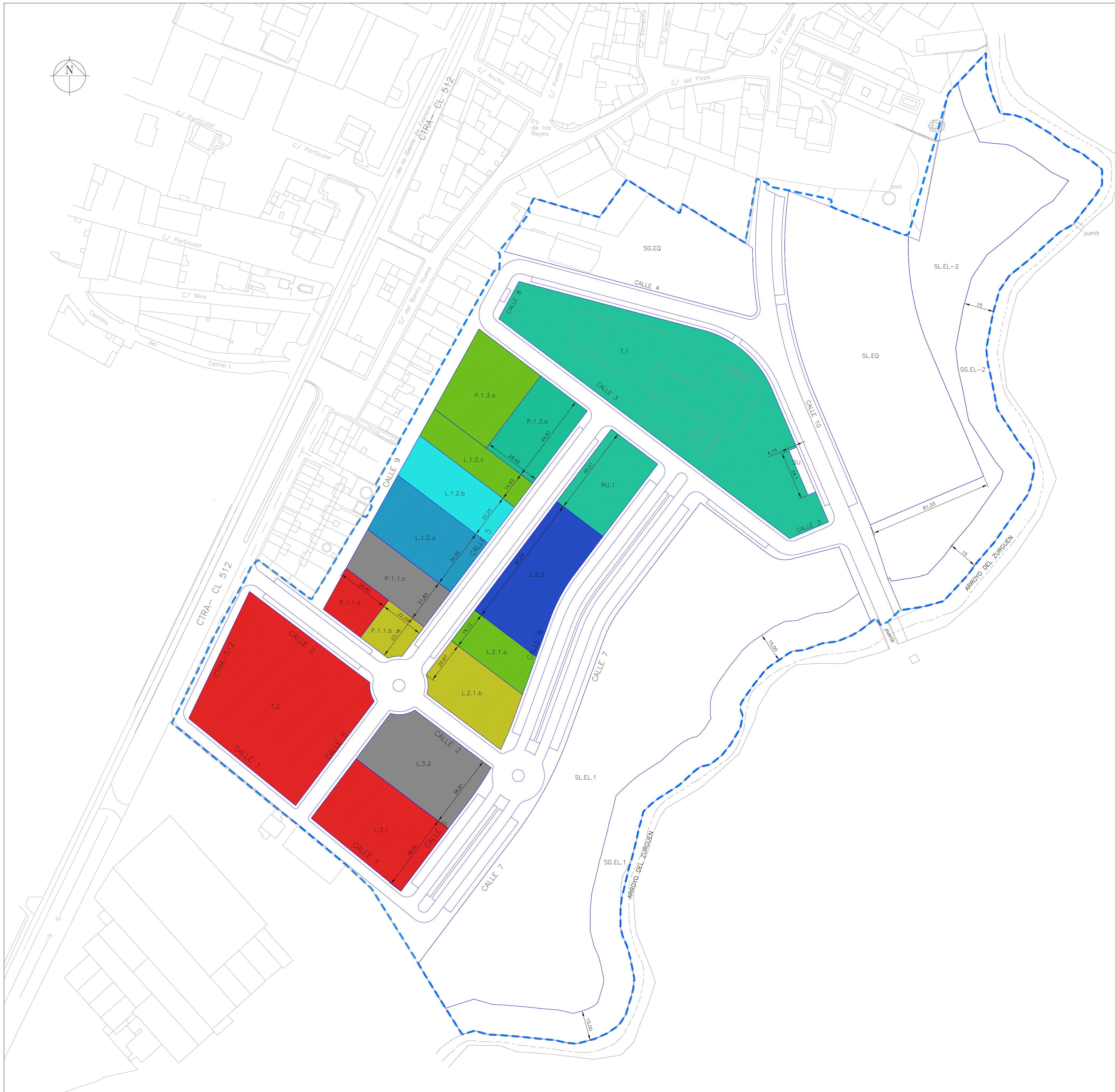
AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA"
 DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION**

ESCALA: 1/1.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto ROBERTO SILGUERO AYUSO	Abogado CARLOS ADAME GOMEZ
FEDHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA		

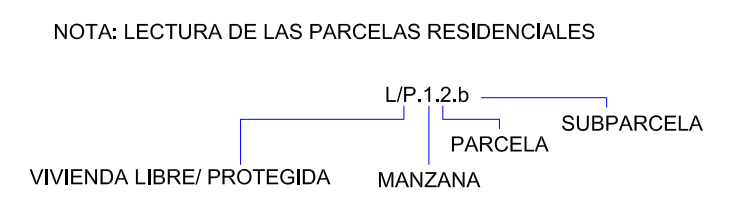
PLANO DE PARCELAS ORIGEN

Nº:
II.1



PARCELAS LUCRATIVAS FINALES

Nº	TITULAR	FINCA APORTADA	PARCELAS ADJUDICADA	% APROVECH.
1	Antonio Elcos López y otros	I	T.2, L.3.1, P.1.1.a	21,75
2	Cecilio Redondo Andrés	II XV(*)	P.1.1.b, L.2.1.b	7,84
3	Urbelar Viviendas S.L	III V VII X XIII XV(*)	P.1.3.a, L.2.1.b L.1.2.c	14,18
4	José García Sánchez y otros	IV	L.1.2.b	5,29
5	Iberdirola Inmobiliaria S.A.U	VI IX XV(*)	T.1, RU.1 P.1.3.b Compensar 62,59 m ²	20,56
6	José García Sánchez y Adalina García Flores	VIII	L.1.2.a	6,77
7	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	XI XII	L.2.2 Compensar 99,61 m ²	8,01
8	Concepción Martín Nieto	XIV	Compensar 35,86 m ²	0,60
	Ayuntamiento de Aldeatejada		P.1.1.c, L.3.2	15,00



PARCELAS NO LUCRATIVAS ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

USO	TIPO DOTACIÓN	PARCELA	SUP (m ²)
Espacio libres	LOCAL	SL.EL.1	16.137,78
	LOCAL	SL.EL.1	6.791,24
	GENERAL	SG.EL.1	5.235,78
Equipamiento	GENERAL	SG.EL.1	5.291,87
	LOCAL	SLEQ	9.230,62
Servicios urbanos	GENERAL	SLEQ	4.493,81
	LOCAL	S.U	100,00
Red viaria	LOCAL	Calle 1	1.538,38
	LOCAL	Calle 2	1.684,60
	LOCAL	Calle 3	2.296,13
	LOCAL	Calle 4	1.674,89
	LOCAL	Calle 5	3.547,22
	LOCAL	Calle 6	3.400,35
	LOCAL	Calle 7	3.654,30
	LOCAL	Calle 8	560,29
	LOCAL	Calle 9	1.103,03
	LOCAL	Calle 10	3.932,52
LOCAL	CTRA-CL 512	416,81	

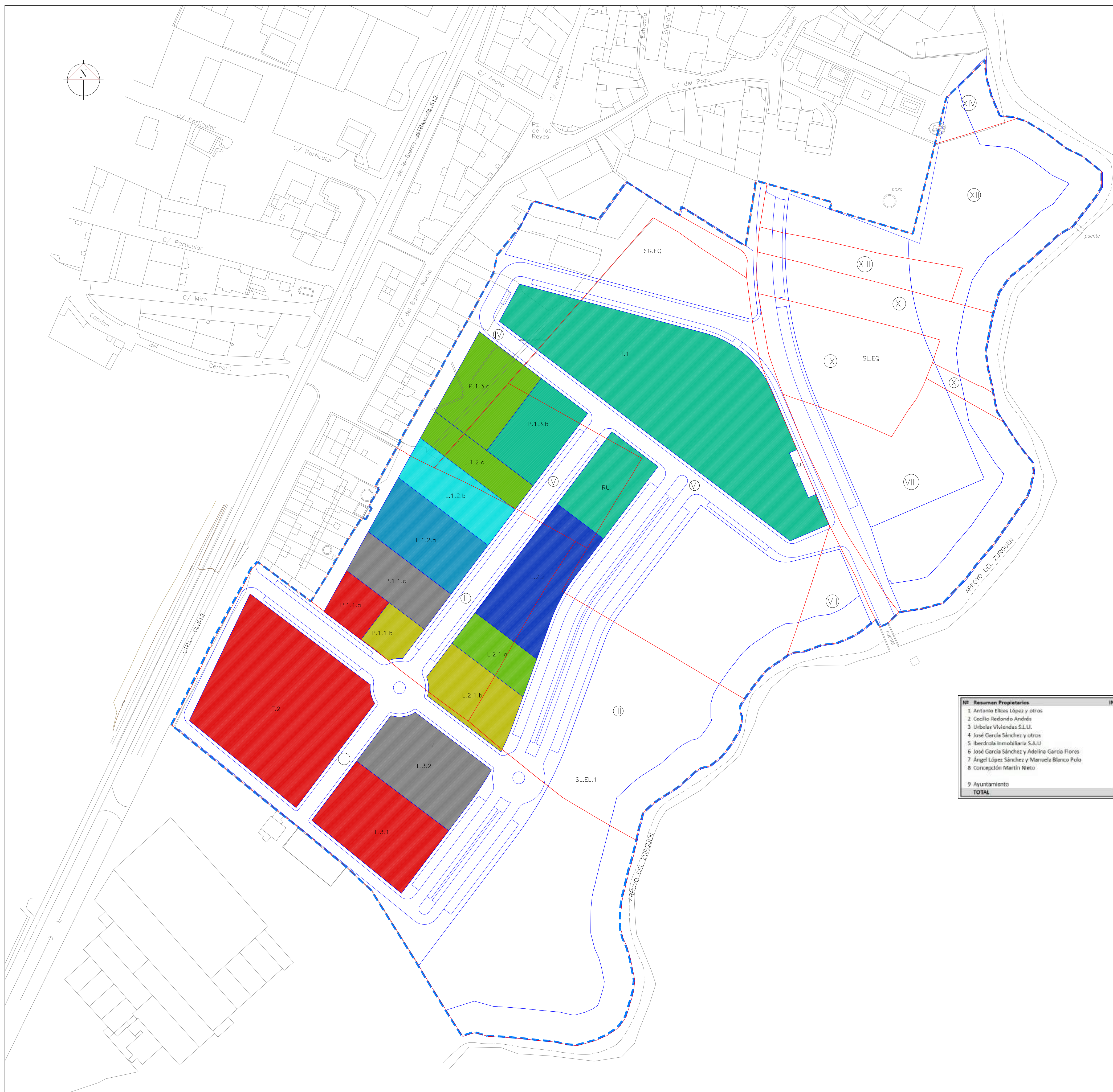
AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA"
DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION**

ESCALA: 1/1.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto 	Abogado
FECHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA	ROBERTO SILGUERO AYUSO	CARLOS ADAME GOMEZ

PLANO DE ADJUDICACION DE PARCELAS

Nº:
11.2



PARCELAS LUCRATIVAS FINALES

Nº	TITULAR	FINCA APORTADA	PARCELAS ADJUDICADA
1	Antonio Elcos López y otros	I	T.2, L3.1, P1.1.a
2	Cecilio Redondo Andrés	II XV(*)	P1.1.b, L2.1.b
3	Urbelar Viviendas S.L	III V VII X XIII XV(*)	P1.3.a, L2.1.a, L1.2.c
4	José García Sánchez y otros	IV	L1.2.b
5	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	VI IX XV(*)	T.1, RU.1, P1.3.b Compensar 62,69 m2
6	José García Sánchez y Adalina García Flores	VIII	L1.2.a
7	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	XI XII	L2.2 Compensar 388,65 m2
8	Concepción Martín Nieto	XIV	Compensar 325,96 m2
	Ayuntamiento de Aldeatejada		P1.1.c, L3.2

(*) Su aprovechamiento urbanístico está reconocido en la medición de las fincas a las que teóricamente sirve (II,III,V y VI)

Nº	Resumen Propietarios	INICIAL	Aprov	FINAL asignado	Aprov. asignado	Compensar	Parcelas, porcentajes y compensaciones
1	Antonio Elcos López y otros	21,75150488	11,748,06	21,75150488	11,748,06	0,00	T2, 3.1, 1.1(26,5235123%)
2	Cecilio Redondo Andrés	7,83681960	4,234,64	7,83681956	4,234,64	0,00	1(22,99835329%) Exp. 2.1(63,0107014%) Exp
3	Urbelar Viviendas S.L.U.	14,17905491	7,658,72	14,17905491	7,658,72	0,00	1(34,9897386%) 1,2 (23,93005556%) 1,3(55,0419930%)
4	José García Sánchez y otros	5,28926540	2,856,97	5,28926540	2,856,97	0,00	1(20,5463498%)
5	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U.	20,55706888	11,103,79	20,44101510	11,041,10	62,69	T1, 1.3 (44,98584069%), compensar déficit de 62,69 m2
6	José García Sánchez y Adalina García Flores	6,76777915	3,655,58	6,76777914	3,655,58	0,00	1(24,23235947%)
7	Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo	8,01206696	4,327,67	8,78158780	4,716,32	-388,65	2.2, Compensar exceso 388,65 m2
8	Concepción Martín Nieto	0,60346712	325,96	0,00000000	0,00	325,96	Compensar déficit 325,96 m2
9	Ayuntamiento	15,00000000	8,102,17	15,00000000	8,102,17	0,00	3.2, 1.1(50,4781345%)
	TOTAL	100,00000000	54,014,46	100,00000000	54,014,46	0,00	

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

**PROYECTO DE ACTUACION DEL SECTOR SUD-3 "ZURGUEN ARRIBA"
DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACION**

ESCALA: 1/1.000	MUNICIPIO: ALDEATEJADA	Arquitecto ROBERTO SILGUERO AYUSO	Abogado CARLOS ADAME GOMEZ
FECHA: FEBRERO 2019	PROVINCIA: SALAMANCA		

PLANO SUPERPUESTO DE PARCELACION

Nº:
II.3

CAPÍTULO III – CUENTAS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

III.1 - CUENTAS DE LA REPARCELACIÓN

Distribución de los gastos de urbanización

Aplicando las cuotas obtenidas en el apartado 11 de la Memoria del P.U. al gasto total de urbanización obtenido en el Documento sobre Determinaciones Básicas de Urbanización, se obtiene la siguiente distribución de dichos gastos:

Parcela	Cuota %	Aportación (€)
T.2	10,0090%	328.965,02
L.3.1	12,5400%	412.151,22
P1.1.a	3,0410%	99.948,69
P1.1.b	2,6368%	86.664,81
L2.1.b	6,5865%	216.477,79
P1.3.a	8,4500%	277.726,28
L1.2.c	4,3647%	143.454,20
L2.1.a	3,8665%	127.079,39
L1.2.b	6,2227%	204.519,91
T.1	11,1571%	366.698,18
RU.1	5,9815%	196.593,28
P1.3.b	6,9097%	227.100,62
L1.2.a	7,9621%	261.689,56
L2.2	10,2725%	337.624,11
P1.1.c	0,00	0,00
L3.2	0,00	0,00
Totales	100,0000	3.286.693,06

Valoración de las indemnizaciones

La valoración de las indemnizaciones se realiza en el Anejo que acompaña a la Memoria del presente Documento. El resumen de dicha valoración es

Finca	Propietario	Indemnización (€)
I	Antonio Elices López y Elena, Jesús y M ^a Consolación Tapia Sánchez	7.202,88
IV	José García Sánchez y M ^a Adelina, Gonzalo y Eladio García García	281.286,50(*)
VIII	José García Sánchez y Adelina García Flores	5.178,00
IX	Iberdrola Inmobiliaria S.A.U	1.512,50
XI	Ángel López Sánchez	950,00
	Total	296.129,88

(*) Incluye esta cifra la cantidad de 5.280,00€ por derechos de arrendamiento correspondiente a Sociedad Cooperativa Docente. Autoescuela Salmantina (CODASA).

Indemnizaciones unitarias

A efectos del cálculo de la cuenta de liquidación, las indemnizaciones correspondientes a los propietarios de las fincas IV y VIII se deducirán directamente en la cuenta de cada una de las parcelas asignadas a los mismos (la parcela L.1.2.b sustituye a la finca IV, y la parcela L.1.2.a sustituye a la finca VIII)

Sin embargo, los propietarios de las fincas I (Antonio Elices y H^{nos} Tapia Sánchez) IX (Iberdrola Inmobiliaria) y XI (Ángel López Sánchez y Manuela Blanco Polo); resultan adjudicatarios de más de una parcela cada una de ellas. A fin de deducir las indemnizaciones anteriormente calculadas, es preciso determinar la cantidad asignable a cada parcela

Proyecto de Actuación del Sector SUD-3 "Zurguén Arriba". Aldeatejada.
Determinaciones Completas sobre Reparcelación

Propietario	Parcelas adjudicadas			Saldo (€)	Indemnización Unitaria (€/m ²)
	Nº	Edificab. (m ²)	E. Total		
Antonio Elices y H ^{nos} Tapia Sánchez	T.2	5.222,00			
	L.3.1	5.234,00			
	P1.1.a	1.396,20			
			11.852,20	7.202,88	0,60772515
Iberdrola Inmobiliaria	T.1	5.227,00			
	RU.1	2.452,00			
	P1.3.b	3.172,40			
			10.851,40	1.512,50	0,13938294
Ángel López Sánchez	L.2.2	4.211,00			
			4.211,00	950,00	0,22559962

Por lo que las indemnizaciones finalmente resultantes para cada una de estas parcelas será

Parcela	Edificabilidad (m ²)	Indemnización Unitaria (€/m ²)	Indemnización total (€)
T.2	5.222,00	0,60772515	3.173,54
L.3.1	5.234,00	0,60772515	3.180,84
P1.1.a	1.396,20	0,60772515	848,51
T.1	5.227,00	0,13938294	728,55
RU.1	2.452,00	0,13938294	341,77
P1.3.b	3.172,40	0,13938294	442,18
L.2.2	4.211,00	0,22559962	950,00

Cuenta de liquidación provisional

Disminuyendo la aportación calculada para cada una de las parcelas en la cifra que resulta de las indemnizaciones que en cada caso corresponda, se obtiene la cuenta de **liquidación provisional**

Parcela	Aportación (€)	Indemnización (€)	Aportación neta (€)
T.2	328.965,02	3.173,54	325.791,48
L.3.1	412.151,22	3.180,84	408.970,39
P1.1.a	99.948,69	848,51	99.100,18
P1.1.b	86.664,81		86.664,81
L2.1.b	216.477,79		216.477,79
P.1.3.a	277.726,28		277.726,28
L.1.2.c	143.454,20		143.454,20
L.2.1.a	127.079,39		127.079,39
L.1.2.b	204.519,91	281.286,50	-76.766,59
T.1	366.698,18	728,55	365.969,63
RU.1	196.593,28	341,77	196.251,51
P1.3.b	227.100,62	442,18	226.658,44
L1.2.a	261.689,56	5.178,00	256.511,56
L2.2	337.624,11	950,00	336.674,11
P1.1.c	0,00		0,00
L3.2	0,00		0,00
totales	3.286.693,06	296.129,81	2.990.563,17

III.2 - CUENTAS INDIVIDUALIZADAS

A partir de los resultados obtenidos en la cuenta de liquidación provisional, y considerando las compensaciones económicas de los excesos- defectos en las adjudicaciones, calculadas en el apartado 11 de la Memoria del P.U, se puede individualizar la cuenta de cada uno de los propietarios del suelo.

Propietario	Parcelas adjudicadas	Aportación neta (€)	Compensación económica (€)	Total (€)
A. Elices y H ^{nos} Tapia	T.2/ L.3.1/P1.1.a	833.862,04		833.862,04
Cecilio Redondo	P.1.1b/L2.1.b	303.142,60		303.142,60
Urbelar Viviendas	P.1.3.a/ L1.2.c			
	/L.2.1.a	548.259,87		548.259,87
José G ^a S y otros	L1.2.b	-76.766,59		-76.766,59
Iberdrola Inmobiliaria	T.1/RU.1 /			
	P1.3.b	788.879,58	+17.248,46	806.128,04
José G ^a S y Adelina G ^a F	L.1.2.a	256.511,56		256.511,56
Ángel L.S yManuela B.P	L.2.2	336.674,11		336.674,11
Concepción Martín Nieto	-		-16.060,12	-16.060,12
Ayto. Aldeatejada	P1.1.c/			
	L3.2		-1.188,34	-1.188,34

(En pág. 34 se reflejan las compensaciones económicas entre partes)

Aldeatejada, febrero de 2019

El Abogado

El arquitecto




Fdo. Carlos Adame Gómez

Fdo. Roberto Silguero Ayuso